

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTA N. 367 DE 2024

PROYECTO: “PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA TOTALIDAD DEL PROYECTO CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE MARES, DENOMINADOS A) LA CIRA - INFANTAS, QUE INCLUYE LOS CAMPOS SAN LUIS, AGUAS BLANCAS, TENERIFE, COLORADO, MORENAS Y MOSQUETEROS 1-7; B) LLANITO - GALA - GALÁN - CARDALES; Y C) LISAMA - NUTRIA - TESORO - PEROLES Y SUS ACTIVIDADES ASOCIADAS”.

EXPEDIENTE: LAM2249

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: ECOPETROL S.A.

FECHA DE INICIO: 11 de junio de 2024

FECHA DE FINALIZACIÓN: 12 de junio de 2024

HORA DE INICIO 11 DE JUNIO: 8:08 a.m.

HORA DE FIN: 18:45 p.m.

HORA DE INICIO 12 DE JUNIO: 8:14 a.m.

HORA DE FIN: 6:49 p.m.

LUGAR: Aplicación Microsoft Teams

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
GISELA GUIJARRO CARDOZO	35.517.563	Coordinadora de la Región Medio Magdalena de la Subdirección de Licencias Ambientales.	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
WILLIAM RODRIGO CASTAÑEDA BELTRÁN	80.832.244	Líder Técnico	
GLADYS CATALINA PELÁEZ MENDIETA	1.020.714.803	Líder Jurídico	
DANIEL ESTEBAN JURADO OSORIO	1.020.764.160	Revisor Jurídico	
ANA MILENA MUÑOZ MONTAÑO	1.026.273.615	Profesional Físico	
KELLY JOHANNA BETTES TORRES	52.543.933	Profesional Social	

RICARDO HERNÁN GONZÁLEZ ROSERO	79.940.393	Profesional Biótico
LUISA FERNANDA CUSGÜEN CASTRO	1.014.184.757	Medio abiótico.
ANGELA PATRICIA RODRÍGUEZ BERDUGO	1.057.589.898	Hidrología
SEBASTIÁN ARGUELLO COY	1.032.456.491	Hidrogeología
GIOVANNY ALEJANDRO BORRAEZ RODRÍGUEZ	80.903.362	Especialista en Geotecnia.
JORGE LEONARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ	1.065.611.735	Profesional atmosférico.
OSCAR DAVID CARDONA SÁNCHEZ	75.093.271	Geoquímico.
LINA MARÍA ROMERO MOLINA	1.019.077.465	Profesional Servicios Geoespaciales - SDE
CRISTIAN FERNANDO VECINO SALCEDO	1.098.718.039	Servicios Geoespaciales – SDE
LILI JOANA MARCIALES CARO	53.012.388	Profesional Biótico Inversión 1%.
MIGUEL ÁNGEL MORA	80.900.979	Compensación y 1% Geomática.
TULIA ANDREA PERDOMO MEDINA	36.382.580	Inversión 1% Financiero
MARTHA LUCÍA LEÓN PEÑA	52.788.172	Revisor Inversión 1%
YADY MELISSA TRIANA PARRA	46.456.200	Profesional hidrogeología regionalización y centro de monitoreo.
DAYAM SORET CALDERÓN RIVERA	1.031.143.642	Regionalización
DAVID FERNANDO FAJARDO TRIANA	80.095.657	Líder Técnico Regionalización y Centro de Monitoreo.
VERÓNICA RAMÍREZ LONDOÑO	1.152.687.490	Evaluación Económica Ejecutora.

JUAN CARLOS CABAS VANEGAS	1.065.594.895	Revisor Evaluación Económica Ambiental.	ECOPETROL S.A.
MARIA PAULINA GONZÁLEZ	1.053.785.796	Abogada Ejecutora	
SANDRA MILENA OCHOA OCHOA	46.681.766	Abogada Ejecutora	
OMAR EDGARDO ARANGO MONSALVE	13.850.105	Apoderado General	
PAOLA ANDREA ARAQUE BELTRÁN	1.026.255.052 TP. 217.879 del C. S. de la J.	Profesional Jurídico Apoderada Suplente	
LAURA JULIANA GONZÁLEZ CORREA	1.078.371.306	Profesional jurídico	
DEICY JOHANA AMAZO RAMÍREZ	52.883.502	Campo Lisama.	
RONALD GALLEGO LAMBRAÑO	91.449.879	Supervisor de operaciones	
WILLIAM ELÍAS RAMÍREZ	2.000.010.159	Ingeniería de subsuelo	
EFRAÍN SERRANO GONZÁLEZ	13.747.172	Ingeniería de superficie	
MARÍA CATHERINE CONTRERAS DIAZ	37.512.809	Ingeniera Civil	
MANUEL RENE BARRIOS	13.873.843	Ingeniero de Mantenimiento	
BEATRIZ IBÁÑEZ GONZÁLEZ	28.484.462	Prof. Ambiental GMA	
MARCELA CASTILLO GONZÁLEZ	37.843.042	Profesional de Abandono	
FRANCISCO JAVIER CARRILLO BURGOS	91.157.070	líder de Entorno	
JOSÉ ALFREDO FAJARDO TORRES	1.098.627.925	Profesional Ambiental GMA	
ANDREA CATHERINE ESPARZA LEÓN	63.509.349	Profesional Equipo Biótico	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BLANCO	80.425.702	Profesional Ambiental DAS	
JAMES RAMIRO RODRIGUEZ LADINO	86.087.718	Profesional Ambiental DAS	
OMAR ALEXIS CELY REYES	74.369.936	Profesional Ambiental Campo Aguas Blancas.	
MARIO FERNANDO ARAÚJO POLANIA	7.717.109	Coordinador de Seguimiento Ambiental	
ARIEL TIRADO SILVA	13.854.481	Profesional Ambiental Sierracol	
JANETH DEL CARMEN RODRÍGUEZ REYES	28.484.078	Profesional Ambiental GCT	
JESSICA CAMILA FLÓREZ FUENTES	1.098.809.565	Líder Ambiental GCT	
PAULA CARLINA PEDRAZA TABARES	37.745.800	Profesional de Entorno GCT	
LIZETH PAOLA GALLARDO VEGA	37.713.338	Profesional Ecoeficiencia	
JOHANNA CAROLINA NOSSA RUIZ	52.851.126	Profesional Civil – GCT	
JEEFERSON GUISEEPEE ACEVEDO ROA	1.096.948	Profesional Compensación	
MANUEL RENE BARRIOS	13.873.843	Profesional Civil – Dpto de Mantenimiento.	
EFRAÍN MELO	79.148.456	Profesional de Tierras – Sierracol	
LIBARDO LUQUE ARDILA	5.765.362	Profesional de Compensación y 1%	

+

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

3. Presentación y motivación de los requerimientos de seguimiento determinados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y oportunidad para presentar observaciones por parte del titular del instrumento de manejo sobre los mismos.
4. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
5. Comunicaciones
6. Obligaciones cumplidas y concluidas
7. Notificación de las decisiones por estrados.
8. Encuesta de satisfacción del usuario.
9. Firmas del acta y cierre de la reunión.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Sea lo primero señalar que teniendo en cuenta la extensión de la presente reunión de control y seguimiento ambiental, será presidida de manera alternada por los funcionarios **GISELA GUIJARRO CARDOZO**, identificada con la cédula de ciudadanía N. 35.517.563, Coordinadora de la Región Medio Magdalena, y, **WILLIAM RODRIGO CASTAÑEDA BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N. 80.832.244, Profesional Especializado de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones acogido mediante Resolución 1957 del 05 de noviembre de 2021, "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA" emitida por el director general de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, quienes se encuentran facultados para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, declara abierta e instalada la reunión.

Acto seguido y para efectos del protocolo, así como del registro en grabación, se confirma la asistencia del doctor **OMAR EDGARDO ARANGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 13.850.105 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional 170.246 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado general de **ECOPETROL S.A.**

El doctor **OMAR EDGARDO ARANGO MONSALVE**, quien actúa en calidad de apoderado general de **ECOPETROL S.A.**, indica que designa como apoderada especial suplente a la doctora **PAOLA ANDREA ARAQUE BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.255.052 y Tarjeta Profesional 217.879 del C. S. de la J., para tal fin, remitió mediante correo electrónico poder especial, amplio y suficiente para

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

actuar en la reunión de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado “Plan de Manejo Ambiental para la totalidad del proyecto Campos de la Superintendencia de Mares, denominados a) La Cira - Infantas, que incluye los campos San Luis, Aguas Blancas, Tenerife, Colorado, Morenas y Mosqueteros 1-7; b) Llanito - Gala - Galán - Cardales; y c) Lisama - Nutria - Tesoro - Peroles y sus actividades asociadas”

La sociedad **ECOPETROL S.A.** recibirá notificaciones en los correos electrónicos: omar.arango@ecopetrol.com.co; notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co; (para efectos del envío del acta).

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento está reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado “Plan de Manejo Ambiental para la totalidad del proyecto Campos de la Superintendencia de Mares, denominados a) La Cira - Infantas, que incluye los campos San Luis, Aguas Blancas, Tenerife, Colorado, Morenas y Mosqueteros 1-7; b) Llanito - Gala - Galán - Cardales; y c) Lisama - Nutria - Tesoro - Peroles y sus actividades asociadas”, localizado en jurisdicción de los Municipios de Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, El Carmen y Simacota en el departamento de Santander, correspondiente al expediente LAM2249, tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011.

“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella”.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Se informa a los asistentes que, en atención a la realización de esta reunión de seguimiento y control no presencial mediante la citada aplicación, la grabación será realizada mediante audio según la capacidad de conexión que el sistema presente en el momento de la realización de la diligencia. A su vez, se contarán con espacios autónomos en la diligencia, con el objeto de permitir la preparación de los pronunciamientos del autorizado por parte de la sociedad **ECOPETROL S.A.**, y/o el equipo que lo acompaña, frente a los requerimientos realizados.

Durante la reunión, se solicita a los asistentes que mantengan las cámaras y micrófonos desactivados, hasta tanto soliciten por medio del chat de la plataforma el uso de la palabra o a través de la herramienta manito arriba y sea concedido por parte del moderador de la presente reunión, caso en el cual podrá activar el micrófono para lo pertinente.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto: denominado *“Plan de Manejo Ambiental para la totalidad del proyecto Campos de la Superintendencia de Mares, denominados a) La Cira - Infantas, que incluye los campos San Luis, Aguas Blancas, Tenerife, Colorado, Morenas y Mosqueteros 1-7; b) Llanito - Gala - Galán - Cardales; y c) Lisama - Nutria - Tesoro - Peroles y sus actividades asociadas”*, en la etapa operativa y las obras y actividades desarrolladas en el Bloque Centro que incluye los campos La Cira - Infantas, San Luis, Aguas Blancas, Colorado, Tenerife, Morenas y Mosqueteros, Bloque Lisama (Lisama - Nutria - Tesoro - Peroles) y denuncias ambientales, con base en lo reportado en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 16 (año 2022), la información obrante en el expediente LAM2249, con corte documental hasta el 5 de abril de 2024, así como lo observado en la visita de seguimiento realizada los días 8 al 16 de abril de 2024.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico de seguimiento ambiental; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por la funcionaria delegada de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas, y, las excluidas, para el periodo de seguimiento.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el Concepto Técnico de seguimiento ambiental, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a la presentación de cada asistente y la verificación de su registro en esta Acta.

3. PRESENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Y 4. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

REQUERIMIENTOS REITERADOS.		
Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A. , el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:		
REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
REQUERIMIENTO 1. Presentar la Evaluación Económica de los impactos positivos y negativos derivados de la modificación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, en cumplimiento del artículo décimo sexto de la Resolución 1136 del 30 de septiembre de 2016, los	ECOPETROL S.A. manifiesta que entiende el requerimiento y dará cumplimiento.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>numerales 131 y 148 del artículo séptimo del Auto 6690 del 30 de agosto de 2019, los numerales 123 y 148 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el numeral 10 del artículo primero del Auto 2653 del 13 de abril del 2023, el requerimiento 2 del Acta 246 del 12 de mayo del 2023 y del requerimiento 1 del Acta 935 del 14 de diciembre del 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 2.</p> <p>Realizar el monitoreo de vibraciones estructurales sobre las viviendas que se localizan en un radio de 100 metros de la Planta Deshidratadora (PDH) Galán contemplando lo siguiente:</p> <p>i. Los monitoreos de vibración sobre estructuras deben contemplar las recomendaciones en cuanto a equipos de medida y procedimientos de medición de los niveles, por ejemplo, de velocidad pico de partícula establecido en el estándar alemán DIN 4150 - 1 y 3 - normativas de referencia (DIN 45669 - 1 y 2) o cualquier otro estándar con unidad de medida que evalúe las vibraciones. Los equipos de medición deben tener certificados de calibración vigente, como mínimo cada año o de acuerdo con el periodo estipulado</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que tienen la siguiente observación:</p> <p>Se entiende que el requerimiento va direccionado en dos sentidos un tema va a ruido y el otro a vibraciones, sin que tenga conexión con la norma 4110, por ser un referente de otro país, y se presenta una complejidad, pues somos responsables por las vibraciones de los equipos, pero también queremos cuidar nuestro entorno porque estas vibraciones se entregan al suelo, la edificación está influida por las vías de acceso y otras industrias, en el caso de que se esté por fuera o por dentro, no nos da la estabilidad de esta infraestructura, no se acogen las pruebas de las vibraciones a los equipos que es lo de lo que se encarga el titular.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

<p>por el fabricante o la norma o estándar de referencia adoptado.</p> <p>ii. Las mediciones deben estar orientadas a caracterizar la velocidad pico de partícula en mm/s (En adelante PPV) en 3 ejes de evaluación (x, y, z), en las frecuencias de análisis entre 1Hz y 315 Hz, o con las especificaciones definidas según el método de medición seleccionado.</p> <p>iii. Los resultados de las mediciones deben compararse con los límites criterio propuestos por el estándar adoptado de acuerdo con el tipo de infraestructura evaluada.</p> <p>iv. Los resultados de los monitoreos deben presentarse de acuerdo con lo propuesto por el estándar adoptado.</p> <p>v. Para aquellos eventos en que los niveles establecidos por el estándar adoptado superen los límites para el tipo de infraestructura, se deberá reportar la fuente que lo causa y de manera objetiva los posibles sistemas o medidas de mitigación de la vibración que lo genera.</p> <p>En cumplimiento de la Ficha 8.1.4: Programa de seguimiento y monitoreo emisiones atmosféricas, calidad del aire y ruido, el literal c) del numeral 71 del artículo cuarto del Auto 5978 del 29 de julio de</p>	<p>La Autoridad Nacional indicó que el alcance del requerimiento es evaluar si la operación conjunta de los equipos afecta a las viviendas, aunque se ubican a 100 metros. Se entiende que se verifican los equipos según la norma industrial, pero, en relación con la vivienda ubicada cerca de la planta, no se tiene medida el posible impacto. El requerimiento se enfoca a las vibraciones que están saliendo más allá del área de la planta, se entiende que existen múltiples fuentes que afectan la vivienda, sin embargo, se puede definir varios puntos intermedios, con el ánimo de determinar la información y metodología de muestreo para determinar la vibración que puede estar llegando por parte de la planta.</p> <p>El titular entiende que es una verificación adicional, pues no está incluido, y hay otras fuentes como CONCRESA que tiene hornos, zarandas y otros, la SOCIEDAD PORTUARIA, y nos preocupa que tenemos la vía cerca, y estas vibraciones por accesos viales, es colocarlo como nuevo no como reiterado.</p> <p>La Autoridad Nacional, indicó que todas estas fuentes adicionales</p>	
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>2022 y del literal c) del requerimiento 37 del Acta 935 del 14 de diciembre del 2023.</p>	<p>pueden referirse por el titular para descartar lo que viene de esa área, todo esa información debe sujetarse al monitoreo solicitado, el interés no es hacia la infraestructura del titular, sino que se dirige a las estructuras que pueden afectar y que son aledañas a la infraestructura de la sociedad, hay una ausencia de normatividad colombiana, pero existe una norma de acreditación de laboratorios, y, se puede cubrir con normas internacionales adaptadas a nuestro medio, en este sentido el requerimiento, no se puede cambiar. Se busca describir análisis de fuentes que pueden afectar esas viviendas, la DIN4150 permite evaluar esto desde el punto de vista ambiental, para analizar en qué sentido se presentan la mayor vibración y de dónde provienen, herramienta para interpretar el comportamiento del entorno de la zona.</p> <p>El titular indicó que no es claro realizar unas comprobaciones, y no es aplicable a infraestructura no industrial, la intención de descartar, pero les preocupa la incidencia de las fuentes y no descarta mala calidad de la construcción de las viviendas.</p>	
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>La Autoridad Nacional indica que el argumento indica que puede ser comparable con la norma DIN 4150, o con otra con estándares, y no es cierto que solo sea aplicable a la industria con voladura, pues también se requiere establecer si las vibraciones afectan al medio biótico, en este sentido se sugirió mesa de trabajo para establecer el modo de medida y respuesta para la sociedad, para responder a las solicitudes que llegan en este sentido, si no hay una medición efectiva para medir los impactos, no será posible dar respuesta a las solicitudes que llegan en este sentido.</p> <p>La Autoridad aclaró que el análisis de vibraciones y su incidencia, busca correlacionar los tipos de edificación, y así contar con información que permita determinar en qué punto de esos ábacos estamos en el nivel de daño, se entiende la preocupación de la incidencia que pueda tener los tipos de infraestructura, sin embargo, se puede tener una herramienta que permita determinar el nivel de daño.</p> <p>El titular indicó que solicitará la mesa de trabajo, para dar una</p>	
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>respuesta satisfactoria por parte de Ecopetrol.</p> <p>El requerimiento se mantiene.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 3.</p> <p>Presentar la siguiente información en complemento del “Plan de Riego”, en cuanto a los ajustes solicitados de la Ficha: 7.3.3.1: Manejo de fuentes de emisiones (gases contaminantes, material particulado y ruido):</p> <p>a) La frecuencia del número de riegos al día, teniendo en cuenta las variaciones horarias de radiación solar y estimaciones horarias de evotranspiración en las vías.</p> <p>b) Los perfiles horarios de lluvia en el planteamiento del plan de riego de forma que permitan optimizar el consumo de agua.</p> <p>c) La parametrización de las medidas y/o acciones (indicadores) propuestas para determinar la eficiencia del plan de riego a fin de garantizar que son suficientes para controlar el impacto.</p> <p>d) La modelación de calidad del aire de escenarios críticos que permitan evidenciar como sería el comportamiento sin control y con control, incluyendo concentración de fondo y otros posibles aportes.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó: Se solicitó tiempo adicional en enero de 2024, por lo que consideran que están en tiempo.</p> <p>La Autoridad Nacional verificó lo indicado por el titular, estableciendo que Ecopetrol solicitó la ampliación del plazo mediante oficio radicado ANLA 20246200029732 del 10 de enero de 2024, al cual esta Autoridad Nacional dio respuesta mediante oficio ANLA 20244300039831 del 19 de enero de 2024, accediendo a la solicitud de ampliación del plazo concedido inicialmente en el numeral 5 del artículo 2 del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023, ejecutoriado el 20 de diciembre de 2023, a seis (6) meses, por lo que el titular está en tiempo de responder al requerimiento.</p> <p>Se indica a la sociedad que el plazo de cumplimiento del presente requerimiento vence el día 22 de julio de 2024.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el requerimiento se retira.</p>	<p>El requerimiento fue RETIRADO, por estar en tiempo de respuesta.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>e) La estimación de la cantidad de agua necesaria para el riego, según la longitud de las vías a humectar, época del año, obras y actividades a desarrollar, frecuencia y duración del riego, entre otros aspectos.</p> <p>f) La suficiencia de los permisos y concesiones otorgados por la autoridad ambiental competente para cubrir la cantidad de agua que se requiere para riego, la necesidad de tramitar nuevas autorizaciones y/o el análisis técnico de otro tipo de supresores o estrategias para evaluación de la Autoridad Nacional.</p> <p>g) Los cálculos o muestreos de campo necesarios como: medición del contenido de finos en las vías, mediciones de humedad en las vías, mediciones indicativas de calidad del aire, medición de velocidad de los vehículos u otros que permitan estimar la eficiencia real del plan de riego.</p> <p>En cumplimiento de los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del artículo vigésimo octavo de la Resolución 1653 del 3 de agosto de 2022 y del numeral 5 del artículo segundo del Auto 10481 del 15 de diciembre del 2023.</p>		
--	--	--

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 4.</p> <p>Presentar en relación con la Estrategia de Monitoreo del Recurso Hídrico Subterráneo en el área del Valle Medio del Magdalena-VMM y en cumplimiento de la Resolución 629 del 5 de abril de 2022, el literal d) del requerimiento 37 del Acta 246 del 12 de mayo de 2023 y del requerimiento 2 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023, los resultados de la georreferenciación y de la nivelación topográfica de precisión (al menos a nivel centimétrico) de los puntos de monitoreo identificados como: Llanito 1A (MSB-LAM2249-001) y Pozo P-074 (MSB-LAM2249-005).</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifiesta que entiende el requerimiento y dará cumplimiento.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 5.</p> <p>Presentar en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 629 del 5 de abril de 2022, los literales a) y b) del requerimiento 37 del Acta 246 del 12 de mayo de 2023 y de los literales a) y b) del requerimiento 3 del acta 935 del 15 de diciembre de 2023, la siguiente información para el año 2022:</p> <p>a) Los resultados de las mediciones y análisis de los siguientes parámetros: Nivel estático para los pozos Llanito 1A (MSB-LAM2249-001), Pozo ABA 1</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifiesta que entiende el requerimiento y dará cumplimiento.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>(MSB-LAM2249-003), Pozo Lisama 5A (MSB-LAM2249-004).</p> <p>b) Los resultados de la evaluación del balance iónico de los análisis de laboratorio efectuados en el marco de las campañas de monitoreo de aguas subterráneas para los pozos identificados como: Llanito 1A (MSB-LAM2249-001), Pozo ABA 1 (MSB-LAM2249-003), Pozo Lisama 5A (MSB-LAM2249-004) y Pozo P-074 (MSB-LAM2249-005).</p>		
<p>REQUERIMIENTO 6.</p> <p>Presentar un análisis respecto a las posibles causas de la presencia de las altas concentraciones de Hidrocarburos Totales en el punto denominado como "PM-20 PLANTA DESHIDRATADORA", en cumplimiento del literal b) del artículo quinto de la Resolución 629 del 5 de abril de 2021 y del numeral 5 del artículo tercero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó:</p> <p>Que tienen una duda, y se relaciona con la presencia de hidrocarburos en el piezómetro 20 de la planta deshidratadora Lisama, pues existen manaderos naturales que están emergiendo sobre la planta, existió radicación de modelo hidrogeológico en septiembre de 2023, hay más de 10 piezómetros, los que están impactados son el 7, el 7a y el 7c y se ha venido manifestando que marcan hidrocarburos, el piezómetro 20 nunca marca hidrocarburos, hay un error en la tabla del documento, el dato que ese está colocando no corresponde para ese piezómetro sino que corresponde al piezómetro 7, y en ese sentido, aceptan el requerimiento y</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>realizarán la respuesta en este sentido.</p> <p>La Autoridad Nacional, indicó que este no es el espacio para dar respuesta al requerimiento, y que el titular deberá adjuntar los soportes de la manifestación que van a hacer en relación con el punto PM - planta deshidratadora lisama, pues la información también está en la explicación del documento del laboratorio, no sólo a la tabla sino a la explicación que da el laboratorio, por tanto, es importante que también se verifique el informe del laboratorio.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 7.</p> <p>Presentar los soportes de las actividades de limpieza y mantenimiento ejecutadas e inspecciones realizadas para la verificación de niveles, recuperación y/o funcionamiento de los piezómetros existentes en los campos de la Superintendencia de Mares durante los periodos 2016 y 2017, en cumplimiento de la Ficha 8.1.2: Seguimiento y monitoreo aguas subterráneas, el numeral 105 del artículo séptimo del Auto 6990 del 30 de agosto de 2019, el numeral 131 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020 y del numeral 91 del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022.		
REQUERIMIENTO 8. Presentar los diseños constructivos y estado mecánico de los piezómetros que integran la red de monitoreo de aguas subterráneas de la Superintendencia de Mares, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha 8.1.2: Seguimiento y monitoreo de aguas subterráneas y del numeral 84 del artículo tercero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020.	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 9. Presentar el estudio hidrogeológico que incluya, a partir del Modelo Hidrogeológico Conceptual, el modelo numérico de flujo y transporte de contaminantes en medios porosos o fracturados según corresponda, para los bloques Centro, Llanito y Lisama, en cumplimiento de la Ficha 7.3.2.6: Manejo de aguas subterráneas, el numeral 92 del artículo tercero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020 y del literal c) del numeral 102 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022.	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 10.</p> <p>Implementar un plan de acción para la identificación, caracterización y dimensionamiento de los sitios contaminados por hidrocarburos en las Plantas Deshidratadoras Galán y Lisama, incluyendo tanto las aguas subterráneas como el medio edáfico (zona no saturada y zona saturada), con base en la metodología de Acciones Correctivas Basadas en Riesgo (Risk Based Corrective Action - RBCA), en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha 8.1.2: Seguimiento y monitoreo aguas subterráneas y del numeral 4 del artículo tercero del Auto 2653 del 13 de abril de 2023. El plan de acción deberá contemplar, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>a) Delimitación en sentido vertical y horizontal de las plumas de afectación en cada uno de los recursos a partir del muestreo de estos y análisis en laboratorio de parámetros asociados a las sustancias que están generando la afectación (sustancias de interés). Para dichas actividades se deberán considerar metodologías y procedimientos acordes con las características de las matrices y de las sustancias a analizar, de manera que se generen resultados</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
---	---	---



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

representativos de las condiciones del área de estudio.

b) Elaboración de modelo conceptual de exposición donde se establezcan las fuentes primarias y secundarias de la afectación, los mecanismos de transporte de las sustancias, las vías de exposición y los receptores sensibles localizados en los alrededores del área afectada. Lo anterior debe ser congruente con la dinámica del agua subterránea de la zona, por lo cual, se deberá tener en cuenta el comportamiento local del flujo hídrico subterráneo en cada una de las áreas de estudio.

c) Comparación de los resultados obtenidos en los análisis de laboratorio con límites de referencia nacionales o internacionales que estén acordes con el uso del suelo y el agua subterránea en las áreas afectadas y en las zonas donde se localizan los receptores sensibles con vía de exposición teóricamente completa.

d) En caso de identificar concentraciones que superen los límites de referencia, elaborar un modelo de análisis de riesgo específico para el sitio en el cual se consideren como datos de entrada la información asociada a las características del suelo y el agua subterránea en la zona, el modelo



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

conceptual de exposición y las concentraciones de las sustancias de interés identificadas. A partir de dicho modelo, se deberá realizar el cálculo de las concentraciones máximas para cada una de las sustancias a las cuales se genera riesgo inaceptable para la salud humana o para la fauna terrestre y/o acuática en cada una de las matrices (metas de remediación). Con base en los resultados del modelo, se deberán establecer las áreas afectadas sujetas a procesos de recuperación o remediación.

e) En el caso de identificar áreas afectadas sujetas a procesos de recuperación o remediación, se deberá presentar una propuesta que incluya la ejecución de un plan de recuperación de estas, donde se establezcan, como mínimo, los métodos, tecnologías o sistemas de remediación que serán implementados, los cuales deberán estar acordes con las características de la afectación y de los recursos en la zona, además de un plan de monitoreo y seguimiento de las actividades de remediación, un plan de cierre y clausura del área remediada y el cronograma para la ejecución de las actividades planteadas. En ningún caso, el horizonte de tiempo del proceso de remediación podrá superar los 5 años. Para biorremediación con

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>microorganismos o fitorremediación se deberá evaluar el régimen de precipitaciones que puede impactar negativamente la eficiencia de esos métodos.</p>		
---	--	--

REQUERIMIENTOS REITERADOS.		
<p>Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A., el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:</p>		
REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>REQUERIMIENTO 11. Presentar un informe técnico y los soportes correspondientes sobre la presencia en superficie de la formación geológica productora denominada "Arena 58" en el área de la antigua "Bomba 120", ubicada en la vereda Campo 38 del corregimiento El Centro del municipio de Barrancabermeja (Santander) y su influencia en la presunta contaminación de drenajes y bajos inundables cercanos, en cumplimiento de las medidas 12, 13 y 26 de la Ficha 7.3.1.11 Desmantelamiento y abandono de localizaciones y del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó:</p> <p>Que se entiende que se solicita la correlación de apiques y aguas con traza de hidrocarburos de los bajos inundables, esta no fue posible porque las muestras dan un contenido de hidrocarburo no era suficiente para poder hacer el análisis geoquímico para hacer la correlación solicitada.</p> <p>En cuanto a la cadena de custodia, se dará la información de la trazabilidad de las muestras.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>requerimiento 2 del Acta 1021 del 23 de diciembre de 2022.</p>	<p>La Autoridad Nacional, indicó que hay un tema de trazabilidad de las muestras y cromatogramas, pero no hay información precisa de cada muestra, a cuál cuerpo de agua corresponde y cuál es la influencia en la contaminación. Se debe complementar la información y soportes que se están solicitando, realizando un análisis de la correlación con muestras geológicas o geoquímicas o con los instrumentos que el titular considere viables y pertinentes, el informe debe sustentar las conclusiones que está presentando el titular.</p> <p>El requerimiento se mantiene.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 12.</p> <p>Presentar el análisis de tendencia espacial y temporal de las fuentes hídricas del área de influencia que incluya las ciénagas y lagunas, con base en los monitoreos históricos de los últimos 10 años como mínimo, en particular para los parámetros que tienen la tendencia a exceder estándares normativos, así como aquellos relacionados con la actividad del Proyecto como: metales pesados, derivados de hidrocarburos, grasas y aceites, conductividad, DBO5 y DQO e indicando para cada sector y</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó:</p> <p>El requerimiento desde el inicio no especifica que el análisis temporal y espacial gráficamente sea por cuerpo de agua, Ecopetrol realizó la planificación para los cuerpos de agua de los bloques centro lisama y se determinó por metodología que se podían incluir varios cuerpos de agua, esa fue la manera en que se concluyó ejecutar ese informe, leyendo las consideraciones, la profesional indicó que es mejor tener cada cuerpo de agua para tener las</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>corriente la tendencia de la calidad del agua y sedimentos, correlacionada con datos climáticos e hidrobiológicos, determinando las posibles fuentes de origen para cada sustancia objeto de análisis, incluyendo como indicador la relación DQO/DBO5, la tendencia estadística de la conductividad eléctrica y demás parámetros de interés ambiental, en cumplimiento de la Ficha 8.1.7: Seguimiento y monitoreo a los impactos y efectos acumulativos y residuales en el componente agua y del numeral 73 del artículo cuarto del Auto 5978 del 29 de julio de 2022.</p>	<p>tendencias, separar la información por cuerpo de agua, implica rehacer toda la información.</p> <p>La Autoridad Nacional aclaró que lo que se busca es indicar para cada sector y corriente la tendencia de calidad de agua y sedimentos, es totalmente claro, para cada corriente se debe indicar la tendencia. El texto no implica una agrupación de todas las fuentes, pues se requiere establecer la calidad de las fuentes, si ésta ha permanecido en el tiempo y ver si hay cambios notorios de parámetros que pudieran estar relacionados con la actividad del proyecto.</p> <p>El titular indicó que las tendencias se presentan, pero se agruparon, pero se ven por colores cómo se mueve cada cuerpo de agua, cómo presentar la información sería separar los colores en una gráfica aparte, no como reiterado, sino como nuevo requerimiento, porque el tiempo quedaría corto, y se requiere separar y el plazo es corto para volver a hacer el informe.</p> <p>La Autoridad Nacional, indicó que es para cada cuerpo de agua y sector, no están especificado en</p>	
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>el informe solo indican la temporalidad de máximos y mínimos, y no se analizan dentro del informe.</p> <p>El titular insistió en la ampliación del término de un mes para poderlo cumplir, para que el requerimiento no quede reiterado para su sistema de gestión, y el volumen de información es significativa, porque debe construirse de nuevo y analizarla y responder con la claridad que se está dando.</p> <p>La Autoridad Nacional indicó que no es posible novar el plazo, sin embargo, se tendrá en cuenta para el próximo seguimiento, para tener en cuenta la respuesta que nos aporten.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 13.</p> <p>Presentar el consolidado histórico de los monitoreos de aguas superficiales efectuados sobre la laguna en la vereda Caño Tigre, Caño Peroles y Quebrada El Zarzal, junto con el respectivo análisis de la tendencia del medio, en cumplimiento de la Ficha 8.1.1: Seguimiento y monitoreo de aguas residuales y corrientes receptoras, el numeral 5 del artículo quinto y numeral 97 del artículo séptimo del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó:</p> <p>Se hicieron los análisis, pero se agruparon los cuerpos de agua, se solicita hacer la separación por cuerpos de agua, sería el mismo plazo para ajustar con el requerimiento 12.</p> <p>La Autoridad Nacional aclaró que este requerimiento es hacia estos 3 cuerpos de agua mientras que se presentó en el informe el análisis de todo el bloque, para</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Auto 6990 del 30 de agosto de 2019, el numeral 37 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el requerimiento 15 del Acta 246 del 12 de mayo de 2023 y del literal a) del numeral 75 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>que lo tengan en cuenta y en los informes ser enfáticos en los cuerpos de agua con que se relaciona la información.</p> <p>El titular solicitó la ampliación del término.</p> <p>La Autoridad Nacional indicó que la temporalidad es bastante amplia, pero este ha sido reiterado, por tanto, no es posible variar la temporalidad del requerimiento.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 14.</p> <p>14. Presentar los planos de las áreas objeto de desarrollo durante el año 2020 en el bloque Llanito, para comprobar los niveles de las plataformas versus la cota máxima de inundación según la dinámica hídrica de la zona, en cumplimiento de la medida 9 de la Ficha 7.3.1.6: Manejo de la escorrentía, el numeral 28 del artículo cuarto del Auto 5978 del 29 de julio del 2022 y del requerimiento 4 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 15.</p> <p>Presentar los soportes de los acercamientos realizados en el año 2021, con entidades y autoridades</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>municipales y departamentales para la búsqueda conjunta de soluciones que permitan garantizar el abastecimiento de agua a las poblaciones, de conformidad con lo establecido en la Ficha 7.3.2.12: Búsqueda de fuentes alternativas para el abastecimiento del acueducto del municipio de Simacota (Santander) y la Ficha 7.3.2.13: Estudio de factibilidad para la construcción de una presa en la vereda Cuatro Bocas (Simacota), en cumplimiento del requerimiento 49 del Acta 246 del 12 de mayo del 2023 y del requerimiento 5 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 16. 16. Presentar un informe con los soportes correspondientes, relacionado con la caracterización fisicoquímica de los cuerpos de agua en el bloque Llanito durante el año 2021, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 8.1.1: Seguimiento y monitoreo de aguas residuales y corrientes receptoras y de los literales b) y c) del requerimiento 74 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023, con lo siguiente: a) Análisis de las excedencias de límites permisibles o límites detectables de los parámetros</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>grasas y aceites, hidrocarburos totales, hierro total y oxígeno disuelto en los cuerpos de agua monitoreados en el primer semestre del 2021.</p> <p>b) Análisis de las excedencias de límites permisibles o límites detectables de los parámetros fenoles, oxígeno disuelto, grasas y aceites, hierro total y nitrógeno amoniacal en los cuerpos de agua monitoreados en el segundo semestre de 2021.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 17.</p> <p>17. Presentar un informe para el sitio identificado como “INR La Macarena” con lo siguiente, de conformidad con lo establecido en la Ficha 7.3.1.9: Gestión de sitios contaminados o impactos no resueltos y la Ficha 8.2.1.1: Seguimiento y monitoreo a la tendencia de las aguas superficiales, en cumplimiento del literal c) del requerimiento 80 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023:</p> <p>c) El diagnóstico y línea base de la calidad de agua y sedimentos con los respectivos monitoreos fisicoquímicos e hidrobiológicos de los cuerpos de agua identificados en el área de INR La Macarena. Los parámetros a monitorear corresponden a los definidos en la</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

medida 1 de la ficha 8.2.1.1 Seguimiento de las aguas superficiales; para la matriz sedimentos incluir la medición de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos. En la Quebrada La Roja, se debe realizar monitoreos mínimos en 3 puntos, el primero localizado aguas arriba fuera del área del INR, el segundo dentro del área del INR y el tercero aguas abajo, previo a la desembocadura en la Ciénaga Llanito.

La toma de muestras y los ensayos deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM o en caso de no existir laboratorio nacional acreditado se debe demostrar la validación del método empleado y que éste se base en estándares internacionales. Adjuntar los siguientes soportes:

- i. Verificación del cumplimiento de los valores de cada parámetro respecto de los criterios de calidad según la destinación del recurso hídrico.
- ii. Registro fotográfico.
- iii. Cadenas de custodia.
- iv. Resolución de acreditación y reportes de laboratorio. Los métodos de ensayo empleados deben tener límites de detección o cuantificación que permitan la

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>comparación con los valores límites permitidos por las normativas relacionadas.</p> <p>v. Información geográfica de los puntos de monitoreo, soportada en la GDB conforme el modelo de almacenamiento geográfico establecido mediante Resolución 2182 de diciembre de 2016 o el que lo sustituya y/o modifique.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 18.</p> <p>Presentar los soportes de la identificación y priorización de intervención de áreas inestables que se manifestaron mediante procesos erosivos y/o de remoción en masa, a partir de las actividades constructivas reportadas para la vigencia del año 2020 y los hallazgos producto de la visita de seguimiento realizada al campo La Cira - Infantas, en el mes de marzo de 2022, en cumplimiento de las medidas 2 y 3 de la Ficha 7.3.4.1 Proyecto de compensación por recuperación de suelos erosionados y del numeral 2 del artículo segundo del Auto 2653 del 13 de abril de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 19.</p> <p>Presentar en cumplimiento de las medidas 2, 4 y 5 de la Ficha 8.1.5: Seguimiento y monitoreo recurso suelo y estabilidad geotécnica, los</p>	<p>ECOPETROL S.A. indicó:</p> <p>Respecto al requerimiento 19, en el argumento menciona en el literal a que no se argumentan las</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>literales a), b) y c) del numeral 72 del artículo cuarto del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a), b) y c) del requerimiento 7 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023, la siguiente información:</p> <p>a) El inventario de los sitios con problemas edafológicos en los bloques Centro, Lisama y Llanito identificados previamente o en la vigencia 2020, que incluya para cada uno la siguiente información: Código único de identificación, localización (georreferenciación), descripción breve del tipo de problema, infraestructura cercana, asociada o que puede afectarse por el problema del sitio reportado, periodicidad del seguimiento, fecha de la última inspección realizada en 2020 y fotografías del sitio reportado.</p> <p>b) Inventario de las obras geotécnicas en los bloques Centro, Lisama y Llanito construidos hasta 2020, indicando para cada uno la siguiente información: código único de identificación, localización (georreferenciación), descripción del tipo de obra, infraestructura asociada (por ejemplo: derecho de vía XXX, locación YYY, etc.), breve descripción del estado de la obra para el último seguimiento y última fecha de seguimiento llevada a cabo durante la vigencia 2020.</p>	<p>fechas de periodicidad del problema edafológico, para cada sitio relacionado, en los literales c y d, se establecen las fechas de esos problemas edafológicos, se relacionaron las fechas y se reporta en el cronograma con el plan de acción.</p> <p>La Autoridad Nacional, indicó que la información está direccionada al literal a), sin embargo, no se evidenció la información solicitada, porque se identificó que la información no es completa o no se presenta de manera que se está incluyendo los documentos y anexos con la totalidad de la información, por eso se solicita que la información para todos los sitios.</p> <p>El inventario de los sitios se reporta en esas vigencias, se acepta la observación, pero la información se presenta conforme lo exige la autoridad y el plan de acción.</p> <p>La Autoridad Nacional, indicó que se deben identificar de manera precisa los sitios objeto del requerimiento.</p> <p>El titular informó que se hará la precisión de las fechas, pero la información fue entregada.</p>	
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>c) Inventario de los sitios con inestabilidad geotécnica en los bloques Centro, Lisama y Llanito identificados o a los que se les hizo seguimiento en la vigencia 2020, en el que se incluya para cada sitio la siguiente información: código único de identificación, localización (georreferenciación), descripción del tipo de inestabilidad geotécnica, tipo de seguimiento (por ejemplo: inspección visual/monitoreo topográfico/instrumentación geotécnica), periodicidad de la inspección durante 2020, descripción y georreferenciación de los elementos monitoreados (sean puntos específicos en una estructura en concreto, mojones o elementos de instrumentación geotécnica), última lectura (en caso que aplique) y última fecha de inspección durante el 2020.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 20. Presentar para los bloques Lisama y Llanito, en cumplimiento de las medidas 2, 3, 9, 12, 13 y 14 de la Ficha 7.3.1.2: Manejo de taludes, y de los literales a), b) y c) del requerimiento 81 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023, la siguiente información: a) Los diseños geotécnicos para los sitios intervenidos por la Sociedad presentados en el ICA 16 (2022).</p>	<p>ECOPETROL S.A. indicó: Que se solicitó cambio del alcance, los diseños, en el texto del requerimiento no estaban las memorias de cálculo, por tanto, se solicita pasar este requerimiento a producto del seguimiento. En relación con el literal b), la información corresponde a los taludes intervenidos.</p>	<p>Se ajusta el requerimiento el cual quedará de la siguiente manera: Presentar para los bloques Lisama y Llanito, en cumplimiento de las medidas 2, 3, 9, 12, 13 y 14 de la Ficha 7.3.1.2: Manejo de taludes, y de los literales b) y c) del requerimiento 81 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023, la siguiente información:</p>

<p>b) Los soportes documentales del mantenimiento a las obras de drenaje existentes en los taludes inspeccionados en los periodos de los ICA 15 (2021) y 16 (2022).</p> <p>c) Los soportes documentales de la inspección realizada a los taludes existentes, la identificación de procesos de inestabilidad y morfodinámicos (inventario) y las medidas u obras ejecutadas para control en los periodos de los ICA 15 (2021) y 16 (2022).</p>	<p>Los soportes de los taludes de procesos de inestabilidad, se identificaron los derechos de vía y esa fue el resto de la información que se entregó.</p> <p>Y en los demás requieren que la autoridad informe qué información adicional requieren, pues en vías se hicieron estabilización y drenaje de vías.</p> <p>La Autoridad Nacional, indicó que el requerimiento está literal respecto al Acta y en la segunda inquietud de los sitios, lo que no queda claro es que los mantenimientos fueran exclusivamente a vías, se evidenció que los mantenimientos fueron en los taludes, por tanto, se requiere hacer claridad que fue en vías y que no hubo intervención en taludes, en aras de contar con la información amplia y suficiente para determinar que no se hicieron intervenciones de taludes de otra índole.</p> <p>En el primer punto el titular insistió en que no se solicitaron las memorias de cálculo, a los literales b y c. La información allegada es lo que realmente se tiene y no se tienen más alcance</p>	<p>b) Los soportes documentales del mantenimiento a las obras de drenaje existentes en los taludes inspeccionados en los periodos de los ICA 15 (2021) y 16 (2022).</p> <p>c) Los soportes documentales de la inspección realizada a los taludes existentes, la identificación de procesos de inestabilidad y morfodinámicos (inventario) y las medidas u obras ejecutadas para control en los periodos de los ICA 15 (2021) y 16 (2022).</p>
---	---	---



**ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL**

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

	<p>por tanto es la evaluación que se requiere evaluar.</p> <p>La Autoridad Nacional indicó que la información debe presentarse según lo que se refiere al titular, para poder hacer la evaluación y el análisis de cumplimiento, se deben aportar soportes, precisando la información y ser más puntuales en lo presentado.</p> <p>La Autoridad Nacional indicó que en relación con las memorias, la concepción del diseño incluye los planos, los diseños geotécnico también abarcan contar con unas memorias de cálculo que soporten las obras que se están ejecutando, pretendiendo englobar toda la información técnica que se requiere para dar atención en un sitio en particular, para validar las obras que se están implementando, no son obras tipo pues en algunos casos se requieren análisis especializados, para verificar que la información este soportada entre sí.</p> <p>El titular indicó que el requerimiento, lo que pide es el diseño geotécnico, para este caso si bien la memoria es fundamental, y se realizó como insumo del diseño, no es tácito en</p>	
--	---	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>el requerimiento, pues estas solicitudes deben ser claras desde la autoridad y no esperar dos vigencias.</p> <p>La Autoridad Nacional, informó que las memorias son conexas a los diseños, pues es un soporte de la información base, en los que se busca establecer los posibles impactos que se generan en algunas áreas, por tanto, el requerimiento se mantiene.</p> <p>La Autoridad Nacional, indicó que el titular cuenta con la información de diseños, y se entendería que cuenta con las memorias, en este orden de ideas se tiene por cumplido el literal a, y por tanto se retira del requerimiento y se da por cumplido en la presente acta, el literal a) del requerimiento 81 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.</p>	
--	--	--

REQUERIMIENTOS REITERADOS.		
Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A. , el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:		
REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 21.</p> <p>Presentar los soportes y registro fotográfico georreferenciado de las acciones y/o medidas implementadas para la atención de la situación que se presenta en el predio "Caracolí" a causa de la erosión generada por las labores de limpieza, descontaminación y retiro de material impregnado con hidrocarburos, a orillas del caño innominado que atraviesa el cultivo de palma, en cumplimiento de la medida 26 de la Ficha 7.3.1.11: Desmantelamiento y abandono de localizaciones, el numeral 2 del artículo segundo del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el numeral 20 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó:</p> <p>Que teniendo en cuenta que esta direccionado a un evento que ocurrió por un atentado, se entiende que subsidiariamente Ecopetrol atendió el evento y era la empresa que tenía los mecanismos para atender el evento, sin embargo, es el Gobierno Nacional quien debe recuperar las zonas afectadas.</p> <p>Se menciona una posible erosión por las actividades de limpieza, por tanto, es el Gobierno Nacional, quien deberá establecer la generación de la información que permita establecer si la erosión se causó por la limpieza del sitio.</p> <p>El titular indagó sobre si lo que se requiere es una foto actual del sitio.</p> <p>La Autoridad Nacional indicó que ante atentados de terceros no tienen que llegar a actividades de recuperación, al quedar material impregnado desencadenó la erosión en el predio donde también confluye un drenaje, por tanto, se requiere es informar cómo quedó el área después de las actividades de limpieza, obedeciendo a una denuncia</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
--	---	---



**ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL**

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

	<p>ambiental que está pendiente de respuesta, y no se cuenta con la información que se solicita.</p> <p>El titular indicó que cuenta con las fotos, sin embargo, la atención de la presunta causa de una erosión o restauración del área corresponde al Gobierno Nacional.</p> <p>La Autoridad Nacional indicó que en relación con evento de terceros es una información nueva, que no había sido puesta en conocimiento de esta Autoridad, sin embargo, frente a la situación el origen del requerimiento, inicialmente se informa que a través de comunicaciones de los propietarios y traslados de la CAS, en cuanto a la petición realizada por la Procuraduría, se realizó visita en el mes de diciembre de 2019, en donde se identificó la infraestructura existente en estos predios sin abandono, entonces a partir de eso, se verificó la situación expuesta por los solicitantes, posteriormente se prohibió el ingreso a Ecopetrol para adelantar las actividades, sin embargo, esta situación ha sido puesta en conocimiento de la autoridad en esta reunión.</p>	
--	---	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>Aunque pudo acaecer una contingencia, es una falla en una válvula y no se refiere si es a partir de esta que se pudo originar la situación, entonces la información de ser un atentado, no se puede corroborar porque no hay georreferenciación y no se da información frente a la situación específica del predio. Frente a la contingencia de 2010, lo que aplicaba era el decreto 321, se requiere valorar los efectos del evento, y si ese ingreso tuvo algunos impactos, debe tenerse en cuenta que por un lado está la atención y, por otro lado, las actividades de reconfiguración asociados al Plan de Manejo Ambiental, por tanto, el requerimiento se mantiene, por la ambigüedad de la información. El titular insistió que la reconfiguración del predio no es competencia de la sociedad sino del Gobierno Nacional.</p> <p>La Autoridad Nacional indicó que se debe revisar los fundamentos del requerimiento para dar una respuesta a los que se requiere por parte de esta autoridad.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 22. Presentar las evidencias documentales de la ejecución y resultados de las visitas periódicas</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>de inspección para identificar procesos erosivos de inestabilidad y morfo dinámicos en los campos e infraestructura del proyecto durante la vigencia del año 2020 y de las actividades de reconfiguración del terreno y empedrado, el cumplimiento de la Ficha 7.3.1.2: Manejo de taludes, el numeral 25 del artículo tercero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 60 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 23. Presentar para la ZODME 1171, un informe técnico que contenga la siguiente información en cumplimiento de las medidas 1 a 7, 11, 12 y 13 a 27 de la Ficha 7.3.1.1: Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación y de los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del numeral 7 del artículo tercero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>a) Ubicación espacial de la ZODME, indicando vereda de localización y las coordenadas de los vértices del área intervenida para la conformación de la zona de disposición.</p> <p>b) Área de implantación de la ZODME autorizada.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>



**ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL**

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

<p>c) Volumen total dispuesto a la fecha.</p> <p>d) Volumen de disposición autorizado en el instrumento de manejo, modificación, cambio menor u otro tipo de acto administrativo.</p> <p>e) Geometría de la ZODME conformada, con la siguiente información: Número de niveles, pendiente de los taludes, altura de los niveles y ancho de bermas.</p> <p>f) Análisis comparativo de la geometría de la ZODME conformada con respecto a la geometría inicial propuesta por la Sociedad en su Estudio de Impacto Ambiental, modificación del instrumento de manejo, cambio menor u otro tipo de acto administrativo.</p> <p>g) Presentar las argumentaciones técnicas bajo las cuales se dieron cambios en geometría de la ZODME.</p> <p>h) Planos de localización, planta, perfiles y obras geotécnicas e hidráulicas implementadas en la ZODME autorizada.</p> <p>i) Evidencias de las gestiones realizadas con terceros asociada a evaluar las intervenciones del talud contiguo a la ZODME que dadas sus condiciones de inestabilidad</p>		
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>generan impactos sobre la zona de disposición.</p> <p>j) Evidencias de las intervenciones realizadas para el mantenimiento de cunetas, taludes, obras de revegetalización, obras de contención temporales y permanentes que hacen parte de la ZODME.</p> <p>k) Análisis de estabilidad de la ZODME incluyendo las condiciones de operación evidenciadas en campo.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 24.</p> <p>Presentar un documento que consolide para la totalidad de sectores con evidencias de inestabilidad y presencia de procesos erosivos de mediana a alta magnitud, identificados en las áreas intervenidas y operativas del campo La Cira - Infantas durante el año 2021, que incluya la siguiente información por cada sitio:</p> <p>a) Ubicación de cada sitio inestable mediante georreferenciación.</p> <p>b) Características generales de las afectaciones.</p> <p>c) Área aproximada a intervenir.</p> <p>d) Soportes técnicos de las intervenciones proyectadas.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>e) Obras de control ejecutadas.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ficha 7.3.1.2: Manejo de taludes y del numeral 10 del artículo tercero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 25.</p> <p>Ajustar la Ficha: 7.3.1.9: Gestión de sitios contaminados o impactos no resueltos, en el sentido de incluir la siguiente información, en cumplimiento de los sub numerales i) y ii) del literal a) del numeral 1 del artículo vigésimo octavo de la Resolución 1653 del 3 de agosto de 2022 y de los literales a) y b) del requerimiento 58 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023:</p> <p>a) La propuesta de manejo para cada sitio deberá contar con autorización por parte de esta Autoridad Nacional y deberá contemplar los trámites de sustracción, de permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales a que haya a lugar con la autoridad ambiental competente.</p> <p>b) No se podrán desarrollar las actividades propuestas en la presente modificación del PMAI en áreas donde persista contaminación de suelos, sedimentos o aguas subterráneas</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó:</p> <p>En el seguimiento de diciembre de 2023 ya se había discutido sobre este requerimiento, pero contextualizó que la inclusión de la información ya se incluyó en la ficha, pero en el requerimiento 91 del Acta 935 de 2023, se solicitan las hojas de vida de los INR y se presentó una primera entrega. Entonces la pregunta, es qué es específicamente lo que no se ha cumplido.</p> <p>La Autoridad Nacional indicó que debe distinguirse entre los PMAI y PMA, por tanto, se aclara que los ajustes que se solicitan de una ficha no son informativos, sino que deben ser cumplidos, y se deben reportar en cada ICA. Al hacer exigible la Resolución 653, se retomó y verificó que se hubiera cumplido, así como que se hayan ejecutado las acciones a las que refieren las obligaciones y no es contener una en la otra,</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>sin que previamente se adelanten labores de remediación y se obtenga pronunciamiento de viabilidad por parte de esta Autoridad Nacional.</p>	<p>por tanto, el requerimiento se mantiene.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 26. Implementar las medidas de desmantelamiento y abandono establecidas en el Plan de Abandono y Restauración Final aceptado mediante la Resolución 1200 de 2013, para el abandono definitivo la localización Mosqueteros, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.11: Desmantelamiento y abandono de localizaciones, del artículo vigésimo sexto de la Resolución 1641 de 2007, el numeral 15 del artículo tercero de la Resolución 1200 de 2013, el numeral 30 del artículo séptimo Auto 6990 del 30 de agosto de 2019, el numeral 26 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó: Que tiene la inquietud sobre la continuidad de este requerimiento, toda vez que en el concepto técnico del Acta 246 del 12 de mayo de 2023, del cual surge el requerimiento 74 y que contaba con 4 literales, quedaría pendiente la evaluación ecosistémica, entonces la duda es si queda reiterado la obligación de desmantelar o presentar los soportes de la infraestructura. La Autoridad Nacional indicó que en el seguimiento del Acta 243 de 2023 se informó que estaban en desarrollo de un estudio ecosistémico para el retiro de gaviones y alcantarillado de locación, por lo que se estableció y definió que el cumplimiento de esta obligación estaba sujeto a la obligación del acta, con una temporalidad de 6 meses, tanto a la presentación del estudio como a la solicitud del propietario vencían en noviembre, por lo que se reitera el requerimiento.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>El titular indagó si el requerimiento 74 sigue en firme también, porque ya el estudio está desarrollado y está próximo a ser entregado.</p> <p>La Autoridad indicó que el requerimiento sigue en firme.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 27.</p> <p>Presentar los soportes que certifiquen la cantidad de material de cantera y arrastre adquirido durante el 2020, en las actividades de mantenimiento y abandono de pozos en el Campo Colorado y ajustar los datos reportados en el indicador de acuerdo con el volumen legal adquirido. Los certificados deberán ser expedidos por empresas autorizadas que cuenten con título minero y licencia ambiental vigente, indicando fecha de entrega, tipo de material y cantidad suministrada. Adicionalmente deberán presentar los respectivos permisos o autorizaciones otorgados por las autoridades competentes, en cumplimiento a las medidas 1 y 2 de la Ficha 7.3.1.4: Manejo de materiales de construcción y del numeral 24 de artículo cuarto de Auto 5978 del 29 de julio de 2022.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 28.</p> <p>Realizar las obras necesarias que garanticen la impermeabilización de las piscinas de retención y oxidación de residuos líquidos industriales de la totalidad de las plantas y estaciones de los bloques Centro, Lisama y Llanito de la Superintendencia de Mares y presentar un informe que contenga el registro fotográfico del antes y después de las obras ejecutadas y la descripción técnica de las actividades desarrolladas para:</p> <p>a) La rehabilitación y/o reposición de las placas o revestimientos en concreto que presentan agrietamientos y pérdidas estructurales (descascaramiento), así como, la reconformación y corrección de los procesos erosivos identificados.</p> <p>b) Las pruebas de estanqueidad realizadas a las piscinas intervenidas de acuerdo con el método de impermeabilización implementado, adjuntando los resultados obtenidos.</p> <p>c) La verificación del estado y la calidad del suelo en el área aferente a cada una de las piscinas</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
---	---	---

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>intervenidas o que sean objeto de cierre y clausura mediante monitoreos de suelo a diferentes profundidades.</p> <p>d) La ampliación de la red de piezómetros existente en la zona de piscinas de las estaciones y plantas de los campos de la Superintendencia de Mares, en caso de continuar con el almacenamiento de residuos líquidos industriales.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 7.3.2.1: Manejo de residuos líquidos industriales, los literales a), b), c) y d) del numeral 31 del artículo cuarto del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a), b), c) y d) del requerimiento 40 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 29.</p> <p>Informar las acciones y/o medidas correctivas implementadas para mejorar la calidad del vertimiento de aguas lodosas provenientes de la PTAP Campo 23 sobre el río La Colorada y presentar los soportes técnicos que permitan verificar la remoción de las concentraciones de los parámetros hierro total,</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>sólidos sedimentables y sólidos suspendidos totales de las aguas lodosas vertidas durante la vigencia 2020, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha 8.1.1: Seguimiento y monitoreo de aguas residuales y corrientes receptoras, el artículo 15 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y del literal a) del numeral 61 del artículo cuarto del Auto 5978 del 29 de julio de 2022.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 30. Realizar el desmantelamiento y chatarrización de los elementos metálicos, tubería y equipos descartados que se encuentran acopiados en la antigua Planta Compresora de Gas del Campo Colorado, a través de gestores externos autorizados, allegando los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición de los residuos entregados, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.11: Desmantelamiento y abandono de localizaciones, el numeral 33 del artículo séptimo del Auto 6990 del 30 de agosto de 2019, el numeral 27 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el numeral 10 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del requerimiento 6 del Acta 246 del 12 de mayo de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTOS REITERADOS.		
Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A. , el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:		
REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>REQUERIMIENTO 31.</p> <p>Presentar los formatos ICA 1a diligenciados junto con los soportes documentales de las actividades ejecutadas con información de las medidas de manejo, donde se evidencie el cumplimiento las siguientes fichas para el ICA 15 (GMA) del año 2021:</p> <p>i. Ficha 7.3.4.1: Proyecto de compensación por recuperación de suelos erosionados.</p> <p>ii. Ficha 8.1.5: Seguimiento y monitoreo recurso suelo y estabilidad geotécnica.</p> <p>iii. Ficha 8.1.10: Seguimiento y control de la recuperación de pasivos ambientales.</p> <p>Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución 077 de 2019, modificada por la</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Resolución 549 de 2020, el artículo décimo primero de la Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007, modificado por el artículo vigésimo segundo de la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013 y del literal a) del requerimiento 67 del Acta 246 del 12 de mayo de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 32.</p> <p>Presentar la siguiente información en relación con la presencia de piscinas de tratamiento sin recuperar en las locaciones de los pozos Peroles 6 y Tenerife 2:</p> <p>a) Los planos constructivos que permitan validar la existencia y ubicación de piscinas de tratamiento en estas locaciones.</p> <p>b) El cronograma de desmantelamiento y abandonado de las piscinas para la reconfiguración del terreno y la recuperación ambiental de las áreas intervenidas.</p> <p>c) Los soportes de la atención de las PQRS de los propietarios de los predios de las locaciones.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 10 y 11 de la Ficha 7.3.1.11: Desmantelamiento y</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>abandono de localizaciones, la medida 3 de la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales y de los literales a), b) y c) del requerimiento 72 del Acta 246 del 12 de mayo de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 33.</p> <p>Presentar un informe técnico con la descripción del tendido y postes eléctricos que hacen parte de la operación de las localizaciones del Campo Colorado que contenga la siguiente información:</p> <p>a) El inventario y caracterización del estado actual de la infraestructura eléctrica.</p> <p>b) Información de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo desarrolladas.</p> <p>En cumplimiento de las medidas 12 y 13 de la Ficha 7.3.1.11: Desmantelamiento y abandono de localizaciones, los numerales 12, 13 y 15 del artículo tercero de la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013 y de los literales a) y b) del requerimiento 73 del Auto 246 del 12 de mayo de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 34.</p> <p>Presentar la totalidad de los soportes de compra a proveedores autorizados de los materiales de construcción adquiridos para el desarrollo de las actividades ejecutadas en el bloque Llanito durante el año 2022, adjuntando copia de la licencia ambiental y título minero otorgado por la autoridad competente, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la Ficha 7.3.1.4: Manejo de materiales de construcción y del requerimiento 85 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 35.</p> <p>Presentar el informe de las obras y actividades ejecutadas para asegurar la integridad mecánica y/o abandono definitivo de los siguientes pozos, en cumplimiento de las medidas 4 a 7, 12 y 13 de la Ficha 7.3.1.11: Desmantelamiento y abandono de localizaciones, los literales a) y b) del numeral 1 del artículo segundo del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, los literales a) y b) del numeral 19 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y los literales a) y b) del numeral 7 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>a) El retiro de equipos y elementos en superficie, balanceo de tapones, entre otras acciones que se requieran y la construcción del monumento e instalación de la respectiva placa de abandono del pozo INFA 0462, de conformidad con las disposiciones establecidas por el MinMinas.</p> <p>b) La copia de la Forma 7CR "Permiso para trabajos posteriores a la terminación oficial" del pozo INFA 0462 y la Forma 10A CR "Informe de taponamiento y abandono" aprobada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) para la intervención de los pozos INFA 0203 e INFA 0462.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 36. Presentar los soportes del retiro de los residuos sólidos acopiados y de las condiciones de orden y aseo de la locación multipozo INOR 01 - 82 - 24 del campo La Cira - Infantas, junto con las actas de entrega y/o certificados de disposición final de los residuos gestionados a través de terceros autorizados, en cumplimiento de las medidas 3, 4 y 5 de la Ficha 7.3.1.5: Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos y del literal b) del numeral 14 del artículo tercero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2015.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 37.</p> <p>Presentar los registros y soportes de los resultados de las inspecciones y mantenimientos ejecutados a los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales y las piscinas de las plantas y estaciones del campo La Cira - Infantas durante el año 2021, en cumplimiento de las medidas 1, 3 y 8 de la Ficha 7.3.2.1: Manejo de residuos líquidos industriales y del literal b) del numeral 20 del artículo tercero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 38.</p> <p>Presentar la descripción de los cuerpos de agua lóticos y lénticos donde se localizaron las estaciones de muestreo hidrobiológico en el campo Aguas Blancas durante los periodos 2018 y 2019, considerando la temporada hidrolimática (húmeda o seca), en cumplimiento del numeral 4 de la Ficha 7.4.2.1: Manejo de ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas, las medidas 16 y 17 de la Ficha 7.4.4.1: Manejo de la biota asociada al recurso hídrico, el artículo vigésimo de la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013, el literal a) del numeral 45 del artículo tercero del Auto 12209 del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

24 de diciembre de 2020 y del literal a) del numeral 128 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022.		
<p>REQUERIMIENTO 39.</p> <p>En cumplimiento de la Ficha 7.3.4.1 Proyecto de compensación por recuperación de suelos erosionados y del numeral 40 del artículo cuarto del Auto 5978 del 29 de julio de 2022, realizar las actividades de mantenimiento, reconfiguración y revegetalización de las obras ejecutadas en los siguientes sitios:</p> <p>a) Plataformas INOR 18 al 21. Obras de estabilidad en la reconfiguración de taludes, rellenos, muros de contención en el sector del desagüe (parte baja) oriental) en dirección al caño a donde llega el descole de la plataforma y en donde se han presentado eventos de sedimentación y colapso de obras temporales.</p> <p>b) ZODME 4510.</p> <p>c) Taludes de relleno en vía de acceso a la plataforma Infantas 4555-4553-4549.</p> <p>d) ZODME 1170.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 40.</p> <p>Realizar la revegetalización y el mantenimiento respectivo hasta tanto el prendimiento de la vegetación sea exitoso, en las áreas del campo La Cira - Infantas que se indican a continuación, en cumplimiento de las medidas 1 a 10 de la Ficha 7.4.3.1: Manejo de la revegetalización y/o reforestación de áreas afectadas, las medidas 1 al 5 de la Ficha 8.2.3: Seguimiento y monitoreo al programa de revegetalización y/o reforestación, el artículo segundo de la Resolución 1237 del 17 de octubre de 2014 y del numeral 87 del artículo cuarto del Auto 5978 del 29 de julio de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Plataforma INFA 3665. b) Plataforma Infantas Oriente 1. c) Plataforma INOR 18 - INOR 19 - INOR 21. d) ZODME 4510. e) ZODME 1170. f) ZODME 2778. 	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
--	---	---

REQUERIMIENTOS REITERADOS.

Requerir a la sociedad **ECOPETROL S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>REQUERIMIENTO 41.</p> <p>Presentar el informe de avance detallado de las acciones implementadas por ECOPETROL S.A., en la fase de planeación, para dar continuidad o apoyo al proyecto “Programa de Conservación de Tierras Privadas y Comunales en Zonas Inundables del Magdalena Medio” que contenga la información que se relaciona a continuación, en cumplimiento de las medidas 1 al 3 de la Ficha 7.4.6.2: Compensación por fauna y flora, el numeral 22 del artículo cuarto del Auto 6990 del 30 de agosto de 2019, los literales a), b) y d) del numeral 69 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el numeral 116 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a), b) y d) del numeral 19 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>a) Detalle de la gestión y trámite de los procesos desarrollados por ECOPETROL S.A., en la fase de planeación.</p> <p>b) Registros del apoyo logístico y/o económico proporcionado por</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que acepta el requerimiento.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>ECOPETROL S.A., para dar continuidad o apoyo al proyecto.</p> <p>d) La metodología propuesta para realizar la identificación y caracterización mediante muestreos rápidos de la diversidad de especies claves en los principales grupos de flora y fauna localizados en ecosistemas de vegetación inundable de acuerdo con lo establecido en el lineamiento de manejo.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 42.</p> <p>Presentar el informe de las acciones implementadas en el campo La Cira - Infantas en los periodos 2018 y 2019, para el manejo y disposición del material de descapote generado por las obras civiles y adecuaciones realizadas durante el desmantelamiento y abandono de infraestructura asociada al proyecto, en cumplimiento de las medidas 19 a 28 de la Ficha 7.4.1.1: Manejo de remoción de la cobertura vegetal y descapote, las medidas 12 a 18 de la Ficha 7.4.3.1: Manejo de la revegetalización y/o reforestación de áreas afectadas, las medidas 1 a 5 de la Ficha 8.2.1: Seguimiento y monitoreo a flora y fauna, el literal b) del numeral 41 del artículo tercero del Auto 12209 del 24 de</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó:</p> <p>Se solicitó aclarar el concepto de descapote. Se reitera la posición del tipo de material, el descapote tiene un concepto remover la capa superior en un espesor de 40 cm evitando que se mezcle con material inerte, áreas intervenidas y todavía conserva material inerte, por tanto, no se puede considerar como descapote, es imposible separarlo y por eso lo disponen en ZODME, por eso no se tiene clasificado material inerte del material de descapote.</p> <p>La Autoridad Nacional indicó que la sociedad presentó informes de abandono, pero no se especificaron las acciones realizadas con el material de descapote, ni se presentó</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>diciembre de 2020, el literal a) del numeral 145 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 27 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>información qué tipo de material, volumen y disposición de éste, razón por la que se realiza el requerimiento para conocer el manejo del material para ese período. Se debe contar con la información y soportes, por tanto, se mantiene el requerimiento. Se debe tener en cuenta el objetivo de esta ficha, y se debe basar en el tamizaje o soportes de estas actividades para poder informar lo pertinente a las comunidades.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 43. Presentar los informes técnicos y demás soportes de las actividades de revegetalización y mantenimientos ejecutados en las siguientes áreas identificadas en el campo La Cira - Infantas, hasta tanto el prendimiento y desarrollo de la vegetación sea exitoso y garantice el manejo de procesos erosivos, el control de la generación de sedimentos y la protección de los suelos y de la cobertura vegetal, en cumplimiento de la Ficha 7.4.3.1: Manejo de la revegetalización y/o reforestación de áreas afectadas, los subnumerales iii, vii, viii, x, xiii, xiv y xv del literal a) y literal b) del numeral 10 del artículo tercero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales b), c), e), f), g) y h) del numeral 57 del artículo primero del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó: Se acepta y se entiende el requerimiento.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>b) INFA 4549.</p> <p>c) INOR 019. (Hace parte de las áreas identificadas como INOR 18 al 21).</p> <p>e) Taludes de relleno ZODME 1170.</p> <p>f) ZODME 2778.</p> <p>g) ZODCOP Campo 25.</p> <p>h) Infantas Oriente 1 (Pozos INOR 024, INOR 082, INOR 83).</p>		
<p>REQUERIMIENTO 44.</p> <p>Presentar un informe de las actividades ejecutadas del programa de enriquecimiento paisajístico por las obras o actividades realizadas en el campo La Cira - Infantas durante el año 2021, en cumplimiento del numeral 14 de la Ficha 7.3.1.3: Manejo paisajístico y los literales a), b), c), d) y e) del numeral 47 del artículo tercero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023, que contenga como mínimo la siguiente información:</p> <p>a) La ubicación georreferenciada de los sitios donde se ejecutó el programa de enriquecimiento paisajístico con el área intervenida y enriquecida.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>b) Las metodologías o técnicas empleadas</p> <p>c) Las especies vegetales utilizadas y reportadas en la zona.</p> <p>d) Las actividades de mantenimiento implementadas</p> <p>e) Demás acciones de monitoreo y seguimiento ejecutadas.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 45.</p> <p>Presentar la información y soportes de los acercamientos, gestión adelantada y divulgación de los resultados y avances en la ejecución de las acciones asociadas al desarrollo del proyecto “Programa de conservación de tierras privadas y comunales en zonas inundables del Magdalena Medio” durante el periodo reportado en el ICA 15 correspondiente al año 2021, en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la Ficha 7.4.6.2: Compensación por fauna y flora y del numeral 53 del artículo tercero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 46.</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo de la Resolución 1653 del 3 de agosto de 2022 y del literal a) del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que de acuerdo con la Resolución 1914 artículo 4, las categorías de especies fueron actualizadas por la Resolución 126 del 1 de febrero de 2024 del Ministerio de</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>requerimiento 62 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023, ajustar la Ficha: 7.4.5.1 Conservación de especies vegetales y faunísticas (endémicas y/o amenazadas), en el sentido de incluir la siguiente información de conformidad con lo establecido en los literales c) y f) del precitado artículo:</p> <p>a) Las especies de fauna de interés registradas para la modificación otorgada mediante Resolución 1136 del 30 de septiembre de 2016, listadas a continuación:</p> <p>i. <i>Anfibios: Allobates niputidea, Phyllomedusa venusta, Scarthyla vigilans, Craugastor raniformis.</i></p> <p>ii. <i>Reptiles: Leposoma rugiceps, Podocnemis expansa, Podocnemis lewyana.</i></p> <p>iii. <i>Mamíferos: Bradypus variegatus, Choloepus hoffmanni, Tamandua mexicana, Cebassous centrales, Cebus albifrons, Alouatta seniculus, Cerdocyon thous, Speothos venaticus, Bassaricyon gabbii, Potos flavus, Leopardis pardalis, Leopardus wiedii, Puma concolor, Puma yagouaroundi, Trichechus manatus, Pecari tacaju, Dasyprocta punctata, Proechimys chrysaеolus y Cuniculus paca.</i></p> <p>iv. <i>Aves: Cairina moschata, Dendrocygna autumnalis,</i></p>	<p>Ambiente y Desarrollo Sostenible, y confirma las especie en amenaza, por ende, se considera que se incluyeron en las 3 categorías y las endémicas.</p> <p>La Autoridad Nacional indicó que se habla de una actualización en las categorías, pero en el instrumento de manejo se estableció el listado de las especies a las que se da manejo, y entre esas, están las de riesgo bajo, y la ficha establece las medidas de manejo, por tanto, la categoría de amenaza, igual deben ser objeto de algún tipo de manejo, y en ese sentido, y aun considerando el estudio que se realizó en la modificación del plan de manejo.</p> <p>El titular indicó que la ficha es específica para las especies faunísticas endémicas y/o amenazadas, y no para otro tipo de especies y las demás hacen parte de otra ficha, y si se mezclan se tendría una sola ficha, por eso aquí se hace la distinción.</p> <p>La Autoridad Nacional informó que el concepto técnico que fue acogido en el Auto 2528, en donde se mantienen las especies, ahí se consideró la importancia de mantener esas</p>	
---	---	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p><i>Dendrocygna bicolor, Agamia agami, Pandion haliaetus, Buteo nitidus, Harpagus bidentatus, Ictinia plumbea, Anurolimnas viridis, Aramides cajaneus, Gallinula galeata, Laterallus albigularis, Pardirallus maculatus, Porphyrio martinicus, Rufirallus viridis, Aramus guarauna, Patagioenas subvinacea, Tyto alba, Megascops choliba, Amazilia saucerrottei, Amazilia txacati, Chlorostilbon gibsoni, Damophila julie, Threnetes ruckeri, Ara ararauna, Ara macao y Habia gutturalis.</i></p>	<p>especies, que, aunque están en categoría menor, existen medidas para estas especies, y se mencionó dentro del plan de manejo integral que la sociedad entregó para la modificación del instrumento, en este sentido el requerimiento se reitera, para la ficha 7.4.5.1.</p> <p>El titular indicó que los términos de referencia establecen las dos fichas y también las especies de cada una, por lo que no se está siendo objetivo con esas medidas de manejo, pues son claros los términos de referencia para este tipo de especies y medidas.</p> <p>La Autoridad Nacional, indicó que la obligación quedó mediante una Resolución que fue incluso objeto de recurso de reposición, y se impuso y ratificó esta obligación, y se sustenta en la misma información que la misma sociedad reportó.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 47. Presentar las evidencias documentales del presunto incumplimiento del acuerdo de mantenimiento vial convenido con el presidente de la vereda Tenerife del tramo de la vía veredal comprendida entre las</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>coordenadas planas de inicio E: 4.914.141,18 y N: 2.319.836,97 y finales E: 4.914.530,81 y N: 2.320.102,12 (MAGNA-SIRGAS, origen Nacional), en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 7.5.1.1. Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, la medida 1 de la Ficha 8.3.5. Seguimiento a la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades, el literal b) del requerimiento 57 del Acta 246 del 12 de mayo de 2023 y del literal b) del requerimiento 26 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 48. Actualizar el inventario de infraestructura social ubicada en un buffer de 100 metros de la infraestructura del proyecto y la valoración de riesgos para la infraestructura cercana por las actividades de este, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto, el numeral 21 del artículo segundo del Auto 6107 del 10 de agosto de 2021, el numeral 182 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 34 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. indicó que la plataforma coyote está fue desmantelada. La información es de consolidación en GDB pero se solicita aclarar en el argumento, no es campo Coyote sino la plataforma Coyote ya está abandonada. Por tanto, se solicita excluir la plataforma coyote del argumento.</p> <p>La Autoridad nacional, indicó que se hace la precisión que la información debe presentarse de manera completa para toda la infraestructura, la información fue radicada fuera de la fecha de corte, primero presentaron aguas blancas, y de búfer campo colorado.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>El titular indicó que la información sobre Coyote no se entregó, pero indicó que se abandonó en 2021 y la plataforma fue restaurada y no tendrían riesgos en esa plataforma, y así lo informará a la Autoridad Nacional.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 49.</p> <p>Realizar las siguientes actividades para dar atención a las quejas presentadas por la comunidad relacionadas con actividades de poda y rocería en vías, predios e infraestructura de ECOPETROL S.A., en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, los numerales i y ii del literal a) y del literal b) del numeral 196 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los numerales 41 y 42 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p> <p>a) Identificar en conjunto con la comunidad los puntos críticos en los cuales la comunidad solicita las actividades de poda y rocería y encerramiento de pozos, de acuerdo con el listado que se presenta a continuación:</p> <p>i. Falta de visibilidad en vías en las veredas Campo 16, Campo</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

14, Campo 23, Campo 13, Campo 45, La Forest, Vereda Varasanta de Barrancabermeja, campo La Cira-Infantas.

ii. Falta de poda y rocería en predios de ECOPETROL genera riesgo presencia de animales cerca de las casas, se convierte en focos de inseguridad porque oculta delincuentes en las veredas Campo 16, Campo 14, Campo 23, Campo 25, Campo 45, El Palmar, La Forest, Planta Nueva, Quemadero de Barrancabermeja, campo La Cira - Infantas; Termogalán, campo Llanito. En Campo 6, predio aledaño al parque donde juegan los niños al lado de la escuela.

b) Presentar un informe en el cual describa la situación actual de los puntos críticos identificados con registro fotográfico junto con la descripción de las actividades previstas para dar atención a las solicitudes de la comunidad y el cronograma estimado para su realización, con base en el resultado de la identificación en conjunto con la comunidad de los puntos críticos en los cuales la comunidad solicita las actividades de poda y rocería, y encerramiento de pozos.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 50. Presentar los soportes de las actividades implementadas para la atención de la petición de la comunidad de la vereda Campo 14 del corregimiento El Centro, relacionada con la situación actual del pozo CIRA 0954, que, según lo informado, fue tapado por un contratista hace 16 años, no aparece registrado por ECOPETROL S.A. y no ha sido abandonado, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.11. Desmantelamiento y abandono de locaciones, el literal c) del numeral 202 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 46 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
---	---	---

REQUERIMIENTOS REITERADOS.		
<p>Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A., el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:</p>		
REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>REQUERIMIENTO 51. Presentar las evidencias documentales del Contrato Gas Licuado del Petróleo "Suministro de</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>gas licuado del petróleo - GLP a las familias del corregimiento El Centro en el campo La Cira - Infantas de la Vicepresidencia Regional Central de ECOPETROL S.A.”, durante el año 2021, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la Ficha 7.5.5.1: Articulación interinstitucional dirigido a las autoridades locales y líderes comunitarios y del literal a) del numeral 57 del artículo tercero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 52. Presentar los estudios de ruido (ambiental y de emisión) realizados en el año 2020 en el Clúster Llanito 122, posteriores al desarrollo de las actividades de perforación y completamiento de pozos, en cumplimiento del literal f) del artículo sexto de la Resolución 1136 de 2016, la Ficha 8.1.4: Programa de seguimiento y monitoreo emisiones atmosféricas, calidad del aire y ruido, el sub numeral iv) del literal l) del numeral 47 el artículo tercero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del literal d) del requerimiento 9 del Acta 935 del 14 de diciembre del 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 53. Presentar para la Estación 3 y el AMIR localizadas en el campo La</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Cira - Infantas, un monitoreo de calidad del aire en donde se determinen las concentraciones de Amoniacó (NH₃) y Sulfuro de hidrógeno (H₂S) o Azufre total reducido (TRS) de acuerdo con los tiempos de exposición establecidos en la Resolución 1541 del 12 de noviembre de 2013. El número de puntos, los métodos de referencia a utilizar y el tiempo de monitoreo de la campaña, se deberá realizar en cumplimiento a lo establecido en el “Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos” acogido por la Resolución 2087 del 16 de diciembre de 2014; en cumplimiento de la Ficha 8.1.4: Programa de seguimiento y monitoreo emisiones atmosféricas, calidad del aire y ruido, el literal f) del numeral 71 del artículo cuarto del Auto 5978 el 29 de julio de 2022 y del literal f) del requerimiento 37 del Acta 935 del 14 de diciembre del 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 54. Presentar el informe emitido por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Barrancabermeja -CMGRD-, durante la visita de inspección realizada el día 5 de abril del 2021 a la línea 2996 y pozo LCI 0289 en</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>la vereda La Forest, por motivos de presencia de gases, en cumplimiento de la Ficha 7.3.3.1: Manejo de fuentes de emisión (gases contaminantes, material particulado y ruido), la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, el literal g) del numeral 71 del artículo cuarto del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del literal g) del requerimiento 37 del Acta 935 del 14 de diciembre del 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 55. Presentar los registros y soportes de las obras de geotecnia y para el manejo de la escorrentía superficial, temporales o definitivas, construidas en la ZODME Gala 11 ubicada en el bloque Llanito, en cumplimiento de las medidas 8 a 17 de la Ficha 7.3.1.1: Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación, el artículo cuarto de la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013, el numeral 159 del artículo séptimo del Auto 6990 del 30 de agosto de 2019, el numeral 34 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del requerimiento 33 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 56.</p> <p>Presentar los soportes de las medidas implementadas para el retiro y desmantelamiento de estructuras duras y áreas cementadas existentes en las locaciones de los pozos abandonados Lisama 25, 26 y 83 en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.11: Desmantelamiento y abandono de localizaciones, el artículo vigésimo sexto de la Resolución 1641 de 2007, el numeral 15 del artículo tercero de la Resolución 1200 de 2013, el numeral 30 del artículo séptimo Auto 6990 del 30 de agosto de 2019 y del numeral 26 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 57.</p> <p>Presentar el soporte de disposición final emitido por gestores autorizados de los residuos de construcción y demolición (RCD) retirados de la locación Gala 124 durante el periodo 2020, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.1: Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación, el literal g) del numeral 22 del artículo cuarto del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del literal a) del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

requerimiento 13 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.		
<p>REQUERIMIENTO 58.</p> <p>Retirar los residuos de construcción y demolición (RCD) abandonados en las zonas de disposición de materiales sobrantes de excavación (ZODME) Tenerife 1, Tenerife 2 y 2278 del campo La Cira - Infantas, presentando los soportes y constancias de su disposición en escombreras autorizadas que cuenten con licencia de operación vigente, en cumplimiento de las medidas 28 y 29 de la Ficha 7.3.1.1: Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación y del numeral 21 de artículo cuarto de Auto 5978 del 29 de julio de 2022.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 59.</p> <p>59. Presentar los soportes documentales del mantenimiento periódico realizado a los contrapozos de los campos La Cira - Infantas y Agua Blancas en el periodo 2020 - 2022, en cumplimiento a la medida 3 de la Ficha 7.3.2.1: Manejo de residuos líquidos industriales y del numeral 32 del artículo cuarto del Auto 5978 del 29 de julio de 2022.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 60.</p> <p>Ejecutar las obras y actividades necesarias para asegurar la integridad mecánica del pozo Nutria 13, a fin de garantizar las condiciones de seguridad para la comunidad y el ambiente e implementar a la mayor brevedad, las medidas establecidas en el instrumento de manejo, respecto al abandono técnico de pozos y presentar el informe que contenga la siguiente información y permita verificar:</p> <p>a) El retiro de equipos y elementos en superficie, balanceo de tapones, entre otras acciones que se requieran, así como la construcción del monumento e instalación de la respectiva placa de abandono, de conformidad con las disposiciones establecidas por el MinMinas.</p> <p>b) Las acciones y/o medidas implementadas para la recuperación ambiental de las piscinas de cortes y lodos de perforación y el área de las plataformas intervenidas para el abandono definitivo de pozos con problemas de integridad mecánica.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 4 a 7, 12 y 13 de la Ficha 7.3.1.11: Desmantelamiento y abandono de localizaciones, el numeral 1 del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
---	---	---

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>artículo segundo del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, los literales a) y c) del numeral 19 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a) y b) del requerimiento 7 del Acta 246 del 12 de mayo de 2023.</p>		
---	--	--

REQUERIMIENTOS REITERADOS.		
<p>Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A., el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:</p>		
REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>REQUERIMIENTO 61. Realizar la reconfirmación, obras de estabilización y para manejo de la escorrentía y la revegetalización del talud de la línea de flujo que va hacia la Estación SOL en el sector de las piscinas Tea A y Tea B, con coordenadas de referencia E: 4.938.186,26 N: 2.337.559,29 (MAGNA-SIRGAS, origen Nacional), y presentar el registro fotográfico y soportes de las actividades ejecutadas para su mantenimiento, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.2: Manejo de taludes, la Ficha 7.3.4.1: Proyecto de compensación por recuperación de suelos erosionados y del literal a)</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

del requerimiento 69 del Acta 246 del 12 de mayo de 2023.		
<p>REQUERIMIENTO 62.</p> <p>Presentar la siguiente documentación relacionada con las actividades de desmantelamiento y abandono de la localización Mosqueteros:</p> <p>a) Estudio ecosistémico del área donde se evalúen los impactos negativos que se generarían al ejecutar el desmantelamiento o el retiro de los gaviones construidos para estabilizar los taludes generados durante la conformación de la locación y su vía de acceso, y la obra de arte tipo alcantarilla construida para la adecuación de la vía de acceso a la locación.</p> <p>c) Solicitud escrita del propietario del predio donde se ubican estas infraestructuras para que no se adelante su desmantelamiento como parte de las actividades de recuperación ambiental de las áreas intervenidas.</p> <p>d) Documentos que acrediten que el solicitante es el propietario del predio.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 12 y 13 de la Ficha 7.3.1.11. Desmantelamiento y abandono de localizaciones, el numeral 15 del artículo tercero de la</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013 y de los literales a), c) y d) del requerimiento 74 del Acta 246 del 12 de mayo de 2023.		
<p>REQUERIMIENTO 63.</p> <p>Incluir en el Plan de Manejo Ambiental las siguientes fichas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de la Resolución 1653 del 3 de agosto del 2022, el artículo vigésimo de la Resolución 2528 del 19 de octubre de 2022 y del requerimiento 57 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023:</p> <p>a) Ficha 7.3.2.9: Estudios básicos para la caracterización de la Ciénaga Cuatro Bocas.</p> <p>b) Ficha 7.3.2.10: Estudios básicos para la caracterización de la Ciénaga El Zarzal.</p> <p>c) Ficha 7.3.2.11: Estudios básicos para la caracterización de la Ciénaga El Llanito.</p> <p>d) Ficha 7.3.2.12: Búsqueda de fuentes alternativas para el abastecimiento del acueducto del municipio de Simacota.</p> <p>e) Ficha 7.3.2.13: Estudio de factibilidad para la construcción de una presa en la vereda Cuatro Bocas (Simacota).</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 64.</p> <p>Presentar los soportes de las obras, acciones y medidas implementadas para el control de la sedimentación en el cauce del cuerpo de agua ubicado bajo las coordenadas planas de referencia E: 1031127 y N: 1262045 (origen Bogotá) que cruza cerca de la plataforma multipozo CIRA 2118-2615-2120, según lo observado en la visita de seguimiento realizada en febrero de 2013, en cumplimiento del numeral 3 del artículo séptimo bis del Auto 2344 del 29 de julio de 2013, el numeral 5 del artículo segundo del Auto 6990 del 30 de agosto de 2019, el numeral 13 del artículo primero del Auto 12209 de 24 de diciembre de 2020, el numeral 6 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 4 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 65.</p> <p>Presentar el informe técnico y soportes correspondientes de las medidas adicionales de tratamiento implementadas para garantizar la inocuidad de los lodos y cortes de perforación estabilizados y la calidad de las aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas en el AMIR del campo La Cira - Infantas,</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>al igual que el cumplimiento normativo de los siguientes parámetros, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.8: Manejo de lodos y cortes de perforación, el numeral 8 del artículo tercero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el numeral 27 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a), b), c) y d) del numeral 12 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>a) La totalidad de parámetros medidos en las muestras de suelos recolectadas y analizadas en el mes de febrero de 2018 en las biopilas de la zona de biorremediación del AMIR.</p> <p>b) Los valores de grasas y aceites e hidrocarburos totales en las muestras de suelos, según los monitoreos efectuados en los meses de diciembre de 2018 y marzo de 2019, respectivamente.</p> <p>c) Los valores de pH, PSI (Porcentaje de Sodio Intercambiable) y RAS (Relación de Adsorción de Sodio) de las muestras de suelo analizadas en los meses de enero, abril y junio de 2019.</p> <p>d) Las concentraciones de los parámetros de DQO y Nitrógeno Total (N) en las muestras de ARnD</p>		
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

recolectadas y analizadas en los meses de enero y junio de 2019, respectivamente.		
<p>REQUERIMIENTO 66.</p> <p>Complementar la descripción de las medidas implementadas para mejorar la calidad de los vertimientos generados por la Planta de Procesos Lisama sobre el caño Industrial, durante los años 2013 a 2015, a fin de garantizar la remoción en cargas contaminantes y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros fenoles, surfactantes (SAAM), arsénico, coliformes y compuestos orgánicos, en cumplimiento de la Ficha 8.1.1: Seguimiento y monitoreo de aguas residuales y corrientes receptoras, los sub numerales 5.1.1 a 5.1.4 del numeral 5 del artículo séptimo de la Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007, el numeral 95 del artículo séptimo del Auto 6690 del 30 de agosto de 2019, el numeral 145 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el numeral 53 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 14 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 67.</p> <p>Realizar la recuperación ambiental de los drenajes de escorrentía que resultaron afectados por el arrastre de sedimentos durante la construcción de la vía de acceso a la plataforma Infantas 4555-4553-4549 del campo La Cira - Infantas, y presentar los soportes de las siguientes actividades en cumplimiento del literal e) del numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013, el numeral 12 del artículo segundo del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a), b), c) y d) del numeral 53 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>a) El retiro de la totalidad de los sedimentos depositados en los drenajes de escorrentía superficial y las medidas implementadas para el manejo, almacenamiento y/o disposición final del material retirado.</p> <p>b) La limpieza y mantenimiento periódico de las barreras y obras de arte construidas (alcantarillas) para la remoción de los sedimentos y evitar su arrastre durante los eventos de precipitación en la zona.</p> <p>c) El avance de las actividades de revegetalización de los taludes conformados para la construcción</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
--	---	---

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>de la vía de acceso y la plataforma, reportando el porcentaje de prendimiento y marchitez y la reposición del material vegetal.</p> <p>d) El monitoreo y caracterización fisicoquímica de las aguas de escorrentía al finalizar las actividades de recuperación.</p> <p>e) La limpieza y mantenimiento definitivo de los estanques piscícolas ubicados en el predio del señor Arturo Bolívar que resultaron afectados por el arrastre de sedimentos.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 68.</p> <p>Informar las acciones y/o medidas implementadas para el manejo de la escorrentía superficial durante la construcción de la línea de producción INFA 4531 a la serpentina SS0018C en el sector de las veredas Campo 25 del corregimiento El Centro, a fin de garantizar el drenaje de las aguas de escorrentía y evitar el aporte de sedimentos sobre la zona inundable ubicada a un costado del derecho de vía (DDV) existente, en cumplimiento del numeral 10.3 del artículo tercero de la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013, el numeral 14 del artículo segundo del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 54 del artículo</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 69. Presentar el registro fotográfico y soportes documentales que den cuenta de la señalización instalada y las obras temporales construidas para garantizar la estabilidad el material acopiado y el manejo de la escorrentía superficial en la zona de biorremediación del Área de Manejo Integral de Residuos (AMIR) del campo La Cira - Infantas, en cumplimiento de las medidas 6 y 7 de la Ficha 7.3.1.7: Manejo de residuos industriales y especiales, el literal b) del numeral 34 del artículo tercero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 63 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 70. Presentar los registros y soportes del manejo, tratamiento y/o disposición final de los residuos líquidos industriales generados producto de las pruebas hidrostáticas realizadas a las veintiún (21) líneas de producción de 3" de diámetro y 5.093,67 m de longitud, construidas en el campo La Cira - Infantas durante el periodo reportado en el ICA 14 (2020), en</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>los que se detalle además la siguiente información en cumplimiento de la medida 7 de la Ficha 7.3.2.1: Manejo de residuos líquidos industriales, el numeral 4.4.2 del artículo séptimo de la Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007, los literales a) y b) del numeral 43 del artículo tercero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a) y b) del numeral 65 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>a) Registro de los volúmenes de los residuos líquidos industriales producto de las pruebas desarrolladas.</p> <p>b) Análisis fisicoquímicos para descartar la presencia de características corrosivas, incrustantes o agresivas en los residuos líquidos generados.</p>		
--	--	--

REQUERIMIENTOS REITERADOS.		
<p>Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A., el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:</p>		
REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 71.</p> <p>Presentar los soportes documentales que permitan sustentar las medidas de manejo y seguimiento implementadas por la construcción de los proyectos: Línea de Producción de CIRA 5196 a SS0158G con ID “A”, construcción de una Línea de Gas de CIRA 5196 a Línea de Gas CIRA 1471 con ID “B” y construcción de la Línea de Producción de CIRA 5010 a SS0158F con ID “J”, los cuales presentan cada uno un tramo de su recorrido en área de restricción por presencia de zonas pantanosas, y evidencien el monitoreo de las áreas intervenidas a través de la identificación de las alertas tempranas relacionadas con lo siguiente:</p> <p>a) La consulta de los mapas de zonificación ambiental y zonificación de manejo previo a la realización de las actividades propuestas.</p> <p>b) Las intervenciones sobre áreas de interés ambiental que hayan sido categorizadas en la unidad de intervención con restricciones mayores en la zonificación de manejo deberán ser acompañada por el estricto cumplimiento de las medidas de manejo planteadas en este</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
---	---	---

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>capítulo, en lo que tiene que ver con manejo de obras civiles, disposición de residuos, uso y aprovechamiento de recursos, entre otras.</p> <p>En cumplimiento de las medidas 2 y 3 de la Ficha 7.4.2.1. Manejo de ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas, el numeral 7 del artículo tercero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a) y b) del numeral 55 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 72.</p> <p>Presentar la siguiente información relacionada con las actividades de construcción y mantenimiento de la línea eléctrica 8-34,5 kV - Suplencia para la alimentación del Campo Lisama, durante el año 2017:</p> <p>a) Fecha de ejecución de las actividades de construcción de la línea eléctrica.</p> <p>b) Copia de la autorización otorgada por la CAS para la sustracción de la zona de recuperación del DRMI del Humedal San Silvestre.</p> <p>c) Los soportes de las capacitaciones dirigidas al personal vinculado al proyecto sobre la</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó:</p> <p>Que la sociedad allegó respuesta bajo el radicado ANLA 20236200817122 del 1 de noviembre de 2023, allí se presentó la información relacionada con la construcción de la línea de flujo, constitución del DRMI de San Silvestre y soportes de las capacitaciones.</p> <p>ANLA por su parte indica que una vez verificado la información presentada dentro del radicado antes mencionado, dicha información obedece a las actividades de mantenimiento adelantada a la línea eléctrica 8-34,5 kV; así mismo, una vez</p>	<p>Se ajusta el requerimiento de la siguiente manera:</p> <p>Presentar la siguiente información relacionada con la actividad mantenimiento de la línea eléctrica 8-34,5 kV - Suplencia para la alimentación del Campo Lisama, durante el año 2017:</p> <p>c) Los soportes de las capacitaciones dirigidas al personal vinculado al proyecto sobre la ejecución de las actividades de mantenimiento de la línea eléctrica al interior de la zona de recuperación del DRMI del Humedal San Silvestre.</p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

<p>ejecución de las actividades de construcción y mantenimiento de la línea eléctrica al interior de la zona de recuperación del DRMI del Humedal San Silvestre.</p> <p>d) El plan intensivo de seguimiento y supervisión implementado por la interventoría técnica y ambiental para las obras de construcción y mantenimiento.</p> <p>En cumplimiento de las Fichas 7.4.1.2: Manejo del aprovechamiento forestal, 7.4.1.3: Manejo y conservación de flora, fauna silvestre y sus hábitats asociados, 7.4.2.1: Manejo de ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas y 7.4.5.1: Conservación de especies vegetales y faunísticas (endémicas y/o amenazadas); de los literales a) y b) del numeral 13 del artículo segundo de la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013, el numeral 16 del artículo cuarto del Auto 6990 del 30 de agosto de 2019, el numeral 63 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020 y del numeral 143 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022.</p>	<p>verificado los antecedentes que generaron el requerimiento, durante el año 2017 ICA11, se efectuó una tala de 141 individuos, razón por la cual surgió el requerimiento efectuado en el literal b respecto de la sustracción del DRMI del Humedal San Silvestre, así como el literal c y d.</p> <p>Respecto del Literal a, dentro de la información presentada por la sociedad, se indicó que la fecha de ejecución de las actividades de construcción de la línea eléctrica fue en el año 2003; previo a la declaratoria del DRMI Humedad de San Silvestre en el año 2006; por lo tanto, se retira del presente requerimiento el literal a.</p> <p>El titular insistió en hacer claridad en que se entregó la información sobre las actividades constructivas. Se indicó que se radicó la información, informando que se acogió el DRMI en 2006 y la línea se construyó en 2004, por lo que no se requiere sustracción, y los aprovechamientos se hicieron bajo la Resolución 636 de 2006, y se informó a la CAS de todos los aprovechamientos que</p>	<p>d) El plan intensivo de seguimiento y supervisión implementado por la interventoría técnica y ambiental para las obras de construcción y mantenimiento.</p> <p>En cumplimiento de las Fichas 7.4.1.2: Manejo del aprovechamiento forestal, 7.4.1.3: Manejo y conservación de flora, fauna silvestre y sus hábitats asociados, 7.4.2.1: Manejo de ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas y 7.4.5.1: Conservación de especies vegetales y faunísticas (endémicas y/o amenazadas); de los literales a) y b) del numeral 13 del artículo segundo de la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013, el numeral 16 del artículo cuarto del Auto 6990 del 30 de agosto de 2019, el numeral 63 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020 y del numeral 143 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022.</p>
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>se hacen en el área del DRMI de ese proyecto construido antes de la declaratoria del DRMI.</p> <p>La Autoridad Nacional indicó que, respecto al literal b del requerimiento, verificados los soportes remitidos, se constató que el párrafo primero del artículo segundo la Resolución DGL 626 del 5 de julio de 2016 de la CAS, prohibió el aprovechamiento forestal en algunas áreas específicas, entre las que está el DRMI, sin embargo, esta Autoridad retirará el literal b del requerimiento, ya que la competencia del seguimiento de esta autorización corresponde a la CAS.</p> <p>La Autoridad Nacional aclaró que el requerimiento no se está enfocando a las actividades de construcción, sino a las actividades de mantenimiento posteriores, y en este sentido, se busca que se entregue la información.</p> <p>En igual sentido, verificados los soportes remitidos para el literal c y d, no cumplen con las medidas 24 y 25, estrategias 12 y 13 de la ficha 7.4.1.3. manejo y conservación de flora, fauna silvestre y sus hábitats asociados, por tanto, se reitera el</p>	
--	---	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>requerimiento con los literales c y d.</p> <p>Se precisa que se retiraron del requerimiento los literales a y b, por tanto, este requerimiento se modificó.</p> <p>Ahora bien, es preciso ajustar el requerimiento, en tanto, el mismo obedece a las actividades de mantenimiento de la línea eléctrica 8-34,5 kV - Suplencia para la alimentación del Campo Lisama, durante el año 2017.</p> <p>La sociedad precisa que la medida de manejo que aborda las capacitaciones, se presentaron los soportes de las capacitaciones de manera general en los planes de capacitaciones y fichas de manejo ambiental.</p> <p>La ANLA aclara que este requerimiento está enfocada a las medidas muy especiales y específicas, en atención a la ubicación al interior de la zona de recuperación del DRMI del Humedal San Silvestre.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 73.</p> <p>Presentar los soportes de las técnicas de revegetalización implementadas en las zonas no operativas (taludes de corte y o de relleno, áreas perimetrales) de las</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>siguientes instalaciones del campo La Cira - Infantas y realizar el mantenimiento respectivo hasta tanto el prendimiento y desarrollo de la vegetación sea exitoso, en cumplimiento de la Ficha 7.4.3.1 Manejo de la revegetalización y/o reforestación de áreas afectadas, el sub numeral 2.1.5 del numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007, el numeral 19 del artículo tercero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 58 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>a) Estación de producción LCI-3A.</p> <p>b) Plataforma CIRA 3900-3901-3902-3903-3904-3926.</p> <p>c) Plataforma CIRA 3905-3906-3907-3910-3927-3930.</p> <p>d) Locación del pozo LC-0249.</p> <p>e) Plataforma CIRA 3460-3466-3478-7000.</p> <p>f) Plataforma CIRA 2682-2684.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 74.</p> <p>Presentar el informe de las acciones implementadas para el manejo y disposición del material de descapote generado durante la construcción del Clúster 15A</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>(pozos nuevos Llanito 153, 155, 142, 139 y 162), Clúster 44A (pozos nuevos Llanito 150, 182 y 183) y Clúster 26A (pozos nuevos Llanito 146, 174, 173, 175 y 177) en el bloque Llanito durante el año 2019, en cumplimiento de las medidas 19 al 28 de la Ficha 7.4.1.1: Manejo de remoción de la cobertura vegetal y descapote, las medidas 12 al 18 de la Ficha 7.4.3.1: Manejo de la revegetalización y/o reforestación de áreas afectadas, las medidas 1 al 5 de la Ficha 8.2.1: Seguimiento y monitoreo a flora y fauna, el literal c) del numeral 41 del artículo tercero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020 y del literal a) del requerimiento 17 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 75. Presentar los registros y soportes de las medidas implementadas para el control de los procesos erosivos, manejo de la escorrentía, revegetalización y demás acciones necesarias para la recuperación ambiental de la locación Llanito 80, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 1610 del 21 de diciembre de 2016, el numeral 2 del artículo primero del Auto 11463 del 30 de diciembre de 2021 y de los literales a) y b) del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>requerimiento 18 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023:</p> <p>a) La ronda de protección de la quebrada El Llanito en un área aprox. de 0,1 ha en la zona aledaña a la locación multipozo.</p> <p>b) El área intervenida durante la construcción de la locación a un costado de la vía existente, en el sitio con coordenadas planas de referencia E: 4.908.496,63 y N: 2.349.040,21 (MAGNA-SIRGAS, Origen Nacional).</p>		
<p>REQUERIMIENTO 76.</p> <p>Presentar el informe de las actividades de descapote, efectuadas por la construcción de la vía de acceso que conduce a la locación LL 79A (carreteable) y a la locación LL 80, en el cual relacionen las medidas implementadas para el manejo, acopio y disposición del material producto del descapote, en cumplimiento de las medidas 4 a 7 y 9 a 17 de la Ficha 7.4.1.1 Manejo de remoción de la cobertura vegetal y descapote, el literal b) del numeral 1 del artículo segundo del Auto 11463 del 30 de diciembre de 2021 y del requerimiento 41 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 77.</p> <p>Presentar los soportes y el registro fotográfico georreferenciado de las actividades de delimitación, cerramiento con materiales de bajo impacto visual y señalización del área de intervención durante la construcción de la línea de flujo de la Serpentina 158K en el campo La Cira - Infantas para evitar la afectación de áreas y coberturas adicionales, en cumplimiento de las medidas 1, 2, 5 y 6 de la Ficha 7.3.1.3: Manejo paisajístico y del numeral 44 del artículo tercero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que se mediante radicado ANLA 20246200314012 del 20 de marzo de 2024, dio respuesta al presente requerimiento.</p> <p>Esta Autoridad procedió a verificar el radicado mencionado por la sociedad y dentro del mismo no reposa respuesta al numeral 44 del artículo tercero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023, se presentó la relación de otros numerales, pero no al numeral 44. Se precisó que el titular manifestó que no cuenta con la información, pero a manera de ejemplo remiten fotografías de otras áreas, por lo que se excluirá este requerimiento de este seguimiento, sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias.</p>	<p>El requerimiento se EXCLUYÓ del presente seguimiento.</p>
<p>REQUERIMIENTO 78.</p> <p>Presentar los soportes de seguimiento de los periodos 2011 al 2013 para la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción La Cira - Infantas (GCT), sobre la verificación del estado paisajístico de las localizaciones y facilidades de producción construidas. Así como de la inspección periódica de las áreas intervenidas por la</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>instalación de líneas de flujo e inyección, en cumplimiento de la Ficha 8.2.3: Seguimiento y monitoreo al programa de revegetalización y/o reforestación, el numeral 122 del artículo séptimo del Auto 6990 del 30 de agosto de 2019, el numeral 83 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020 y del numeral 1 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 79. Implementar las técnicas de revegetalización necesarias y realizar el mantenimiento respectivo hasta tanto el prendimiento de la vegetación sea exitoso, en las siguientes áreas del campo La Cira - Infantas, y presentar el reporte de las actividades ejecutadas, en cumplimiento de la Ficha 7.4.3.1: Manejo de la revegetalización y/o reforestación de áreas afectadas, los sub numerales 2.1.5 y 2.1 del numeral 2, el numeral 17 del artículo séptimo de la Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007, el literal i) del numeral 18 del artículo cuarto del Auto 6990 del 30 de agosto de 2019, el literal a) del numeral 65 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el literal a) del numeral 144</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a) a la n) del numeral 26 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:

a) Sector aledaño a los tanques decantadores de la Planta de Inyección de Agua - PIA 3.

b) Talud suroccidental, junto a la caseta de vigilancia de la Locación del pozo LC-3466 e Independence 50.

c) Sector oriental de la Locación multipozo de los pozos CIRA 3464, CIRA 3468, CIRA 3469, CIRA 3470, CIRA 3471 y CIRA 3492.

d) Sector norte específicamente en el derecho de vía de la línea de H2S que cruza por la Locación del pozo LC-2551 y las unidades de bombeo mecánico LC-2551 y LC-2619, también en la zona sur donde cruza la tubería enterrada de la línea de inyección de 3" del LC-2551; así como en el talud suroriental de la vía de acceso a la Locación.

e) Los sectores que se encuentren desprovistos de la cubierta vegetal de la ZODME 2138.

f) El escarpe y pie del talud localizado en el sector norte del Área de Manejo Integral de



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

Residuos Industriales (AMIR). Así como en las zonas donde no prosperó adecuadamente la hidrosiembra, y en el talud occidental que actualmente presenta socavación el cual se encontró desprovisto de la cubierta vegetal, teniendo en cuenta que tampoco se han realizado las labores de estabilización correspondientes.

g) Sector sur de la ZODCOP 1188.

h) En relación con la Locación pozo LC-3420 y la unidad de bombeo mecánico LC-3419 (Workover): la zona trasera de la subestación, el talud nororiental donde inicia la vía de acceso (zona de parqueadero), así como en los alrededores de la serpentina 36A y en el cruce de la tubería enterrada de la línea de producción LC-3419. Igualmente se observó la deshidratación de la vegetación sembrada mediante hidrosiembra en distintos sectores algunos como el talud perimetral frente al pozo abandonado LC-1149, en el área occidental aledaña a la subestación, en los taludes de la zona de parqueadero, en la serpentina 36A, entre otras.

i) Los taludes ubicados al costado de las escaleras de ingreso a la caseta de la Planta de

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Tratamiento de Agua Potable - PTAP y bocatoma del río La Llana</p> <p>j) Las áreas desprovistas de la cubierta vegetal en el sector norte y sur de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP y bocatoma del río La Colorada.</p> <p>k) La zona trasera de la subestación y en los taludes norte, sur y de la vía de acceso de la Locación donde se encuentran las unidades de bombeo mecánico I-3325 e I-2423.</p> <p>l) Sector oriental de la Locación multipozo de los pozos I-3636, I-3639 e I-2420, y las unidades de bombeo mecánico I-2418, I-2421, I-3356, I-3633 e I-3638.</p> <p>m) Talud sur de la Locación multipozo de los pozos LC-2131, LC-2916, LC-2921, LC-2972 y LC-3000.</p> <p>n) Los sectores que se encuentran desprovistos de la cubierta vegetal en el área circundante al Pozo de agua subterránea 726.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 80.</p> <p>Presentar los soportes de cierre de la petición presentada por las comunidades (actas de reunión y/o socialización) en el periodo enero a octubre 2020, con respecto a los</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>lores provenientes de las líneas de flujo contiguas al PK 01+526 de la Línea de Transferencia de Gas 16" ELC-GRB de la vereda Campo 14, en cumplimiento de la Ficha 7.3.3.1: Manejo de fuentes de emisión (gases contaminantes, material particulado y ruido), la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, el literal a) del numeral 72 del artículo tercero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el numeral 81 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 16 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
--	--	--

REQUERIMIENTOS REITERADOS.		
<p>Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A., el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:</p>		
REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>REQUERIMIENTO 81. Diseñar e implementar los mecanismos y estrategias participativas de socialización de los trabajos a realizar, así como las características de los registros documentales que sirvan como</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>evidencia de los contenidos de la información socializada a los vecinos de la plataforma multipozo CIRA 2912-2132-2979-2981 de la vereda La Cira, La Ceiba y los vecinos de la Estación de Bombeo 6 ubicada en la vereda Campo 16, durante el año 2021.</p> <p>En cumplimiento de los objetivos y medidas 6 y 8 de la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, las medidas 1 y 2 de la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto, el numeral 22 del artículo segundo del Auto 6107 del 10 de agosto de 2021, el numeral 183 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 35 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 82.</p> <p>Presentar los soportes de las socializaciones del monitoreo de los impactos por ruido y olores ofensivos generados, a la comunidad ubicada en un buffer de 100 metros la plataforma multipozo CIRA 2912-2132-2979-2981 y con la comunidad de la Estación de Bombeo 6 de la vereda Campo 16, en los cuales sea posible verificar que los mecanismos y estrategias empleados permitan la</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>participación activa de la comunidad en las actividades de monitoreo así como identificar de manera oportuna los impactos sobre la población vecina a las actividades del proyecto e implementar las medidas para su manejo durante el año 2021, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto, el numeral 23 del artículo segundo del Auto 6107 del 10 de agosto de 2021, el numeral 184 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 36 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 83. Presentar un informe en el cual se describa la situación actual de los siguientes predios, junto con la gestión adelantada para la atención de las peticiones en cumplimiento de la medida “Manejo de las afectaciones sociales que puedan surgir durante el desarrollo de las actividades del proyecto” de la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto, los literales a), f), i), l) y m) del numeral 190 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a), f), i), l) y m) del numeral 38 del artículo</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>a) CAMPO 6: El predio de la señora Esperanza Vesga que se inunda por mal manejo de aguas de escorrentía en la vía.</p> <p>f) LA FOREST: Cierre de las alcantarillas que van al predio del señor Nelson Gualdrón.</p> <p>i) LA CEIBA: En el predio de la señora Hilce Galvis el agua se estanca.</p> <p>l) OPONCITO: La finca Nápoles del señor Isaías Calderón tenía un pozo de agua que resultó afectado por la construcción de los pozos INOR 26, INOR 23 e INOR 24.</p> <p>m) OPONCITO: La finca El Porvenir del señor Leonel Suárez presenta riesgo por afectación de árboles grandes cuyas raíces fueron arrancadas por una retroexcavadora, se desbancó un pedazo de terreno de 100 metros y se han caído árboles sobre la tubería.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 84. Presentar el informe de visita de verificación de la queja por el taponamiento del canal de conducción de aguas servidas, debido al arrastre de sedimentos provenientes de la plataforma del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>pozo INFA 2342 en la vereda Cretáceo del corregimiento El Centro, en el que se describa la situación actual con el respectivo registro fotográfico y las actividades implementadas para su solución o en caso de requerirse atención de otras entidades, los soportes de la gestión realizada en cumplimiento de la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, la Ficha 8.3.1. Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto, el literal c) del numeral 191 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 39 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 85. Identificar en conjunto los puntos críticos en los cuales la comunidad de las siguientes veredas solicitan se realicen actividades para el control de las situaciones mencionadas, presentando un informe en el cual se describa la situación actual de estos puntos con el registro fotográfico y la descripción de las actividades previstas para la atención de las solicitudes, en cumplimiento de la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, el literal a) y</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>los sub numerales iii y viii del literal b) del numeral 197 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y el sub numeral iii y los literales a), b), c), d) y f) del sub numeral viii del numeral 43 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>iii. VARASANTA - Campo La Cira - Infantas: Que del pozo 1157 en producción, se filtra crudo el cual aflora metros abajo en una planada que se forma luego de un barranco natural, donde alcanza fuente hídrica.</p> <p>viii. LA FOREST - Campo La Cira - Infantas:</p> <p>a) No se respeta el margen de ríos y quebradas</p> <p>b) El equipo perforó por el monumento al obrero y el lodo bajó por el caño La Cira, pozo centenario.</p> <p>c) El agua de la Locación 2 lo echan a las piscinas y de las piscinas de va al caño La Cira.</p> <p>d) Lavan los equipos y se van los lodos a los caños.</p> <p>e) A 11 km de cuatro bocas se encuentra olor a crudo, manchas de crudo, todas las descargas de las estaciones caen al caño La Cira, caño 40, y llegan a la Ciénaga y al río Magdalena.</p>		
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>f) Tapan los nacederos de agua, ponen saco-suelos, pero se dañan. ECOPETROL es del Estado y el Estado maneja todas las entidades, todos son hijos de ECOPETROL.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 86. Realizar las visitas de verificación en la cuales se identifiquen en conjunto con la comunidad la problemática actual a la que hacen referencia las siguientes quejas y presentar un informe de la visita en el que se describa la situación actual con registro fotográfico y se indiquen las actividades implementadas para su solución, en cumplimiento de la Ficha 7.3.1.11: Desmantelamiento y abandono de localizaciones, el literal d) del numeral 198 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2023 y de los numerales 2 y 3 del literal c) y literal d) del numeral 44 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>c) OPONCITO, BARRANCABERMEJA, CAMPO LA CIRA INFANTAS:</p> <p>2. Caja de tuberías en mal estado frente a la Estación 7, se reventaba y hacía reguero.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>3. La barrera instalada para el pozo INFA 3, no es suficiente, solicitan que hagan una caja.</p> <p>d) PLANTA NUEVA, BARRANCABERMEJA, CAMPO LA CIRA INFANTAS: Olores y ruido en el pozo CIRA 1022.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 87.</p> <p>Realizar las visitas de verificación en las cuales se identifiquen en conjunto con la comunidad la problemática actual a la que hacen referencia las siguientes quejas y presentar un informe de la visita en el que se describa la situación actual con registro fotográfico y se indiquen las actividades implementadas para su solución, en cumplimiento de la Ficha 7.3.3.1: Manejo de fuentes de emisión (gases contaminantes, material particulado y ruido), los literales b), c) y e) del numeral 199 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales b), c) y e) del numeral 45 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>b) LA CIRA, BARRANCABERMEJA, CAMPO LA CIRA INFANTAS: Emanación de gas solicitan monitoreo constante en el pozo CIRA 2474.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>c) CRETÁCEO, BARRANCABERMEJA, CAMPO LA CIRA INFANTAS: Gases generados por el venteo que se efectúa de las válvulas de unos tanques aledaños a la sede primaria de la IE Blanca Durán de Padilla que en ocasiones llegan hasta la sede escolar.</p> <p>e) LA FOREST, CORREGIMIENTO EL CENTRO, CAMPO CIRA INFANTAS: Olores y gases de la locación CIRA 3406 cuando llueve. Luz Marina de la Hoz afectada por olores y gases, le incumplieron el contrato de compra de vivienda, los animales se les han muerto y la mamá bota sangre por la nariz.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 88. Diseñar e implementar junto con la comunidad de las veredas La Cira, Campo 23, La Forest y Quemadero del corregimiento El Centro, los mecanismos y estrategias participativas de socialización para la movilización equipos y los trabajos a realizar, así como las características de los registros documentales que sirvan como evidencia de los contenidos de la información, en cumplimiento de los objetivos y de las medidas 6 y 8 de la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>autoridades locales, las medidas 1 y 2 de la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales, el numeral 208 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 50 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 89. En cumplimiento de la Ficha 7.5.1.1: información y comunicación a comunidades y autoridades locales, la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto, la Ficha 8.3.4. Seguimiento a los conflictos sociales generados durante las etapas del proyecto, la Ficha 8.3.5. Seguimiento a la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades, la Ficha 7.5.4.1: Apoyo a la capacidad de gestión institucional, la medida 2 de la Ficha 7.5.6.1: Reasentamiento de la población afectada, los numerales 2, 3, 4 y 7 del numeral 3 del artículo segundo del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los sub numerales 2, 3, 4 y 7 del numeral 52 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>2. Presentar para el Campo La Cira - Infantas la matriz de atención a quejas del año 2020 en la cual se</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

informe para cada queja, cuáles fueron las acciones con las que se dio atención y cierre de estas.

3. Definir de manera conjunta con las comunidades del área de influencia del Campo La Cira - Infantas los mecanismos de socialización del movimiento de maquinaria de tal modo que la comunidad se sienta debidamente informada sobre las actividades a realizar.

4. Realizar las reuniones informativas con las comunidades del área de influencia del Campo La Cira - Infantas con operación activa, en donde se expliquen las líneas priorizadas en el modelo de inversión social vigente de ECOPETROL S.A., metas, población beneficiaria y mecanismos para el cumplimiento de metas (convenios, alianza, etc.).

7. Realizar las socializaciones y presentar las evidencias documentales respectivas con las veredas del Campo La Cira - Infantas en las cuales hay población asentada a menos de 100 metros de la infraestructura el proyecto, en las cuales se les explique el análisis de riesgo y demás consideraciones relevantes con base en las cuales se definen los casos en los que se aplica el reasentamiento y en cuales la

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

reubicación temporal, haciendo expresa referencia a las actividades de abandono de pozos y las diferencias entre las actividades de well services y workover.		
REQUERIMIENTO 90. Presentar los registros documentales (actas, listados de asistencia, registros fotográficos, temarios, material audiovisual empleado, entre otros), que permitan verificar que se capacitó al personal vinculado al proyecto en el periodo de 2020, para las obras y actividades ejecutadas en el campo La Cira - Infantas, en relación con la ubicación de parte del bloque Centro dentro de un área protegida, precisando la ubicación, las restricciones de la zonificación, las medidas de manejo a implementar y la importancia de la conservación de los recursos naturales enfatizando en los objetivos de conservación y su relevancia dentro del contexto ambiental nacional, regional y local; en cumplimiento de la Ficha 7.4.2.1: Manejo de ecosistemas estratégicos, áreas sensibles y/o áreas naturales protegidas, el numeral 8 del artículo tercero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de numeral 56 del artículo primero	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.		
---	--	--

REQUERIMIENTOS REITERADOS.		
Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A. , el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:		
REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
REQUERIMIENTO 91. Presentar el estado de la gestión para el cierre de la petición presentada por la comunidad en el periodo enero a octubre 2020, relacionada el ruido en particular en horas nocturnas del pozo INFA 2427 ubicado en la vereda Campo 23, en cumplimiento de la Ficha 7.3.3.1: Manejo de fuentes de emisión (gases contaminantes, material particulado y ruido), la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, el literal b) del numeral 73 del artículo tercero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el literal b) del numeral 33 de artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 13 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 92.</p> <p>Presentar los soportes de las capacitaciones ambientales y las campañas de protección ambiental que se ejecutaron durante el año 2017, en las temáticas de agua, aire, tierra, residuos sólidos, etc., específicamente con las comunidades del área de influencia de los bloques Lisama y Llanito, en cumplimiento de la Ficha 7.5.2.1: Capacitación, educación, concientización y sensibilización a la comunidad aledaña al proyecto, el literal c) del numeral 3 del artículo décimo quinto de la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013, el numeral 83 del artículo séptimo del Auto 6990 de 30 de agosto de 2019, el numeral 107 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el numeral 155 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 29 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 93.</p> <p>Presentar un informe que contemple las actividades y/o programas ejecutados, así como los resultados obtenidos específicamente en el municipio de Barrancabermeja, frente al impulso de los proyectos de fomento de</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>cultivos de palma africana y caucho en las zonas de planicie aluvial, principalmente sobre el río Sogamoso, de acuerdo con el alcance establecido en la Ficha 7.5.8.2: Fomento de la diversificación agrícola mediante la producción de caucho y palma africana, en cumplimiento del numeral 89 del artículo séptimo del Auto 6990 de 30 de agosto de 2019, el numeral 111 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre 2020, el numeral 159 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 32 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 94. Presentar el informe de la visita de verificación de la queja recibida por la señora Aracely Linares, líder de la vereda La Forest del corregimiento El Centro, en el que se describa la situación actual con registro fotográfico y las actividades implementadas para la socialización de obras de mantenimiento y necesidad de cese de actividades nocturnas en la vereda, en cumplimiento de la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, el literal g) del numeral 57 del artículo tercero del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el literal b) del numeral 172 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 33 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 95. Realizar las visitas de verificación en la cuales se identifiquen en conjunto con la comunidad la problemática actual a la que hacen referencia las siguientes peticiones y presentar un informe de la visita en el que se describa la situación actual con registro fotográfico y se indiquen las actividades implementadas para su solución o en el caso de requerirse atención de otras entidades, los registros documentales de la gestión realizada con las personas y/o entidades competentes, en cumplimiento de la Ficha 7.3.3.1: Manejo de fuentes de emisión (gases contaminantes, material particulado y ruido), los literales a), d), g), h), i) del numeral 203 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a), d), g), h), i) del numeral 47 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>a) CAMPO 13, BARRANCABERMEJA, CAMPO</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>LA CIRA INFANTAS: Isabel Rojas señala que cuando hace calor, del pozo INFA 060 situado en predio del señor David Alba, salen malos olores.</p> <p>d) CAMPO 25, BARRANCABERMEJA, CAMPO LA CIRA INFANTAS: Olores generados por la quema del gas que emana de las actividades de well services, el olor es insoportable.</p> <p>g) OPONCITO, BARRANCABERMEJA, CAMPO LA CIRA INFANTAS: Malos olores por la Estación 7, queja de Javier Mejía.</p> <p>h) PLANTA NUEVA, BARRANCABERMEJA, CAMPO LA CIRA INFANTAS: Olores: por plantas de tratamiento de lodos de CONYSER y FERMAR operadas por terceros.</p> <p>i) VEREDA QUEMADERO BARRANCABERMEJA, CAMPO LA CIRA INFANTAS: Olores y gases por el tratamiento de lodos en el AMIR.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 96. Realizar las visitas de verificación en la cuales se identifiquen en conjunto con la comunidad la problemática actual a la que hacen referencia las siguientes peticiones</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>y presentar un informe de la visita en el que se describa la situación actual con registro fotográfico y se indiquen las actividades implementadas para su atención, en cumplimiento de la Ficha 7.5.1.1 Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto, los literales b) y c) del numeral 205 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales b) y c) del numeral 48 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>b) LAFOREST, BARRANCABERMEJA, CAMPO LA CIRA INFANTAS: Ruido por actividades de cañoneo.</p> <p>c) CAMPO 14, BARRANCABERMEJA, CAMPO LA CIRA INFANTAS: Los vehículos hacen ruido con los pitos de reversa. No desconectan los pitos y no respetan el horario de trabajo en la noche.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 97. Realizar las visitas de verificación de las siguientes peticiones y presentar un informe que describa la situación actual con registro fotográfico y se indiquen las actividades implementadas para su</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>atención, o en el caso de requerirse atención de otras entidades, los registros documentales de la gestión realizada, en cumplimiento de la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto, los literales a), b) y c) del numeral 209 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales a), b) y c) del numeral 51 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>a) CAMPO 23, BARRANCABERMEJA, CAMPO LA CIRA INFANTAS: La señora Liliana Bernal señala que hay riesgo por árboles cercanos a la línea eléctrica.</p> <p>b) EL DIAMANTE, CORREGIMIENTO EL CENTRO: Riesgo eléctrico en el predio del señor Eduardo Borda por línea de alta tensión.</p> <p>c) LA FOREST CORREGIMIENTO EL CENTRO: Predio de Margarita Rey por línea de alta tensión. No se hace poda de los árboles cercanos a la línea.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 98. Presentar un informe en el cual se describa la situación actual de las</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>peticiones por seguridad vial, junto con la gestión adelantada en la atención a las comunidades que indique las medidas de manejo implementadas para cada caso, y presentar los registros documentales correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto, los literales b) y c) del numeral 206 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y de los literales b) y c) del numeral 49 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023:</p> <p>b) CAMPO 23, BARRANCABERMEJA, CAMPO LA CIRA INFANTAS: Señalización vial: se requieren 6 auxiliares, 3 en la vía principal, 2 en el cargue y 1 en la salida de la escuela. Tienen 1 puesto fijo de palettero de Campo 23.</p> <p>c) LA FOREST BARRANCABERMEJA, CAMPO CIRA INFANTAS: No hay buen plan de tránsito, llegan las camabajas y no pueden pasar.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 99. Presentar la totalidad de estudios geológicos y geotécnicos realizados en el sector del predio "La Parcela" con sus respectivos</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó: Que consideran que no es reiterado, en cuanto el plazo es hasta el 14 de junio, y solicitan</p>	<p>El requerimiento se retira en atención a que el término, dado en el Acta 235 del 14 de diciembre de 2023, fue de seis (6)</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>anexos y demás documentos, y que fueron relacionados como soportes para la atención al numeral 106 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2017, en cumplimiento del requerimiento 125 del Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.</p>	<p>analizar el término del requerimiento.</p> <p>La Autoridad Nacional indicó que revisada el Acta 235 del 14 de diciembre de 2023, este requerimiento quedó a seis (6) meses, por tanto, el requerimiento se retira de la presente acta.</p>	<p>meses que vencen el próximo 14 de junio de 2024.</p>
<p>REQUERIMIENTO 100.</p> <p>Presentar los registros y soportes correspondientes a la ejecución de actividades de estabilización y recuperación de áreas erosionadas que fueron identificadas al interior del campo La Cira - Infantas, durante el periodo comprendido entre los años 2015 a 2017, en cumplimiento de la Ficha 7.3.4.1: Proyecto de compensación por recuperación de suelos erosionados, el numeral 58 del artículo séptimo del Auto 6990 del 30 de agosto del 2019, el numeral 33 del artículo primero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el numeral 12 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 6 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

REQUERIMIENTOS REITERADOS.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Requerir a la sociedad **ECOPETROL S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:

REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
<p>REQUERIMIENTO 101.</p> <p>Implementar las medidas que garanticen la estabilidad de los taludes de corte conformados para la construcción de la plataforma multipozo CIRA 4643-4347 en el campo La Cira - Infantas y construir las cunetas de coronación y obras de drenaje para el manejo de la escorrentía superficial sobre las diferentes caras de la plataforma, presentando soportes de las obras y actividades ejecutadas. De igual forma, presentar los soportes del monitoreo efectuado para evitar la caída o desplazamiento de material sobre la rasante de la plataforma, en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha 7.3.1.2: Manejo de taludes, el artículo segundo de la Resolución 1237 del 17 de octubre de 2014, el numeral 1 del artículo tercero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, el numeral 21 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 10 del artículo primero del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.		
<p>REQUERIMIENTO 102.</p> <p>Realizar las obras de estabilización en los taludes de las plataformas INOR 18 a INOR 21 del campo La Cira - Infantas, en el sector del caño NN donde llega el descole de la plataforma y se presenta arrastre de sedimentos y el colapso de obras temporales, en cumplimiento de la medida 4 de la Ficha 7.3.1.2: Manejo de taludes, las medidas 4 y 7 de la Ficha 7.3.4.1: Proyecto de compensación por recuperación de suelos erosionados, los numerales 3 y 10 del artículo tercero del Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020, los numerales 23, 85 y 121 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 11 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 103.</p> <p>Presentar soportes de la ejecución y mantenimiento de las obras, acciones y medidas de estabilización, control de la erosión y revegetalización en la locación del pozo CIRA 2551, localizada bajo coordenadas planas E1030987 y N01262166 (origen Bogotá), vereda Varasanta del corregimiento El Centro de</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Barrancabermeja (Santander), según lo observado en la visita de seguimiento realizada en febrero de 2013, en cumplimiento del numeral 1 del artículo séptimo bis del Auto 2344 del 29 de julio de 2013, el numeral 4 del artículo segundo del Auto 6990 del 30 de agosto de 2019, el numeral 12 del artículo primero del Auto 12209 de 24 de diciembre de 2020, el numeral 110 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 18 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 104. Presentar los soportes y registro fotográfico georreferenciado que permita verificar la construcción de la cuneta de coronación y el dissipador en concreto en el costado occidental de la plataforma CIRA 1729 para el control de la erosión y el manejo de la escorrentía superficial sobre el talud de la locación, y de las actividades de la limpieza y mantenimiento periódico de la cuneta perimetral construida al costado izquierdo de la locación y sobre la vía de acceso a la plataforma, en cumplimiento a la medida 4 de la Ficha 7.3.1.2: Manejo de taludes, el numeral 4 del artículo tercero del Auto 12209 de</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>24 de diciembre de 2020, el numeral 123 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 20 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 105.</p> <p>Presentar un informe que contenga los soportes documentales de las actividades implementadas para la revegetalización y estabilidad de taludes del cuerpo de agua en las áreas intervenidas por el proyecto INOR 18, 19 y 21 y su vía de acceso, y de las actividades de reforestación con especies nativas, en cumplimiento de las medidas 14 al 25 de la Ficha 7.3.1.11: Desmantelamiento y abandono de localizaciones, el numeral 34 del artículo tercero del Auto 12209 de 24 de diciembre de 2020, el numeral 126 del artículo primero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 21 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 106.</p> <p>Presentar los criterios de diseño de taludes de corte y relleno, en función de las alturas y materiales empleados o existentes para las plataformas INFA 3668-4554-4508, CIRA 5000-5003, CIRA 5007-5046,</p>	<p>ECOPETROL S.A. solicitó aclarar el alcance de la información relacionada con los criterios de diseño, indicadas en el requerimiento.</p> <p>Al respecto, la ANLA aclaró que, lo que se busca con el</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>CIRA 5189-5196, CIRA 5002 y CIRA 5015-5195, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 7.3.1.2: Manejo de taludes, el numeral 26 del artículo tercero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 61 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>requerimiento es que se presente un documento en el cual se especifiquen aspectos, tales como: i.) El rango de alturas, ii) las pendientes de corte con las cuales se están ejecutando las actividades, iii) las condiciones de los materiales de las intervenciones, es decir, los parámetros de entrada como soportes geotécnicos y que servirán de parámetro de las intervenciones, y iv) los sitios con las especificaciones geotécnicas, incluyendo la caracterización de las intervenciones técnicas realizadas en las plataformas INFA 3668-4554-4508, CIRA 5000-5003, CIRA 5007-5046, CIRA 5189-5196, CIRA 5002 y CIRA 5015-5195.</p> <p>Finalmente, la sociedad informa que entiende el requerimiento y dará respuesta a lo solicitado.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 107. Presentar los soportes documentales de las características y localización de las obras geotécnicas construidas en las plataformas INFA 3668-4554-4508, CIRA 5000-5003, CIRA 5007-5046, CIRA 5189-5196, CIRA 5002 y CIRA 5015-5195 como cunetas, gaviones, filtro francés,</p>	<p>ECOPETROL S.A. solicitó aclaración del alcance de los soportes documentales de las características de las obras geotécnicas señaladas en el requerimiento.</p> <p>La ANLA indicó que se refiere a que se incluya en planos de detalle y un informe técnico, la identificación de las obras</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>desarenadores, trinchos, entre otras, en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha 7.3.1.2: Manejo de taludes, el numeral 27 del artículo tercero del Auto 5978 del 29 de julio de 2022 y del numeral 62 del artículo primero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>implementadas, los tipos de materiales utilizados, que permitan entender de forma amplia y suficiente los tipos de obra y que se incluyan en su totalidad, que permitan la revisión geotécnica.</p> <p>La sociedad informó que cuenta con la planimetría de las plataformas y entonces procederá con el informe de detalle.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 108. Presentar un estudio hidrológico donde se contemple un modelo de lluvia-escorrentía y procesos de transporte de sedimentos asociados al drenaje cartografiado en el área de la ZODME 4510, ubicada en la vereda Campo 16 del corregimiento El Centro, en cumplimiento de los literales c) y d) del artículo cuarto de la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013 y del literal c) del numeral 27 del artículo tercero del Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.</p>	<p>ECOPETROL S.A. solicitó aclarar el alcance del estudio hidrológico señalado en el requerimiento.</p> <p>La ANLA precisó, que lo que se busca es contar con información relevante para determinar las implicaciones del transporte de sedimentos en el área de la ZODEM 4510.</p> <p>Al respecto ECOPETROL manifestó que propiamente no se trataría de un estudio hidrológico, y lo más adecuado sería un estudio de suelos para el análisis de la sedimentación asociados al drenaje del área de la ZODME.</p> <p>En este sentido, la ANLA precisó que el transporte de sedimentos está enfocado a la parte hidrogeológica respecto al cauce</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>cartografiado, teniendo en cuenta que en la visita se observó una erosión que podría obedecer a la afectación de un cauce por arrastre de sedimentos, por drenajes. Y en este sentido poder corroborarlo o descartarlo, justificando la necesidad de contar con un estudio hidrogeológico.</p> <p>Finalmente, la Sociedad informa que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	
--	---	--

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO.		
<p>Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A., para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del Acta de esta reunión de control y seguimiento, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:</p>		
<p>REQUERIMIENTO 109. Presentar el ajuste de la Ficha 7.3.3.1: Manejo de fuentes de emisiones (gases contaminantes, material particulado y ruido), donde se observe la inclusión de la medida “Después de cada campaña de monitoreo la Sociedad tendrá tres meses para presentar los análisis de la necesidad y pertinencia de las medidas a implementar y un cronograma de ejecución de estas”; en cumplimiento del literal g) del</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

artículo vigésimo octavo de la Resolución 1653 del 3 de agosto del 2022.		
REQUERIMIENTO 110. Presentar el ajuste de la Ficha 8.1.1.3: Seguimiento al manejo del recurso aire - Ficha: 8.1.1.3.1 Seguimiento a la Ficha 7.3.3.1: Manejo de emisiones (gases contaminantes, material particulado y ruido), en cumplimiento de los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y m) del artículo trigésimo segundo de la Resolución 1653 del 3 de agosto del 2022.	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 111. Complementar la información presentada en el radicado ANLA 20246200296672 del 15 de marzo de 2024, relacionado con el numeral 36 del artículo cuarto del Auto 5978 del 29 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ficha 7.3.2.9: Estudios básicos para la caracterización de la Ciénaga Cuatro Bocas, incluyendo lo siguiente: a) Los reportes de resultados de laboratorio de los parámetros hidrobiológicos medidos en la ciénaga Cuatro Bocas en el periodo	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

comprendido entre el año 2016 a 2021.		
b) La justificación técnica de la no implementación de campañas de monitoreo hidrobiológicos en el primer semestre de los años 2019 y 2020.		

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO.		
<p>Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A., para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del Acta de esta reunión de control y seguimiento, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:</p>		
<p>REQUERIMIENTO 112. Presentar la siguiente información relacionada con el manejo de los residuos sólidos, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha 7.3.1.5: Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos:</p> <p>a) Un informe con la descripción de las medidas implementadas para el manejo y/o disposición final de los residuos generados por las actividades de rocería en las locaciones y áreas operativas del bloque Lisama y el campo La Cira - Infantas, durante el año 2022.</p> <p>b) Los soportes del retiro, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos de madera (como puertas, estibas y cajas)</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

encontrados en el área posterior al centro de acopio de residuos del campo La Cira - Infantas.		
REQUERIMIENTO 113. Presentar los soportes del retiro de los residuos acopiados y de las condiciones de orden y aseo en las siguientes áreas operativas, junto con los certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos gestionados a través de terceros autorizados, en cumplimiento de las medidas 9 y 10 de la Ficha 7.3.1.7: Manejo de residuos industriales y especiales: <ul style="list-style-type: none"> a) Planta de inyección de agua (PIA 5A) del campo La Cira - Infantas. b) Estación Central del campo Aguas Blancas. 	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 114. Presentar la siguiente información en relación con los cortes y lodos de perforación base agua generados y tratados en el Área de Manejo Integral de Residuos (AMIR) del campo La Cira - Infantas durante el año 2022, en cumplimiento de las medidas 9 y 10 de la Ficha 7.3.1.8: Manejo de lodos y cortes de perforación: <ul style="list-style-type: none"> a) Los soportes de las inspecciones periódicas realizadas 	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>al sistema de control de sólidos en los que se evidencien las condiciones técnicas y operativas de los equipos, los tiempos de retención y almacenamiento de las unidades y la efectividad del proceso.</p> <p>b) El registro consolidado de los datos del control diario, semanal y/o mensual de los cortes y lodos base agua generados, tratados y dispuestos durante las campañas de perforación reportadas.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 115. Presentar un informe que contenga los análisis, medidas e índices de estadística descriptiva, histogramas y análisis multitemporales del comportamiento de los parámetros fisicoquímicos y los niveles estáticos de las mediciones históricas existentes de los años 2021 - 2022, para los piezómetros de los bloques Centro y Lisama, en cumplimiento de la medida 9 de la Ficha 7.3.2.4: Manejo de las aguas subterráneas y la medida 3 de la Ficha 8.1.3: Seguimiento y monitoreo: Aguas subterráneas ampliación y optimización red de piezómetros.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 116.</p> <p>Implementar un plan de acción para la identificación, caracterización y dimensionamiento de los sitios contaminados por hidrocarburos en la Estación Recolectora Gala, PDH El Centro, LCI 02, LCI 03 y LCI 06 que incluya tanto las aguas subterráneas como el medio edáfico (zona no saturada y zona saturada), aplicando la metodología de Acciones Correctivas Basadas en Riesgo (Risk Based Corrective Action - RBCA), en cumplimiento de las medidas de manejo de la Ficha 7.3.1.9: Gestión de sitios contaminados o impactos no resueltos y de la medida 2 de la Ficha 8.1.2: Seguimiento y monitoreo aguas subterráneas.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 117.</p> <p>Presentar los estudios de emisiones para fuentes fijas de las siguientes unidades ubicadas en el campo La Cira - Infantas, correspondientes al año 2022:</p> <p>a) Tratador Térmico P1001 - Quemador 2.</p> <p>b) Tratador Térmico P1002 - Quemador 1.</p> <p>c) Tratador Térmico P1002 - Quemador 2.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>En caso de no haber operado, presentar los respectivos soportes en cumplimiento de la Resolución 909 de 2008, la Resolución 1309 de 2010, el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuente Fijas y la Ficha 8.1.4: Programa de seguimiento y monitoreo emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 118. Presentar los informes de resultados de los monitoreos de calidad del aire realizados para el campo Aguas Blancas correspondientes al año 2022, en cumplimiento del Protocolo de Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010, la Ficha 8.1.4: Programa de seguimiento y monitoreo emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido, el numeral 4.4.1.2 del artículo séptimo de la Resolución 1641 de 7 de diciembre del 2007 y del literal e) del artículo sexto de la Resolución 1136 del 30 de septiembre de 2016.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 119. Presentar los siguientes soportes en cumplimiento de la Ficha 8.1.4: Programa de seguimiento y</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>monitoreo emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido, y como complemento de la información presentada en el radicado ANLA 20236201071772 del 29 de diciembre del 2023:</p> <p>a) Los informes de resultados de los monitoreos de ruido realizados para el campo Aguas Blancas correspondientes al año 2022, en cumplimiento del artículo 21 de la Resolución 627 del 2006.</p> <p>b) Los soportes documentales (certificados del uso del suelo o mapas temáticos) de que los puntos de monitoreo de emisión de ruido localizados en el perímetro de la Planta Deshidratadora - PDH Galán y viviendas cercanas se encuentran en una zona con vocación de suelo industrial; en cumplimiento del párrafo primero del artículo 9 de la Resolución 627 del 2006.</p> <p>c) Un informe con los argumentos técnicos (modelos, mapas temáticos, etc.) utilizados para la selección de los sitios de medición donde se realizaron los estudios de emisión de ruido (20 puntos de monitoreo) en el campo La Cira - infantas; en cumplimiento literal (b) del capítulo I del Anexo 3 de la Resolución 627 del 2006.</p>		
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 120.</p> <p>Presentar las modelaciones de dispersión actualizadas a partir de las campañas de monitoreo de calidad del aire y propagación de ruido para los Planes de Manejo Ambiental específicos (PMAE) presentados entre julio del 2023 y marzo de 2024, para el desarrollo de las estrategias autorizadas en el campo La Cira - Infantas, en cumplimiento del literal d) del artículo sexto de la Resolución 1136 del 30 de septiembre de 2016.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 121.</p> <p>Presentar los informes junto con los soportes de las obras civiles realizadas para las actividades de desmantelamiento y abandono de la totalidad de las localizaciones intervenidas en el campo La Cira - Infantas durante el año 2022, de conformidad con lo establecido en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, modificada por la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021, en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la Ficha 7.3.1.11: Desmantelamiento y abandono de localizaciones, en los que se especifique lo siguiente:</p>	<p>ECOPETROL S.A. indicó que si bien en los informes presentados de revegetalización no se señaló la información requerida; en los anexos del ICA 16 la Ficha 7.3.1.1.11 se incluyó la información, relacionada con las medidas 1, 2 y 3 de la mencionada ficha.</p> <p>Al respecto, la ANLA informó que, revisados los anexos, se encuentran los certificados de disposición final de los escombros, pero no se especifica las locaciones, cantidades y demás detalles relacionados con las actividades de los RCD; y en este sentido, se mantiene el requerimiento, para que sea</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>a) Nombre de la locación, localización, coordenadas y área total intervenida.</p> <p>b) Descripción de las actividades y obras civiles desarrolladas con el respectivo registro fotográfico.</p> <p>c) Cuantificación de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en cada una de las actividades, adjuntando los certificados de disposición final en sitios autorizados.</p> <p>d) Detalle del tipo, cantidad y procedencia de los materiales de construcción requeridos para el desarrollo de las actividades.</p>	<p>presentado el nivel de detalle solicitado.</p> <p>Finalmente, la Sociedad indicó que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	
--	--	--

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO.		
<p>Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A., para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del Acta de esta reunión de control y seguimiento, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:</p>		
<p>REQUERIMIENTO 122. Presentar los siguientes soportes relacionados con las inspecciones y mantenimientos ejecutados en el año 2022, a los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales y piscinas de las plantas y estaciones existentes, en cumplimiento de la medida 3 de la</p>	<p>ECOPETROL S.A. indicó respecto del literal b) del requerimiento, que la sociedad presentó las actas y recibos en el anexo capítulo 7 del ICA 16.</p> <p>Al respecto, la ANLA informó que los certificados presentados corresponden a los residuos impregnados con hidrocarburos,</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Ficha 7.3.2.1: Manejo de residuos líquidos industriales:</p> <p>a) Informes de inspección y mantenimientos ejecutados a estas facilidades en el campo La Cira - Infantas, junto con los certificados de disposición final de los lodos y borras generados.</p> <p>b) Los certificados de disposición final de los lodos y borras resultantes de las actividades de mantenimiento a los sistemas de tratamiento y piscinas de las plantas y estaciones del Bloque Lisama.</p>	<p>pero el requerimiento solicita lodos y borras generados por el mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales y piscinas de las plantas y estaciones existentes.</p> <p>En este sentido, la sociedad aclaró que esta información se presentó en el siguiente enlace: \\09_Cap_7_Anexos\05_Res_Solidos.zip\05_Res_Solidos\GMA\Actas Disposición Final\1. OPERACIÓN\CONYSER LODOS Y SUELOS\2. ACTAS FINALES\</p> <p>La ANLA realizó la verificación de la información, observando que las constancias de CONYSER no corresponden con los certificados de disposición final que son objeto del presente requerimiento, que hace referencia a los lodos y borras resultantes de las actividades de mantenimiento a los sistemas de tratamiento y piscinas de las plantas y estaciones del Bloque Lisama; y en este sentido se mantiene lo requerido en el literal b) del requerimiento.</p> <p>Finalmente, la Sociedad aclara que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo, con las</p>	
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>debidas salvedades a que haya lugar con relación a la información ya presentada.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 123. Presentar los registros y soportes de los volúmenes de agua usados y del manejo, tratamiento y/o disposición final de los residuos líquidos industriales generados producto de las pruebas hidrostáticas realizadas a las cuarenta (40) líneas de producción construidas en el campo La Cira - Infantas durante el año 2022, en cumplimiento de la medida 7 de la Ficha 7.3.2.1: Manejo de residuos líquidos industriales y del numeral 4.4.2 del artículo séptimo de la Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007.</p>	<p>ECOPETROL S.A. solicitó aclaración del alcance del requerimiento, toda vez que debe tenerse en cuenta que del procedimiento de las pruebas hidrostáticas no se realizan vertimientos, sino que recirculan el agua en el proceso de reinyección en el campo, con lo cual, no contarían con la información de disposición final de residuos líquidos.</p> <p>Sobre el particular, la ANLA señaló que, en la respuesta al requerimiento, la Sociedad podrá describir el procedimiento que realizan y volumen de agua usado, aclarando y brindando la información pertinente, revisando que el manejo y uso de las aguas sea el autorizado.</p> <p>Finalmente, la Sociedad manifestó que entiendo el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 124. Presentar un informe con los soportes de las inspecciones o mantenimientos semestrales</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>realizados a todas las unidades sépticas del campo La Cira - Infantas y del Bloque Lisama durante el año 2022, junto con los certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 7.3.2.2: Manejo de residuos líquidos domésticos.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 125. Presentar un informe que contenga las acciones y medidas implementadas para reducir las concentraciones de los parámetros fisicoquímicos identificados en el monitoreo de aguas residuales domésticas del año 2022, en las siguientes unidades sépticas del campo La Cira - Infantas y el Bloque Lisama, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 8.1.1: Seguimiento y monitoreo de aguas residuales y corrientes receptoras:</p> <p>a) Sólidos suspendidos totales, conductividad eléctrica, DQO, pH y surfactantes en la unidad séptica 10-SAN-SCI-C22.</p> <p>b) Grasas y aceites, nitrógeno total y surfactantes en la unidad séptica 85-SAN-SCI-C22.</p> <p>c) Grasas y aceites, nitrógeno total, DQO y fósforo total en la unidad séptica NN CIT.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>d) Conductividad eléctrica, nitrógeno total, fósforo total y surfactantes en la unidad séptica 3-SAN-SCI-PRE.</p> <p>e) Sólidos suspendidos totales en las unidades sépticas 30-SAN-SCI-EQE, 42-SAN-SCI-C22, 43-SAN-SCI-C22, 72-SAN-SCI-C22 y 77-SAN-SCI-C22.</p> <p>f) Fósforo total, grasas y aceites y detergentes en la unidad séptica 142-SAN-SOM LIZAMA.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 126.</p> <p>Presentar el inventario de las áreas intervenidas en los campos del Bloque Lisama, durante el año 2022, en cumplimiento de las medidas 1, 2 y 3 de la Ficha 7.3.1.3: Manejo paisajístico, que incluyan lo siguiente:</p> <p>a) Registro fotográfico georreferenciado de las áreas antes de su intervención.</p> <p>b) Soportes de las actividades de delimitación, cerramiento con materiales de bajo impacto visual y señalización de la totalidad de las áreas intervenidas.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 127.</p> <p>Presentar un informe en relación con los proyectos de reposición de tubería en el campo La Cira - Infantas durante el año 2022, en</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>cumplimiento de la medida 11 de la Ficha 7.3.1.3: Manejo paisajístico, que incluya lo siguiente:</p> <p>a) Ubicación georreferenciada de las zonas de acopio temporal del material de excavación y descapote (suelo y material orgánico), los acopios de tubería y postes en relación con las áreas autorizadas.</p> <p>b) Soportes del volumen y sitios de disposición definitiva de los materiales sobrantes.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 128.</p> <p>Presentar los soportes de la gestión adelantada en el año 2022 para concertar con la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA), la financiación y seguimiento de los estudios básicos para la caracterización de las ciénagas Cuatro Bocas y El Zarzal, en cumplimiento de la Ficha 7.3.2.9: Estudios básicos para la caracterización de la Ciénaga Cuatro Bocas y la Ficha 7.3.2.10: Estudios básicos para la caracterización de la Ciénaga El Zarzal.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 129.</p> <p>Presentar un informe con la descripción de las actividades de</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>manejo y disposición del material vegetal y descapote generado por las actividades de recuperación ambiental en los campos del Bloque Lisama, incluida la relación del volumen y estado fitosanitario del material de descapote reusado durante el año 2022, en cumplimiento de las medidas 11, 12, 14, 15 y 19 a 25 de la Ficha 7.4.1.1: Manejo de remoción de la cobertura vegetal y descapote y de las medidas 6 y 7 de la Ficha 8.2.3: Seguimiento y monitoreo a los programas de revegetalización y/o reforestación.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 130. Complementar la información reportada en el ICA 16 relacionada con las actividades de revegetalización y/o empradización de la totalidad de las áreas intervenidas en el campo La Cira - Infantas y el Bloque Lisama durante el año 2022, en cumplimiento de las medidas 1 a 7 de la Ficha 7.4.3.1: Manejo de la revegetalización y/o reforestación de áreas afectadas, que incluya lo siguiente:</p> <p>a) Soportes de la procedencia del material vegetal empleado en las actividades de revegetalización y/o recuperación de áreas.</p> <p>b) Listado de especies empleadas, fertilización y/o</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>mecanismos correctivos en las actividades de revegetalización y reúso de suelo removido.</p> <p>c) Descripción detallada de las actividades para los taludes resultantes de cortes o rellenos en las localizaciones y vías de acceso, ZODME y ZODCOP, derechos de vía y demás áreas intervenidas por el desarrollo del proyecto.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 131.</p> <p>Presentar un informe en el que se realice un análisis de presencia y distribución de las especies <i>Prochilodus magdalenae</i> (bocachico) y <i>Curimata mivartii</i> reportadas en el formato 1a del ICA 16, a partir de los monitoreos de las comunidades ícticas en los cuerpos lóticos y lénticos del área de influencia de los campos del Bloque Lisama realizados durante las campañas semestrales del año 2022 y la ejecución de las medidas de manejo y conservación implementadas, en cumplimiento de la medida 7 y 8 de la Ficha 7.4.4.1: Manejo de biota asociada al recurso hídrico, las medidas 14 a 16 de la Ficha 8.2.4: Seguimiento y monitoreo al manejo de la biota asociada al recurso hídrico y del artículo noveno de la Resolución 1610 del 21 de diciembre de 2016.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO.		
<p>Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A., para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del Acta de esta reunión de control y seguimiento, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:</p>		
<p>REQUERIMIENTO 132. Presentar los soportes de las capacitaciones adelantadas con las comunidades del área de influencia del Bloque Lisama realizadas en el año 2022, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 7.5.2.1: Capacitación, educación, concientización y sensibilización a la comunidad aledaña al proyecto.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 133. Presentar los soportes de las evaluaciones realizadas en las capacitaciones del año 2022, con las comunidades y autoridades municipales del área de influencia del Bloque Lisama y Campo Colorado, en cumplimiento a la medida 3 de la Ficha 7.5.4.1: Apoyo a la capacidad de gestión institucional.</p>	<p>ECOPETROL S.A. afirmó que presentó en el ICA 16 la información solicitada, en el cual anexó los archivos de las evaluaciones de las capacitaciones ambientales, realizadas.</p> <p>La ANLA aclaró que, una vez verificada la información presentada en la ruta de anexo 7.5.4.1 apoyo a la capacidad de gestión institucional, no se encontró las evaluaciones realizadas a las comunidades y Autoridades Municipales. La información que la sociedad presentó corresponde a las evaluaciones realizadas a los</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>trabajadores, por lo cual se mantiene el requerimiento.</p> <p>Finalmente, la sociedad informó que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 134.</p> <p>Presentar los listados de asistencia y registro fotográfico de las socializaciones realizadas en el año 2022, sobre el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del campo La Cira - Infantas, en cumplimiento de la Ficha 7.5.5.1: Articulación interinstitucional dirigido a las autoridades locales y líderes comunitarios.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 135.</p> <p>Presentar los soportes relacionado con el manejo de infraestructura irregular o ilegal identificada en el campo Aguas Blancas durante el año 2022, en cumplimiento a la medida 3 de la Ficha 7.5.5.1: Articulación interinstitucional dirigido a las autoridades locales y líderes comunitarios.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 136.</p> <p>Presentar en la matriz consolidada de PQRS del I y II semestre del año 2022, en cumplimiento de la Ficha 7.5.8.1: Atención a peticiones, quejas, reclamos o solicitudes -</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>PQRS, la Ficha 8.3.5: Seguimiento a la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto, lo siguiente:</p> <p>a) Para el Bloque Lisama y campo Colorado: Estado de las PQRS.</p> <p>b) Para el campo La Cira - Infantas: Incluir las peticiones recibidas en las visitas de campo realizadas por ECOPETROL S.A.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 137.</p> <p>Presentar la matriz de eventos de entorno correspondiente al año 2022, para el Campo Colorado, en cumplimiento de la Ficha 8.3.4: Seguimiento a los conflictos sociales generados durante las etapas del proyecto.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 138.</p> <p>Presentar los soportes de atención de las PQRS reportadas durante el año 2022, para los campos La Cira - Infantas, Colorado y del Bloque Lisama, en cumplimiento de la Ficha 7.5.8.1: Atención a peticiones, quejas, reclamos o solicitudes - PQRS, la Ficha 8.3.5: Seguimiento a la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

de las comunidades y la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto.		
<p>REQUERIMIENTO 139.</p> <p>Presentar un informe en el cual se relacione la gestión adelantada para la atención de las siguientes peticiones por presuntas afectaciones en las viviendas, junto con los soportes correspondientes, en cumplimiento de la Ficha 7.5.8.1: Atención a peticiones, quejas, reclamos o solicitudes - PQRS, la Ficha 8.3.5: Seguimiento a la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto:</p> <p>1. Vereda Campo 45 - Orlando Galindo Suárez - Ceferino Torres</p> <p>a) Afectación de predios y familias que se encuentran ubicados en un radio de 80 y 92 metros de distancia por movimientos de tierra producidos por la bomba multifásica de alta presión CIRA Norte P-8043.</p> <p>b) Deterioro de vías y casas (grietas, fisuras) por el paso de maquinaria pesada.</p> <p>2. Vereda Campo 45 - Yecenia Gómez Rendón, fisuras y grietas en pisos y muros de la vivienda,</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>



**ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL**

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

filtraciones de agua en muro del lavadero por fisuras, a causa de la operación, mantenimiento, paso de equipos y otras actividades que realizan a los pozos CIRA 3944, CIRA 2525, CIRA 2524 y CIRA 2570.

3. Vereda Varasanta

a) Eleazar Fernández, fisuras y agrietamientos en predios y viviendas de los señores Adrián Moreno, Yen Ramos Gómez, a causa del pozo CIRA 0526.

b) Reinaldo Pineda a causa del desmantelamiento de los pozos CIRA 7000 y CIRA 1168.

4. Vereda Campo 5, Ana Lucia Parada, predios fisurados por el abandono del pozo CIRA 0996.

5. Vereda Alfonso López, Martha Cecilia Rivera, Riesgo de colapso de algunas viviendas.

6. Vereda Campo 16

a) Aldo López, afectaciones en predios por paso de maquinaria y vehículos por actividades en la Estación 6.

b) Yurley Amaya y comunidad, riesgo inminente por posible derrumbamiento de casas por el abandono del pozo INFA 279.

7. Vereda la Forest

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>a) María Elcy Arrieta, fisuras y grietas en el predio por vibración generada por el vibro compactador utilizado para la adecuación de la plataforma donde se encuentran los pozos CIRA 2130 y CIRA 5218 (tomados como referencia de la locación).</p> <p>b) Diego Fernando Ojeda Arrieta, fisuras y grietas en el predio por vibración generada por el vibro compactador utilizado para la adecuación de la plataforma donde se encuentran los pozos CIRA 2130 y CIRA 5218 (tomados como referencia de la locación).</p>		
<p>REQUERIMIENTO 140.</p> <p>Presentar un informe relacionado con el estado del INR - Israel Pardo II, identificado en el predio Bellavista, en cumplimiento de las medidas establecidas en la Ficha: 7.3.1.9: Gestión de sitios contaminados o impactos no resueltos y la Ficha 7.5.8.1: Atención a peticiones, quejas, reclamos o solicitudes - PQRS, la Ficha 8.3.5: Seguimiento a la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto, que contenga la siguiente información:</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que el requerimiento es similar al establecido por la Autoridad Nacional en el artículo cuarto numeral 31 del auto 10481, que aún está en términos para presentarse y solicitan que por duplicidad se verifique si se puede eliminar del presente seguimiento.</p> <p>Adicionalmente indicó que la información asociada a este requerimiento fue presentada en la información allega para el predio del señor Israel Pardo, y obedece a la misma recuperación y a las mismas actividades llevadas a cabo por la sociedad, y con relación a los soportes de las</p>	<p>El requerimiento se RETIRA del presente seguimiento.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>a) Descripción de las actividades desarrolladas para el diagnóstico, caracterización, tratamiento y remediación del INR - Israel Pardo II.</p> <p>b) Soportes de socialización al propietario del predio sobre las actividades y resultados de los estudios realizados al mismo.</p>	<p>socializaciones serán radicadas el 14 de junio de 2024 en respuesta al auto 10481.</p> <p>En este sentido la ANLA, aclaró que el seguimiento de los Impactos no resueltos será objeto de un seguimiento independiente a realizar en la presente anualidad, en el cual la información aportada y por aportar por la sociedad, y será evaluada; es así como se determinó eliminar el presente requerimiento del presente seguimiento, para que sea objeto de seguimiento por el equipo técnico ambiental de la ANLA, en el concepto que se realice a los impactos no resueltos.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 141.</p> <p>Presentar los soportes de las acciones adelantadas (visitas, capacitaciones, socializaciones, otras) con los propietarios de los predios que han reportado la presunta identificación de INR y rezumaderos en el campo La Cira - Infantas, en cumplimiento de la Ficha 7.5.8.1: Atención a peticiones, quejas, reclamos o solicitudes - PQRS, la Ficha 8.3.5: Seguimiento a la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la Ficha</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto:

1. Impactos no resueltos - INR

a) Luz Imelda León, predio finca Buena Vista, vereda Campo 38.

b) Ángel Miguel Cordero Ávila, Finca La Aurora, vereda Campo 38.

c) Gustavo Angarita, (propietario), Pedro Pablo (yerno), Finca Guayabal, vereda Campo 38.

d) Javier Ferreira - Aida Luz Abaunza Rodríguez, Finca Las 2 Palmas, vereda Campo 38.

e) Graciela Suarez Parada, Finca El Porvenir, vereda Campo 38.

f) María Elsa Morales, Finca El Naranjito, señor Jairo Morales, vereda Campo 38.

2. Rezumaderos

a) William Talero, Isolina Tolosa, predio Los Maraños, vereda Campo 13.

b) Daniel Campos, predio Los Columpios, vereda Campo 13.

c) Teresa Franco, finca de Los Francos, vereda Campo 13.

d) Aldo López, predio El Jordán, vereda Campo 16.

e) José Albeiro, vereda La Lejía

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

f) Alberto Ardila Ríos, finca Jalisco olores y gas y rezumadero, vereda La Veintisiete.		
---	--	--

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO.		
<p>Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A., para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del Acta de esta reunión de control y seguimiento, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:</p>		
<p>REQUERIMIENTO 142. Presentar los soportes de la atención a las siguientes solicitudes del presidente de la junta de acción comunal - JAC de la vereda La Lejía, en cumplimiento a la medida 3 de la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, la Ficha 7.5.8.1: Atención a peticiones, quejas, reclamos o solicitudes - PQRS, la Ficha 8.3.5: Seguimiento a la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la Ficha 8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto:</p> <p>a) Piscinas de lodos que anteriormente no eran tratados y están generando afectación a los caños de la vereda.</p> <p>b) Acciones adelantadas por ECOPEPETROL S.A., en el INOR 18, INOR 19 e INOR 21.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 143.</p> <p>Presentar un informe que contenga los resultados de los parámetros caudal y turbidez en los cuerpos de agua superficiales de la red de monitoreo del Bloque Lisama y los campos La Cira - Infantas y Aguas Blancas, durante el año 2022, en cumplimiento de las medidas 3 y 4 de la Ficha 7.3.2.5: Manejo de calidad de agua.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 144.</p> <p>Presentar los soportes documentales que permitan verificar la implementación y ejecución del programa de ahorro y uso eficiente de agua y optimización del uso del recurso mediante tecnologías y prácticas adecuadas, para el año 2022 en el Bloque Lisama y los campos La Cira - Infantas y Aguas Blancas, en cumplimiento de la medida 13 de la Ficha 7.3.2.7: Proyecto de recuperación, conservación y protección asociado al recurso hídrico.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 145.</p> <p>Presentar los soportes de los acercamientos realizados en el año 2022, con entidades y autoridades municipales y departamentales para la búsqueda conjunta de</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>soluciones que permitan garantizar el abastecimiento de agua a las poblaciones, en cumplimiento de la Ficha 7.3.2.12: Búsqueda de fuentes alternativas para el abastecimiento del acueducto del municipio de Simacota (Santander) y la Ficha 7.3.2.13: Estudio de factibilidad para la construcción de una presa en la vereda Cuatro Bocas (Simacota).</p>		
<p>REQUERIMIENTO 146. Presentar los soportes documentales que permitan verificar la implementación y ejecución de convenios con la CAS para el ordenamiento y manejo sostenible de la cuenca del río La Colorada, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 7.3.4.2: Compensación al recurso hídrico.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 147. Presentar los informes con los respectivos anexos de la caracterización fisicoquímica, microbiológica e hidrobiológica de los cuerpos de agua en el área de influencia del campo Aguas Blancas durante el año 2022, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 8.1.1: Seguimiento y monitoreo de aguas residuales y corrientes receptoras.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>REQUERIMIENTO 148.</p> <p>Presentar un informe con los soportes correspondientes de la caracterización fisicoquímica de los cuerpos de agua en el área de influencia de los bloques Centro y Lisama durante el año 2022, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 8.1.1: Seguimiento y monitoreo de aguas residuales y corrientes receptoras con lo siguiente:</p> <p>a) Análisis de las excedencias de límites permisibles o límites detectables de los parámetros bario, coliformes totales, coliformes termotolerantes, fenoles, grasas y aceites, hierro total, hidrocarburos, mercurio total, níquel total, nitrógeno amoniacal y oxígeno disuelto, en los cuerpos de agua monitoreados, indicando las posibles fuentes de los componentes en el primer semestre del 2022.</p> <p>b) Análisis de las excedencias de límites permisibles o límites detectables de los parámetros coliformes totales, coliformes termotolerantes, cloruros, bario, grasas y aceite, hierro total, hidrocarburos totales, oxígeno disuelto, en los cuerpos de agua monitoreados, indicando las posibles fuentes de los</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
--	---	---

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

componentes en el segundo semestre del 2022.		
REQUERIMIENTO 149. Complementar la información de los cuerpos de agua intermitentes y permanentes identificados en el área del denominado INR “La Macarena” dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG), presentado en el radicado 20246200296672 del 15 de marzo de 2024, considerando atributos como: longitud profundidad promedio , tipo de cuerpo de agua y caudal, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 8.1.1: Seguimiento y monitoreo de las aguas residuales y corrientes receptoras y de la Resolución 077 del 2019, modificada por la Resolución 549 de 2020 del MADS.	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 150. Presentar a partir del inventario de sitios inestables identificados en los campos La Cira Infantas y del Bloque Lisama, reportados en el ICA 16 (2022), los soportes correspondientes a: documentos de diseños de obras geotécnicas (si aplica), georreferenciación, perfilado de taludes, ejecución de actividades de revegetalización, mantenimientos de obras y de la vegetación establecida, de	ECOPETROL S.A. solicitó reformular el requerimiento, en el sentido de primero presentar el diagnóstico y el plan de trabajo, el cual si se considera que es viable presentarlo en el término de tres meses; no obstante, afirman que las obras como tal no podrían ser ejecutadas en el término de tres meses establecido. Al respecto la ANLA, consideró viable reajustar el requerimiento, en el sentido de presentar	El requerimiento se ajusta, quedando la siguiente redacción: <i>Presentar el diagnóstico y plan de trabajo para la intervención de los sitios inestables identificados en los campos La Cira Infantas y del Bloque Lisama, reportados en el ICA 16 (2022), el cual incluya: diseños de obras geotécnicas (si aplica), georreferenciación, perfilado de taludes, ejecución</i>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>conformidad con lo establecido en las medidas 2 a 14 de la Ficha 7.3.1.2. Manejo de taludes.</p>	<p>primeramente un plan de trabajo y un diagnóstico, y posteriormente realizar el respectivo seguimiento a las actividades y obras determinadas; es así como, se procede a ajustar el requerimiento.</p> <p>Finalmente, la sociedad, informo que entiende el requerimiento ajustado y dará respuesta al mismo.</p>	<p>de actividades de revegetalización; de conformidad con lo establecido en las medidas 2 a 14 de la Ficha 7.3.1.2. Manejo de taludes.</p>
<p>REQUERIMIENTO 151.</p> <p>Presentar a partir del inventario de sitios inestables identificados en los campos La Cira Infantas y del Bloque Lisama, reportados en el ICA 16 (2022), los soportes correspondientes a: documentos de diseños de obras geotécnicas y para manejo de la escorrentía (si aplica), identificación, clasificación, georreferenciación de los procesos e implementación de obras complementarias, de conformidad con las medidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ficha 7.3.1.6. Manejo de procesos erosivos y/o remoción en masa.</p>	<p>ECOPETROL S.A. solicitó reformular el requerimiento en el sentido de primero iniciar presentar el diagnóstico y el plan de trabajo, el cual si se considera que es viable presentarlo en el término de tres meses; no obstante, afirman que las obras como tal no podrían ser ejecutadas en el término de tres meses establecido.</p> <p>Al respecto la ANLA, considero viable reajustar el requerimiento, en el sentido de presentar primeramente un plan de trabajo y un diagnóstico, y posteriormente realizar el respectivo seguimiento a las actividades y obras determinadas; es así como, se</p>	<p>El requerimiento se ajusta, quedando la siguiente redacción:</p> <p><i>“Presentar el diagnóstico y plan de trabajo para la intervención de los sitios inestables identificados en los campos La Cira Infantas y del Bloque Lisama, reportados en el ICA 16 (2022), el cual incluya: diseños de obras geotécnicas y para manejo de la escorrentía (si aplica), identificación, clasificación, georreferenciación de los procesos e implementación de obras complementarias, de conformidad con las medidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ficha 7.3.1.6. Manejo de procesos</i></p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>procede a ajustar el requerimiento.</p> <p>Finalmente, la sociedad, informo que entiende el requerimiento ajustado y dará respuesta al mismo.</p>	<p>erosivos y/o remoción en masa”.</p>
<p>REQUERIMIENTO 152.</p> <p>Presentar a partir del inventario de sitios inestables identificados en los campos La Cira Infantas y Aguas Blancas, reportados en el ICA 16 (2022), los soportes correspondientes a: documentos de diseños de obras de drenaje, implementación de obras de escorrentía provisionales (si aplica), descoles, cortacorrientes u otras obras hidráulicas, zanjas de coronación y ejecución de limpieza y mantenimiento de las obras, de conformidad con las medidas 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ficha 7.3.1.2. Manejo de escorrentía.</p>	<p>ECOPETROL S.A. solicitó reformular el requerimiento en el sentido de primero iniciar presentar el diagnóstico y el plan de trabajo, el cual si se considera que es viable presentarlo en el término de tres meses; no obstante, afirman que las obras como tal no podrían ser ejecutadas en el término de tres meses establecido.</p> <p>Al respecto la ANLA, consideró viable reajustar el requerimiento, en el sentido de presentar primeramente un plan de trabajo y un diagnóstico, y posteriormente realizar el respectivo seguimiento a las actividades y obras determinadas; es así como, se procede a ajustar el requerimiento.</p> <p>Finalmente, la sociedad, informo que entiende el requerimiento ajustado y dará respuesta al mismo.</p>	<p>El requerimiento se ajusta, quedando la siguiente redacción:</p> <p>“Presentar el diagnóstico y plan de trabajo para la intervención de los sitios inestables identificados en los campos La Cira Infantas y del Bloque Lisama, reportados en el ICA 16 (2022), el cual incluya: diseños de obras de drenaje, implementación de obras de escorrentía provisionales (si aplica), descoles, cortacorrientes u otras obras hidráulicas, zanjas de coronación y ejecución de limpieza y mantenimiento de las obras, de conformidad con las medidas 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ficha 7.3.1.2. Manejo de escorrentía.”</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO.		
<p>Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A., para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del Acta de esta reunión de control y seguimiento, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:</p>		
<p>REQUERIMIENTO 153.</p> <p>Presentar con relación a la información suministrada en los radicados ANLA 20236200232322 del 15 de junio de 2023 y 20236200667612 del 28 de septiembre de 2023, como soporte de la presencia en superficie de la formación geológica productora denominada “Arena 58” en el área de la antigua “Bomba 120”, lo siguiente:</p> <p>a) La relación entre el número de apiques mencionados en el radicado con comunicado ANLA 20236200232322 del 15 de junio de 2023 y las muestras enviadas a laboratorio, utilizadas en el informe final “EVALUACION INTEGRAL DE REZUMADEROS ZONA DE LA ANTIGUA BOMBA 120” del radicado con comunicado 20236200667612 del 28 de septiembre de 2023.</p> <p>b) Archivos con formatos .xlsx y .shp, de la localización en coordenadas Magna Sirgas en origen Nacional (CTM12) de:</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

- i. Los apiques reportados en la comunicación con radicado ANLA 20236200232322 del 15 de junio de 2023.
- ii. Las muestras analizadas en la caracterización geoquímica; los apiques de control posteriores; los pozos de correlación y los supuestos puntos de afloramiento en el área de la formación geológica productora denominada "Arena 58", acorde con lo reportado en el informe final "EVALUACIÓN INTEGRAL DE REZUMADEROS ZONA DE LA ANTIGUA BOMBA 120".
- c) El análisis litológico e identificación del tipo de roca y posibles fluidos (agua y/o hidrocarburo) presentes en los apiques reportados en el radicado ANLA 20236200232322 del 15 de junio de 2023.
- d) El análisis de la relación entre la infraestructura petrolera cercana y las manifestaciones de hidrocarburos en superficie, potencialmente relacionadas con la formación geológica productora denominada "Arena 58". Los elementos para incluir son: líneas de flujo, pozos abandonados, pozos productores activos e inactivos, pozos inyectoros, estado mecánico de los pozos. Además, especificar las profundidades de las



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

zonas de cañoneo, zonas de inyección y zonas de explotación con relación a los elementos esenciales del yacimiento. Incluir los soportes en mapas y perfiles mediante archivos con formatos .pdf, .xlsx, .shp y .mxd.

e) La caracterización geoquímica de por lo menos 3 muestras de crudos pertenecientes a las arenas de la formación Colorado (intraunidades A58, A1 y A1a) localizadas en el bloque operativo Cira Norte, al occidente de la falla Cira Sur y de la zona de erosión del sello litológico (arcillas de la intraunidad 58Ss60), las cuales deben ser correlacionadas con los resultados de las muestras de los pozos y la manifestación de hidrocarburo en superficie presentados en el archivo "informe final EVALUACIÓN INTEGRAL DE REZUMADEROS ZONA DE LA ANTIGUA BOMBA 120".

f) Los registros de los pozos utilizados en las correlaciones geoquímicas (CIRA 0409, 1328, 2578, 2840 y 3941) y los pozos solicitados en el literal e.

g) Las gráficas de las relaciones detalladas en el documento ANEXOS\Art 3 numeral 2c del radicado ANLA 20236200667582 del 28 de

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

septiembre de 2023, para todas las muestras utilizadas.		
REQUERIMIENTO 154. Complementar la información suministrada en el radicado ANLA 20246200161422 del 14 de febrero de 2024, relacionada con los perfiles temáticos de los rezumaderos identificados en los campos de la GMA, con los respaldos en formato .shp, .lyr y/o .mxd en coordenadas Magna Sirgas en origen Nacional (CTM12) de la localización de rezumaderos, infraestructura petrolera (pozos productores activos, inactivos, abandonados, pozos inyectores y líneas de flujo), mapa geológico, datos estructurales (fallas, lineamientos y estratificación), bloques operativos, unidades hidrogeológicas, trazo de las líneas de información sísmica y trazo de la línea de perfiles y/o secciones (coordenadas de inicio y fin).	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 155 En lo concerniente con la geoquímica de los rezumaderos, la sociedad ECOPETROL S.A., en la información suministrada en el radicado ANLA 20236200667582 del 28 de septiembre de 2023, deberá:	ECOPETROL S.A. manifestó que el termino de seis (6) meses es insuficiente dado que se requiere análisis de información para todos los rezumaderos y resulta muy dispendiosos dichos estudios y su recopilación, adicional solicitan una mesa de trabajo interna con la Autoridad Nacional para verificar el alcance	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>a) Complementar y actualizar el inventario de rezumaderos en el archivo .xlsx "Anexo Art 3. Numeral 2a" de forma que se organice a manera de columnas los diferentes atributos presentados, los cuales deben incluir: ID del rezumadero, nombre del rezumadero, coordenadas (X, Y) Magna Sirgas en origen Nacional (CTM12), gerencia, municipio, campo, vereda, observaciones, pozo aledaño, pozo correlación, roca yacimiento, profundidad de la muestra de crudo, punto de muestreo de crudo, fecha, tipo de análisis realizado, grado de biodegradación y los resultados de los parámetros geoquímicos analizados.</p> <p>b) Presentar para todos los rezumaderos y los pozos de correlación, las gráficas con su análisis de las relaciones detalladas en el documento "ANEXOS\Art 3 numeral 2c."</p> <p>c) Incluir los soportes que acrediten la información suministrada.</p>	<p>de la información que se debe presentar y lograr dar cumplimiento a este requerimiento.</p> <p>Al respecto esta Autoridad Nacional, aclaró que con el requerimiento se pretende es contar con las gráficas solicitadas para todos los rezumaderos y los pozos de correlación, pero no un nuevo análisis de cada una de estas.</p> <p>Por lo anterior, esta Autoridad Nacional no considera viable ampliar el término para presentar esta información, ya que la información sobre los rezumaderos es vital para la ANLA y para responderle a la comunidad.</p> <p>De igual manera, la sociedad indicó que solicitará el espacio interno con la ANLA para determinar en detalle la información a presentar.</p> <p>Finalmente, la sociedad señala que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 156. Presentar para los monitoreos de calidad del aire del campo Lisama realizados en el año 2022, los</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>siguientes soportes documentales de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de 2010 y la Ficha 8.1.4: Programa de seguimiento y monitoreo emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido:</p> <p>a) Un informe técnico con el análisis del cumplimiento de todos los criterios de microlocalización para la estación denominada “Punto 3 - Finca la Laguna”, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4 del manual de diseño de sistemas de vigilancia de calidad del aire.</p> <p>b) El análisis mediante registro fotográfico panorámico (en todas las direcciones cardinales) del sitio “Punto 3 - Finca la Laguna”, discriminando sobre este registro, las distancias a cada uno de los obstáculos cercanos al punto de medición.</p> <p>c) En caso de que la estación no cumpla con los criterios de microlocalización, el nuevo punto a utilizar deberá ajustarse al cumplimiento de los lineamientos técnicos que señalan los apartados de los numerales 6.3, 6.4 y 5.7.5.1 del manual de diseño, respecto a las condiciones de macro y micro</p>		
---	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

localización de las estaciones y los objetivos de un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire Industrial - SVCAI.		
<p>REQUERIMIENTO 157.</p> <p>Presentar un estudio de emisión de ruido sobre el perímetro del pozo 2427 del campo La Cira - Infantas, complementario al presentado en el radicado ANLA 20246200314012 del 20 de marzo del 2024, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:</p> <p>a) Los resultados deberán compararse con los estándares máximos permisibles que dicta la Resolución 627 del 2006 y seleccionando el sector, con base al uso de suelo oficial establecido en la zona y lo indicado en el párrafo primero del artículo 9 de la Resolución 627 del 2006.</p> <p>b) En el caso de presentarse incumplimiento en los estándares máximos de emisión de ruido, aplicar medidas de manejo adicionales que permitan mitigar y reducir los niveles de ruido producidos por la operación pozo.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 158.</p> <p>Presentar un estudio de emisión de ruido en las fuentes: Estación Bombeo Oleoducto El Centro,</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Estación LCI-03, Estación LCI-04, Estación LCI-05, Estación LCI-07, Planta Deshidratadora El Centro, PTAP La Llana y Planta de Inyección PIA 5, complementario al monitoreo presentado en el radicado ANLA 20236201071772 del 29 de diciembre de 2023 y de conformidad con el artículo primero de la Resolución 1641 del 1 de agosto de 2022, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:</p> <p>a) El monitoreo se realizará por un tiempo de 24 horas continuas en cada punto de monitoreo.</p> <p>b) El sitio de medición en cada infraestructura se debe realizar conforme a lo señalado en el literal (b) del capítulo I del Anexo 3 de la Resolución 627 del 2006, presentando los soportes del barrido rápido perimetral.</p> <p>c) Los resultados de las mediciones de emisión de ruido serán presentados de forma horaria y de manera consolidada para cada jornada de medición; comparando los valores con los estándares máximos permisibles que dicta la Resolución 627 del 2006 y el párrafo primero del artículo 9 de la norma nacional de ruido.</p> <p>d) Un análisis horario entre los niveles de ruido total (LRAeq,1h) y ruido residual (LRAeq,1hResidual o</p>		
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>L90), aplicando también el criterio que señala literal (f) del capítulo I del Anexo 3 de la Resolución 627 del 2006.</p> <p>e) Mapas temáticos con la ubicación geográfica de todas las fuentes que se localizan en cada infraestructura, y presentar los análisis de los resultados de emisión de ruido en función a la operación de dichas fuentes sonoras.</p> <p>f) Si los resultados de emisión de ruido a 24 horas establecen incumplimientos normativos de los estándares máximos permisibles que dicta la Resolución 627 del 2006, presentar un cronograma con las medidas adicionales que permitan mitigar y reducir las emisiones de ruido sobre estas infraestructuras en específico.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 159. Presentar un monitoreo de emisión de ruido sobre el perímetro de la Planta AB-5 del campo Aguas Blancas, aplicando el procedimiento establecido en la Resolución 627 del 2006 y comparado los resultados con los estándares máximos permisibles del sector que indique el uso del suelo oficial o lo señalado en el párrafo primero del artículo 9 de la Resolución 627 del 2006. En</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>caso de incumplimiento, presentar un cronograma con medidas adicionales orientadas mitigar y reducir las emisiones de ruido, en cumplimiento de la Ficha 8.1.1.3.1: Seguimiento a la Ficha 7.3.3.1. Manejo de emisiones (gases contaminantes, material particulado y ruido).</p>		
<p>REQUERIMIENTO 160. Presentar el modelo de propagación de ruido para el campo La Cira - Infantas, elaborado con información real y actualizada, que permita verificar la incidencia de las actividades autorizadas sobre los habitantes de las viviendas cercanas, en cumplimiento de la Ficha 8.1.1.3.1: Seguimiento a la Ficha 7.3.3.1. Manejo de emisiones (gases contaminantes, material particulado y ruido).</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p>REQUERIMIENTO 161. Aclarar la diferencia del metraje lineal del aislamiento perimetral reportado en la tabla 6.1 del segundo informe de avance del Plan de Inversión del 1%, incluido en el anexo 14 del ICA 16 (2022), respecto del metraje lineal registrado en las facturas No. FE172, FE232 y FE250.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO 162. Presentar los soportes del retiro de la línea eléctrica inactiva de la locación INFA 3222 y su infraestructura asociada, de conformidad con las medidas 33 y 34 de la Ficha 7.3.1.8 Desmantelamiento y abandono de infraestructura establecida por el artículo vigésimo séptimo de la Resolución 1653 del 3 de agosto de 2023.	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
---	--	--

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO.

Requerir a la sociedad **ECOPETROL S.A.**, para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del Acta de esta reunión de control y seguimiento, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO 163. 163. Presentar los soportes de la recuperación ambiental de las siguientes áreas o locaciones, de conformidad con las medidas 57 a 72 de la Ficha 7.3.1.8 Desmantelamiento y abandono de infraestructura establecida por el artículo vigésimo séptimo de la Resolución 1653 del 3 de agosto de 2023: a) Locación del pozo INFA 0203.	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

b) Vía de acceso y locación del pozo INFA 0298.		
<p>REQUERIMIENTO 164.</p> <p>Presentar los siguientes soportes relacionados con el abandono, desmantelamiento y recuperación ambiental del pozo Aguas Blancas 1 (AB-1), de conformidad con las medidas 19 a 22 y 44 a 56 de la Ficha 7.3.1.8 Desmantelamiento y abandono de infraestructura establecida por el artículo vigésimo séptimo de la Resolución 1653 del 3 de agosto de 2023:</p> <p>a) Copia de las formas ministeriales Forma 7CR “Permiso para trabajos posteriores a la terminación oficial” y la Forma 10A CR “Informe de taponamiento y abandono” presentadas y aprobadas por la entidad competente.</p> <p>b) Construcción del monumento e instalación de la respectiva placa de abandono del pozo, de conformidad con las disposiciones establecidas por el MinMinas.</p> <p>c) Demolición y retiro de la infraestructura en concreto de la locación.</p> <p>d) Manejo y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD).</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

e) Recuperación ambiental de la locación.		
REQUERIMIENTO 165. Presentar los soportes para el cumplimiento de las restricciones y áreas de exclusión definidas en las Zonificaciones de Manejo Ambiental - ZMA, para cada uno de los pozos, plataformas y demás áreas operativas relacionados en las tablas adjuntas al presente acto administrativo ("Infraestructura tipo punto superpuesta con áreas de exclusión establecidas" y "Infraestructura tipo polígono que se superpone con áreas de exclusión establecidas"), de conformidad con los resultados del Seguimiento Documental Espacial - SDE 42719 del 23 de abril de 2024 y en cumplimiento de la artículo quinto de la Resolución 1641 del 7 de septiembre de 2007, artículo quinto de la Resolución 1200 del 28 de noviembre de 2013, artículo octavo de la Resolución 1237 del 17 de octubre de 2014, artículo cuarto de la Resolución 1136 del 30 de septiembre de 2016, artículo segundo de la Resolución 1610 del 21 de diciembre de 2016, artículo vigésimo sexto de la Resolución 1653 del 3 de agosto de 2022 y artículo tercero de la Resolución 2528 del 19 de octubre de 2022,	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>incluyendo como mínimo la siguiente información:</p> <p>a) Fecha de construcción de la plataforma y de perforación del pozo, para los que no tienen datos.</p> <p>b) Relación de los pozos con respecto a la plataforma donde se perforaron.</p> <p>c) Plan de Manejo Ambiental Específico - PMAE asociado, grupo, fecha y número de radicado.</p> <p>d) Justificación técnica de los hallazgos geográficos que se identificaron en el SDE 42719 del 23 de abril de 2024.</p> <p>e) Las fechas de construcción de las ZODME, lo anterior, en el campo 'OBSERV' de la tabla 'Seg_ZodmesTB', y dejarlo indicado en el archivo léame.</p> <p>f) Ajustes al Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG a partir de las aclaraciones realizadas, de conformidad con lo establecido artículo quinto de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019 modificado por el artículo cuarto de la Resolución 549 del 26 de junio de 2020.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 166.</p> <p>Ejecutar las actividades de reconfiguración, manejo paisajístico, revegetalización y</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>resiembra de material vegetal en las siguientes áreas operativas del campo La Cira - Infantas y presentar los respectivos soportes, en cumplimiento de las medidas 1 a 10 y 19 a 23 de la Ficha 7.4.3.1: Manejo de la revegetalización y/o reforestación de áreas intervenidas:</p> <p>a) Plataforma CIRA 5223-5224</p> <p>b) Derecho de vía (DDV) de la línea del pozo CIRA 5106.</p> <p>c) Estación LCI2, Talud oeste (1) y Talud norte (2).</p> <p>d) Plataforma CIRA 5189 y CIRA 5190.</p> <p>e) Base de talud de la Plataforma multipozo de los pozos CIRA 5141 y CIRA 5675.</p> <p>f) Plataforma pozo perforado CIRA 6276.</p> <p>g) Línea de interconexión Parque Solar Fotovoltaico - Línea de transmisión eléctrica (Sitios de postes R2 y R3).</p> <p>h) Locación del Pozo INFA 3316.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 167. Presentar los soportes de la atención a las solicitudes realizadas por las comunidades del área de influencia de los campos La Cira-Infantas y Colorado, así como</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

la implementación de medidas de manejo a que haya lugar para su solución, en cumplimiento de la Ficha 7.5.8.1: Atención a peticiones, quejas, reclamos o solicitudes - PQRS:

1. **Vereda Campo 45:** Orlando Galindo Suárez - Ceferino Torres.

a) Emanación de gases en los pozos abandonados CIRA 826, CIRA 960, CIRA 767 y CIRA 1675 que afectan la salud de la comunidad.

b) Ruido y malos olores generados por la tubería de 16" que pasa a 9 m de la casa ubicada en la finca El Paraíso.

2. **Vereda Varasanta:** Eleazar Fernández.

a) Olores a gas provenientes del pozo CIRA 759, el cual se encuentra cerca de una Institución Educativa.

b) Afectaciones por el ruido de las actividades de abandono del pozo CIRA 756.

3. **Vereda La Cira:** Aracelia Bautista Páez

a) Emanación de olores a gas en el pozo CIRA 1006.

b) Emanación de gases y ruidos Pozo INFA 885, pozo activo y cercano a la vía.

4. **Vereda Campo 13:** Oscar Amaya, Olores a gas que provienen del pozo INFA 060, frente del club internacional y en el pozo INFA 0585.
5. **Vereda Campo 14:** Javier Treco.
- a) Emanación de gas y olores en el pozo INFA 0498.
- b) Olores a gas en los pozos INFA 060 y INFA 0089, frente al club internacional y en el pozo INFA 0635, predio Calderones cerca de la institución educativa de Campo 14.
6. **Vereda Campo 16:** Aldo López, presencia de olores en la Estación 6.
7. **Vereda El Quemadero:** Cristian Javier Díaz, emanación y olores ofensivos de gas por el pozo CIRA 1576, al cual ya le hicieron un cambio de cabezal, pero continúa la problemática.
8. **Vereda la Ceiba:** Ever Velásquez, malos olores que afectan a las comunidades de las veredas Campo 5, Campo 6 y La Ceiba, generados por la planta deshidratadora de Lisama.
9. **Vereda Los Colorados:** Néstor García.
- a) Pozo Colorado 7 tienen amarrado el cabezal por la presión.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

b) Pozo Colorado 2 con presencia de olores por abandono artesanal.		
<p>REQUERIMIENTO 168.</p> <p>168. Presentar los soportes de la atención de las siguientes solicitudes recibidas durante la visita de control y seguimiento ambiental, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, la Ficha 7.5.8.1: Atención a peticiones, quejas, reclamos o solicitudes PQRS y la Ficha 8.3.5: Seguimiento a la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades:</p> <p>a) Vereda Tierradentro: Ever Blanco, alcantarilla deteriorada al ingreso del pozo CIRA 1708.</p> <p>b) Vereda Campo 6: Evaristo Quintero, las volquetas de transporte de lodos están dejando reguero por las vías por donde transitan.</p> <p>c) Vereda La Ceiba: Ever Velásquez, paso de vehículos pesados por la vereda, lo que genera peligro para los transeúntes, sin previo aviso y desinformación en el proceso de negociación de la servidumbre.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>d) Vereda Campo 14: Rosmira Acevedo, árbol ubicado en el predio de ECOPETROL S.A., que presenta riesgo de caída, afectando el predio El Reposo.</p> <p>e) Vereda Cuatro Bocas: Amed Álvarez, Importancia ambiental y de servicios ecosistémicos de la ciénaga La Cira, que presuntamente está siendo afectado por material producto de la industria de hidrocarburos y aguas residuales de las veredas.</p> <p>f) Vereda La Forest: Inconformidad frente al proceso divulgativo en el momento de realizar trabajos de Well Service y Workover.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 169.</p> <p>Identificar en conjunto con los presidentes de las JAC, los puntos críticos en los cuales la comunidad de las veredas Campo 5, Campo 38, Tierradentro y Tenerife del Campo la Cira - Infantas, solicitan se ejecuten actividades de poda y rocería en predios de ECOPETROL S.A., para la reducción de riesgos y presentar un informe en el cual se describa la situación actual de estos puntos con el registro fotográfico y la descripción de las actividades previstas para la atención de las solicitudes, en</p>	<p>ECOPETROL S.A. solicitó aclaración si el alcance del requerimiento incluye la poda y rocería en predios que ya se encuentran en abandono y recuperación, que dificulta realizar estas actividades en estos predios.</p> <p>Al respecto, la ANLA precisó que es necesario que se realicen los acercamientos con las comunidades para identificar los puntos críticos y aclararles esta situación, y de esta manera presentar los resultados ante esta</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, la Ficha 7.5.8.1 Atención a peticiones, quejas, reclamos o solicitudes - PQRS y la Ficha 8.3.5: Seguimiento a la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades.</p>	<p>Autoridad Nacional sobre los predios determinados para las actividades de poda y rocería; y se sugiere no desconocer dentro de este proceso, la obligación de recuperación de áreas intervenidas y realizar los cerramientos respectivos, a los que haya lugar.</p> <p>Finalmente, la sociedad indicó que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 170. Presentar un informe y los soportes del acercamiento con las comunidades de las veredas Tenerife (campo La Cira - Infantas), La Veintisiete (San Luis) y El Diviso (Aguas Blancas), en el cual se describa la situación actual y las acciones de gestión adelantadas respecto de las solicitudes que se relacionan a continuación, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha 7.5.1.1: Información y comunicación a comunidades y autoridades locales, la Ficha 7.5.8.1 Atención a peticiones, quejas, reclamos o solicitudes - PQRS y la Ficha 8.3.5: Seguimiento a la atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y de la Ficha</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>8.3.1: Seguimiento al manejo de los impactos sociales del proyecto:</p> <p>a) Javier Sánchez, compromiso realizado con ECOPETROL S.A., sobre el mejoramiento de vías de la vereda Tenerife.</p> <p>b) Yulieth Niño Diaz, los vehículos que ingresan a la locación de los Pozos LC 2383 - LC 2351 hacen el giro frente a su predio, generado afectaciones a la reja del parqueadero, levantamiento de polvo por el paso de maquinaria pesada y paso de línea de alta tensión propiedad de ECOPETROL S.A. sobre el predio, vereda Tenerife.</p> <p>c) Alberto Ardila Ríos, acuerdos realizados para los abandonos de pozos: arreglo de la vía con placas huellas y construcción de alcantarillas, vereda La Veintisiete.</p> <p>d) William Álvarez, ruido fuerte en horario nocturno, generado por la Planta AB-5 compresora de gas, vereda El Diviso.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 171.</p> <p>Presentar los soportes del plan de acción implementado para mejorar las condiciones de estabilidad y garantizar la efectividad de las medidas de recuperación ambiental de la ZODME 4510 que se</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>



ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

encuentra clausurada, en cumplimiento de las medidas 32 y 34 de la Ficha 7.3.1.1: Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación, las medidas 1 a 7 de la ficha 7.4.3.1: Manejo de la revegetalización y/o reforestación de áreas afectadas y de los literales b), c) y d) del artículo cuarto de la Resolución 1200 de 2013, que incluya como mínimo lo siguiente:

- a) Intervenciones adicionales requeridas para el control de la estabilidad geotécnica del material dispuesto.
- b) Obras geotécnicas particulares ejecutadas para estabilizar los diferentes niveles de conformación de la ZODME.
- c) Obras de escorrentía ejecutadas para el manejo de las aguas en los diferentes niveles de conformación de la ZODME.
- d) Obras de entrega de las aguas captadas en el nivel inferior de la ZODME.
- e) Obras complementarias para control de procesos erosivos y socavación al interior del cuerpo de la ZODME y en el punto de entrega final.
- f) Análisis del estado de fertilidad del sustrato donde se

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>realiza la revegetalización y plan de fertilización o corrección</p> <p>g) Plan de revegetalización con descripción de época de siembra, actividades de preparación del terreno, sistemas de siembra, especies establecidas priorizando especies nativas y actividades de señalización, protección y aislamiento.</p> <p>h) Plan de mantenimiento de obras y vegetación establecida.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 172.</p> <p>Presentar las evidencias de intervenciones de perfilado, protección de taludes, implementación de obras de drenaje, revegetalización de taludes, y demás obras de estabilización (si aplica) en los siguientes puntos, en cumplimiento de las medidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ficha 7.3.1.2. Manejo de taludes:</p> <p>a) Taludes del costado norte y costado este de la locación INFA 3316, INFA 4538, INFA 3325 e INFA 2423.</p> <p>b) Taludes de la plataforma CIRA 5223-5224 (PMAE 19-23).</p> <p>c) Talud de relleno del costado este, y taludes de los costados</p>	<p>ECOPETROL S.A. solicitó aclaración con relación al literal e), toda vez que informan que el talud no se encuentra en un predio propio, y se encontraba construido con antelación a la construcción de la TEA, adicional afirman que unos gaviones no fortalecerían la estabilidad del talud, y por esta razón aclaran que este talud no ha sido intervenido por la Sociedad.</p> <p>Ahora bien, con relación al literal f) la sociedad solicitó aclaración sobre si la actividad es sobre el pozo San Luis VI o sobre todas las locaciones de San Luis.</p> <p>Al respecto esta Autoridad Nacional aclara que con relación al literal f) se procede a realizar el ajuste en su redacción.</p>	<p>El requerimiento se ajusta únicamente en cuanto a la redacción del literal f), quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>Presentar las evidencias de intervenciones de perfilado, protección de taludes, implementación de obras de drenaje, revegetalización de taludes, y demás obras de estabilización (si aplica) en los siguientes puntos, en cumplimiento de las medidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ficha 7.3.1.2. Manejo de taludes:</i></p> <p><i>a) Taludes del costado norte y costado este de la locación INFA 3316, INFA 4538, INFA 3325 e INFA 2423.</i></p>



**ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL**

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

<p>norte y oeste de la locación CIRA 5189-5190.</p> <p>d) Talud del costado sur de la locación CIRA 2585-2196-2114-2202.</p> <p>e) Talud del costado norte de la tea de la Planta Compresora Lisama</p> <p>f) Taludes de las locaciones del pozos San Luis.</p> <p>g) Taludes del costado oeste y norte de la Estación LCI-2.</p> <p>h) Talud de la parte superior de la facilidad de la Planta Deshidratadora PDH El Centro.</p> <p>i) Taludes de la plataforma CIRA 5200-5013-5009.</p> <p>j) Talud oeste de la locación existente CIRA 2112-2928-2913-3950.</p> <p>k) Talud de relleno del costado este de la locación existente CIRA 2112-2928-2913-3950.</p>	<p>Ahora bien, esta Autoridad Nacional con relación a la aclaración del literal e), se procede a informar que el requerimiento establece que las obras de drenaje, revegetalización de taludes, y demás obras de estabilización, se deberán realizar, si aplica técnicamente el desarrollo de esta, en donde se presente aporte de sedimentos, en este sentido si la sociedad considera algo diferente lo informe de esta manera en respuesta al requerimiento.</p> <p>La sociedad solicito ampliar el termino para presentar la información asociada a este requerimiento, toda vez que requieren realizar unos procesos internos de contratación, para lograr la ejecución como tal de las obras o en su defecto modificar el requerimiento para establecer un diagnóstico y un plan de trabajo; no obstante, la Autoridad Nacional aclara que como tal se requiere ejecutar dichas obras y no podría ampliarse el termino para unicamente presentar un diagnóstico o un plan de trabajo. Finalmente, la Sociedad indicó que entiende el requerimiento y dará respuesta al requerimiento.</p>	<p>b) Taludes de la plataforma CIRA 5223-5224 (PMAE 19-23).</p> <p>c) Talud de relleno del costado este, y taludes de los costados norte y oeste de la locación CIRA 5189-5190.</p> <p>d) Talud del costado sur de la locación CIRA 2585-2196-2114-2202.</p> <p>e) Talud del costado norte de la tea de la Planta Compresora Lisama.</p> <p>f) Taludes de las locaciones del pozo San Luis VI.</p> <p>g) Taludes del costado oeste y norte de la Estación LCI-2.</p> <p>h) Talud de la parte superior de la facilidad de la Planta Deshidratadora PDH El Centro.</p> <p>i) Taludes de la plataforma CIRA 5200-5013-5009.</p> <p>j) Talud oeste de la locación existente CIRA 2112-2928-2913-3950.</p> <p>k) Talud de relleno del costado este de la locación existente CIRA 2112-2928-2913-3950.</p>
---	---	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

--	--	--

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO.		
<p>Requerir a la sociedad ECOPETROL S.A., para que en el término de SEIS (6) meses contados a partir de la ejecutoria del Acta de esta reunión de control y seguimiento, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:</p>		
<p>REQUERIMIENTO 173. Presentar las evidencias de intervenciones para la construcción (si aplica) y mantenimiento de las obras necesarias para el manejo de escorrentía en los siguientes puntos, en cumplimiento de las medidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ficha 7.3.1.5: Manejo de escorrentía:</p> <p>a) Cunetas de las áreas del AMIR.</p> <p>b) Locación INFA 3316, INFA 4538, INFA 3325 e INFA 2423.</p> <p>c) Plataforma CIRA 5223-5224 (PMAE 19-23).</p> <p>d) Locación CIRA 5222, Locación CIRA 5066-5136 y Locación CIRA 0750.</p> <p>e) Locación CIRA 5001-5024.</p> <p>f) Locación CIRA 5189-5190.</p> <p>g) Locación CIRA 2585-2196-2114-2202.</p>	<p>ECOPETROL S.A. solicitó aclaración del requerimiento señalado en el literal i) de la Ficha 7.3.1.5: Manejo de escorrentía, señalando que, en el entendido que se encuentra en la última etapa de estabilización, solicita aclaración si el requerimiento hace referencia al talud sureste de los equipos compresores, o asociado a otro sector de la planta compresora Lisama.</p> <p>Al respecto, esta Autoridad Nacional aclaró que el requerimiento del literal i), hace referencia al talud que se encuentra en proceso de estabilización ubicado en la zona de máquinas, y en este sentido se procede a ajustar el literal i) de tal forma que quede más claro el requerimiento establecido por la Autoridad.</p> <p>La sociedad solicitó ampliar el término para presentar la información asociada a este</p>	<p>El requerimiento se ajusta únicamente en cuanto a la redacción del literal i) del requerimiento, quedando de la siguiente manera:</p> <p>REQUERIMIENTO 173. <i>Presentar las evidencias de intervenciones para la construcción (si aplica) y mantenimiento de las obras necesarias para el manejo de escorrentía en los siguientes puntos, en cumplimiento de las medidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ficha 7.3.1.5: Manejo de escorrentía:</i></p> <p>a) Cunetas de las áreas del AMIR.</p> <p>b) Locación INFA 3316, INFA 4538, INFA 3325 e INFA 2423.</p> <p>c) Plataforma CIRA 5223-5224 (PMAE 19-23).</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>h) Locación Tesoro 41-42-43-44.</p> <p>i) Planta Compresora Lisama.</p> <p>j) Estación LCI-2.</p> <p>k) Planta Deshidratadora PDH El Centro.</p> <p>l) Locación 1727.</p> <p>m) Locación 3700 o 0070.</p> <p>n) Estación LCI-5.</p> <p>o) PIA 5A.</p> <p>p) Taludes de la plataforma CIRA 5200-5013-5009.</p> <p>q) Locación existente CIRA 2112-2928-2913-3950.</p> <p>r) Plataforma CIRA 2020-2091.</p> <p>s) Plataforma Aguas Blancas I (AB-I).</p> <p>t) Locación existente CIRA 2175-2212-2989-2699-2158-2917.</p>	<p>requerimiento, toda vez que requieren realizar unos procesos internos de contratación, para lograr la ejecución como tal de las obras o en su defecto modificar el requerimiento para establecer un diagnóstico y un plan de trabajo; no obstante, la Autoridad Nacional aclara que como tal se requiere ejecutar dichas obras y no podría ampliarse el termino para únicamente presentar un diagnóstico o un plan de trabajo.</p> <p>Finalmente, la sociedad indicó que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>d) Locación CIRA 5222, Locación CIRA 5066-5136 y Locación CIRA 0750.</p> <p>e) Locación CIRA 5001-5024.</p> <p>f) Locación CIRA 5189-5190.</p> <p>g) Locación CIRA 2585-2196-2114-2202.</p> <p>h) Locación Tesoro 41-42-43-44.</p> <p>i) Planta Compresora Lisama. (ubicado en la zona de máquinas, en proceso de estabilización).</p> <p>j) Estación LCI-2.</p> <p>k) Planta Deshidratadora PDH El Centro.</p> <p>l) Locación 1727.</p> <p>m) Locación 3700 o 0070.</p> <p>n) Estación LCI-5.</p> <p>o) PIA 5A.</p> <p>p) Taludes de la plataforma CIRA 5200-5013-5009.</p> <p>q) Locación existente CIRA 2112-2928-2913-3950.</p> <p>r) Plataforma CIRA 2020-2091.</p> <p>s) Plataforma Aguas Blancas I (AB-I).</p>
--	--	--

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

		t) Locación existente CIRA 2175-2212-2989-2699-2158-2917
<p>REQUERIMIENTO 174.</p> <p>Presentar las evidencias de las intervenciones de protección de taludes, revegetalización, implementación de obras de bioingeniería, para la estabilización y control de procesos erosivos (si aplica), en los siguientes puntos en cumplimiento de las medidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ficha 7.3.1.6: Manejo de procesos erosivos y/o remoción en masa:</p> <p>a) Locación INFA 3316, INFA 4538, INFA 3325 e INFA 2423.</p> <p>b) Plataforma CIRA 5223-5224 (PMAE 19-23).</p> <p>c) Locación CIRA 5189-5190.</p> <p>d) Locación CIRA 2585-2196-2114-2202.</p> <p>e) Planta Compresora Lisama.</p> <p>f) Estación LCI-2.</p> <p>g) Planta Deshidratadora El Centro.</p> <p>h) Taludes de la plataforma CIRA 5200-5013-5009.</p> <p>i) Locación existente CIRA 2112-2928-2913-3950.</p>	<p>ECOPETROL S.A. aclaró que las obras de bioingeniería son las mismas actividades que se encuentran contempladas en el instrumento de manejo y control ambiental.</p> <p>Al respecto, esta Autoridad Nacional informó que la bioingeniería para la estabilización en procesos erosivos, si aplica, adicional se informó, que teniendo en cuenta los anteriores seguimientos, se determinó sobre la necesidad de realizar estas obras de bioingeniería, para lograr atender los impactos.</p> <p>La sociedad solicito ampliar el termino para presentar la información asociada a este requerimiento, toda vez que requieren realizar unos procesos internos de contratación, para lograr la ejecución como tal de las obras o en su defecto modificar el requerimiento para establecer un diagnóstico y un plan de trabajo; no obstante, la Autoridad Nacional aclara que como tal se requiere ejecutar dichas obras y no podría ampliarse el termino</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>para únicamente presentar un diagnóstico o un plan de trabajo.</p> <p>Finalmente la sociedad indicó que entiende el requerimiento y dará respuesta a lo solicitado.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 175.</p> <p>Presentar en cumplimiento del párrafo segundo del artículo cuarto de la Resolución 1481 del 13 de julio de 2022, la propuesta de restauración (restauración ecológica, rehabilitación o recuperación) a implementar en el polígono del predio "La Florida" inicialmente establecido para preservación, incluyendo como mínimo:</p> <p>a) Objetivos.</p> <p>b) Metas e indicadores.</p> <p>c) Cronograma de ejecución.</p> <p>d) Descripción técnica de las actividades de restauración activa a realizar.</p> <p>e) Tipo de arreglos forestales.</p> <p>f) Especies por sembrar.</p> <p>g) Densidad de siembra.</p> <p>h) Origen del material vegetal.</p> <p>i) Plan de mantenimiento y monitoreo.</p>	<p>ECOPETROL S.A. indicó que si bien es cierto se avanzó en información de la inversión de 1% en el ICA, en el marco de las respuestas al artículo cuarto de la Resolución 1481 del 13 de julio de 2022, se presentó respuesta mediante radicado ANLA 20246200314012 del 20 de marzo de 2024, donde se amplió el concepto, en el cual se presentó el valor de manera más detallada, ampliando la descripción de los tensionantes, por lo anterior, solicitan a la ANLA analice esta respuesta.</p> <p>La ANLA informó que tuvo en cuenta la información radicada, por la Sociedad, aclarando que el requerimiento está enfocado a los resultados y análisis de la cuantificación de la aplicación de frente al polígono del predio "La Florida" la propuesta de restauración.</p> <p>La sociedad explicó que consideraba que daba cumplimiento a esta obligación, soportando el análisis que realizó</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>frente a los tensionantes para implementar a propuesta de restauración (restauración ecológica, rehabilitación o recuperación), teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos destinado a este propósito, de acuerdo a los objetivos de la inversión del 1%. Agregó que el área de preservación del predio La Florida, teniendo en cuenta la protección del río la Colorada, por cuanto la zona, a pesar de ser boscosa está constantemente amenazada, y el referido afluentes relevante para la comunidad.</p> <p>La ANLA reitera que no es el espacio para evaluar la respuesta al requerimiento, con lo cual invita a que presente la respuesta al requerimiento indicando dichos argumentos, que serán objeto de análisis por esta Autoridad.</p> <p>Finalmente la sociedad indicó que entiende el requerimiento y dará respuesta a lo solicitado.</p>	
<p>REQUERIMIENTO 176. Presentar las capas “Inversion1PorCientoLN”, “Inversion1PorCientoPT” y las tablas “Seg_Inversion1PorCientoTB” y</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>“Seg_Indicadores”, conforme al modelo de almacenamiento geográfico (MAG) establecido por la Resolución 2182 de 23 de diciembre de 2016, en cumplimiento del numeral 3 del artículo sexto de la Resolución 1481 del 13 de julio de 2022.</p>		
<p>REQUERIMIENTO 177. Presentar el complemento de los formatos ICA 4a y 4b del año 2022 con los análisis, medidas, histogramas y análisis multitemporales de los últimos tres años (2020 al 2022) del comportamiento de los parámetros fisicoquímicos, microbiológicos e hidrobiológicos discriminados por cuerpo de agua (fuentes de captación, receptores de vertimientos y otros pertenecientes al área de influencia) para los campos La Cira - Infantas, Aguas Blancas y del Bloque Lisama, identificando los parámetros que superaron los límites permisibles en 2022, como grasas y aceites, hidrocarburos totales y fenoles, las desviaciones normativas y sus posibles causas, en cumplimiento de la Ficha 8.1.7: Seguimiento y monitoreo a los impactos y efectos acumulativos y residuales en el componente agua.</p>	<p>ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO 178. Presentar para los Planes de Manejo Ambiental Específicos - PMAE 06-20, PMAE 02-19, PMAE 04-23 y PMAE 05-23, los soportes de las medidas implementadas durante la construcción de las vías proyectadas, para evitar el aporte de sedimentos en los cuerpos de agua cercanos, en cumplimiento del literal e) del numeral 1.2 del artículo tercero de la Resolución 1200 del 28 de noviembre del 2013.	ECOPETROL S.A. manifestó que no tienen observaciones y darán cumplimiento en el tiempo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
---	--	--

5. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por el titular de la Licencia Ambiental, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:

- a) **Auto 2344 del 29 de julio de 2013.**
Numeral 29 del artículo primero.
Artículo tercero.

- b) **Auto 6990 del 30 de agosto de 2019.**
Numeral 1; literal d) del numeral 13; numeral 17; literales l) y m) del numeral 18; numerales 19 y 22 del artículo cuarto.
Numerales 4 y 5 del artículo quinto.
Numerales 9, 10, 14, 16 y 50; literales a) y b) del numeral 69; literales c) y d) del numeral 72; numerales 84, 88, 97, 104 y 152 del artículo séptimo.

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

c) Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020.

Literal a) del numeral 1; literales f), h) y j) del numeral 20; numerales 37 y 54; literal d) del numeral 60; numeral 64; literales c), d) y e) del numeral 65; numeral 66; literal c) del numeral 69; numeral 71; literal b) del numeral 73; numerales 90, 108, 110, 124, 125 y 130 del artículo primero.

Numeral 1 del artículo segundo.

Literal c) del numeral 7; numeral 11; literales a), b), c) y d) del numeral 28; literal a) del numeral 30; numerales 31, 33, 36, 37 y 39; literales b) y d) del numeral 45; sub numerales i), ii), iii) y iv) del literal l) del numeral 47; numeral 50; literal c) del numeral 56; literales b), c), d), e) y f) del numeral 57; literales a), b), e), g) y h) del numeral 73; numerales 86, 87, 88 y 91; literales a) y b) del numeral 92 del artículo tercero.

d) Auto 6107 del 10 de agosto de 2021.

Numerales 2, 3, 7 y 24 del artículo segundo.

e) Auto 11463 del 30 de diciembre de 2021.

Literales a) y b) del numeral 2; literales a) y b) del numeral 4 del artículo segundo.

f) Auto 5978 del 29 de julio de 2022.

Numerales 1 y 4; literales d), e) y f) del numeral 7; literal c) del numeral 19; literal a) del numeral 26; numeral 28; literal a) del numeral 33; numerales 37, 51, 52 y 55; numerales 88, 90, 97, 98, 99 y 101; literales a) y b) del numeral 102; numerales 103, 104, 107 y 114; literal c) del numeral 116; numerales 118 y 127; literales b) y d) del numeral 128; numerales 133 y 140; numeral 141; literales d) y e) del numeral 144; numerales 150, 156, 158, 170 y 179; literal l) del numeral 188; numeral 189; literal a) del numeral 193; literal c) del numeral 198 del artículo primero.

Sub numeral 9 del numeral 3; literales f) y g) del numeral 15 del artículo segundo.

Numeral 22; literal a) del numeral 41; numeral 42; literales a), f) y k) del numeral 47 del artículo tercero.

Numeral 1; literales a), b), c), d) y e) del numeral 2; numerales 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11; literales a) y b) del numeral 14; numeral 20; literales h) y j) del numeral 22; literales a) y b) del numeral 26; literales a) y b) del numeral 27; numeral 29; numeral 34; literales a), b), c), d) y e) del numeral 35; numerales 36 y 37; literal a) del numeral 42; literal a) bis del numeral 44; literales a), b) y c) del numeral 48; numerales 49, 50, 53, 54 y 57; literal b) del numeral 61; numerales 64, 65, 68 y 70; literales a) y b) del numeral 71; literal d) del numeral 72; literales a) y b) del numeral 75; literal c) del numeral 76; numerales 78, 80 y 83; literales a) y b) del numeral 84 del artículo cuarto.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

g) Acta 1021 del 23 de diciembre de 2022.

Requerimientos 8 y 9; literales a) y b) del requerimiento 10; literales a) y b) del requerimiento 11.

h) Auto 2653 del 13 de abril de 2023.

Numeral 8 del artículo primero.

Literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del numeral 1; literales a), b), c) y d) del numeral 2; numeral 8 del artículo tercero.

i) Acta 246 del 12 de mayo de 2023.

Requerimientos 1, 4, 7, 8, 15, 16, 17 y 18; literal a) del requerimiento 19; requerimiento 22; numerales 1 y 2 del requerimiento 26; requerimiento 32; literales a), b) y c) del requerimiento 36; requerimientos 38, 39, 41, 42, 43, 44 y 56; literal a) del requerimiento 57; literales a), b) y d) del requerimiento 58; requerimiento 62; literal b) del requerimiento 65; literal b) del requerimiento 67; literal b) del requerimiento 69; literales a) y b) del requerimiento 70; literales a), b), c) y d) del requerimiento 71; literal b) del requerimiento 74; requerimientos 75 y 77; literales a) y b) del requerimiento 78.

j) Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.

Literal d) del requerimiento 7; requerimiento 8; literales a), b) y c) del requerimiento 9; requerimientos 10, 11 y 12; literales b) y c) del requerimiento 13; requerimientos 14 y 15; literal b) del requerimiento 17; requerimiento 20; literales a) y b) del requerimiento 21; requerimientos 22, 23, 24 y 25; literal a) del requerimiento 26; requerimientos 27 y 28; literales a) y b) del requerimiento 29; requerimientos 30 y 31; literales a), b) y c) del requerimiento 32; requerimientos 34 y 36; literales a) y b) del requerimiento 37; requerimiento 39; literales a) y b) del requerimiento 42; literales a) y b) del requerimiento 43; literales a) y b) del requerimiento 45; requerimientos 47 y 48; requerimiento 51; literales a) y b) del requerimiento 52; requerimiento 53; literales a), b) y c) del requerimiento 54; requerimientos 55, 56 y 60; literal b) del requerimiento 62; literales a), b), c), d), e), f) y g) del requerimiento 63; requerimientos 64 y 65; literales a) y b) del requerimiento 66; literal a) del requerimiento 67; literales a), b), c), d), e) y f) del requerimiento 68; requerimientos 69 y 70; literal a) del requerimiento 71; literales a) y b) del requerimiento 72; literales a), b), c) y d) del requerimiento 73; requerimientos 76, 77 y 78; literal b) del requerimiento 80; requerimiento 82; literales a), b), c) y d) del requerimiento 83; literales a), b), c) y d) del requerimiento 84; literales a) y b) del requerimiento 86; requerimientos 87, 88, 89 y 90; literales a),

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

b) y c) del requerimiento 92, literales a), b) y c) del requerimiento 93; literales a) y b) del requerimiento 94; requerimientos 95, 96, 97, 98 y 100; literales a) y b) del requerimiento 101; requerimiento 102; literales a), b) y c) del requerimiento 103; requerimientos 104, 105, 106, 107 y 111; literales a) y b) del requerimiento 113; literales a) y b) del requerimiento 114.

k) Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.

Numeral 2 y 3; literales d) y e) del numeral 5; numerales 8 y 17; literales a) y b) del numeral 22; numerales 23, 24, 30, 31, 37 y 40; numeral 1 del literal c) del numeral 44; sub numeral 9 del numeral 52; numerales 59 y 64; literales a) y f) del numeral 66; literal a) del numeral 69; numeral 70; literales a) y b) del numeral 71; literales a), b) y c) del numeral 72; numerales 73 y 74; literales b), c) y d) del numeral 75; numeral 76 del artículo primero.

Literales a), b) y c) del numeral 1; numeral 2; literales a) al g) del numeral 3; numeral 4 del artículo segundo.

Numerales 1, 2, 3 y 4; literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del numeral 6; numerales 8, 9, 11, 12 y 13; literal a) del numeral 14; literales a) y b) del numeral 15; numeral 16; literales a), b) y c) del numeral 17; literales a) y b) del numeral 19; literal a) del numeral 20; numerales 21 y 22; literales a), b) y c) del numeral 23; numerales 25 y 26; literales a) y b) del numeral 27; literales a), b) y c) del numeral 29; literales a), b) y c) del numeral 30; numerales 31, 32 y 33; literales a) y b) del numeral 34; literales a), b) y c) del numeral 35; numeral 36; literales a), b) y c) del numeral 37; numeral 39; literales a), b), c) y d) del numeral 40; literales a), b) y c) del numeral 41; numerales 42 y 43; literales a), b), c) y d) del numeral 45; numerales 46, 48 y 49; literales a) y b) del numeral 50; numeral 51; literales a), b) y c) del numeral 52; numeral 54; numerales 55 y 56; literales b) y c) del numeral 57; literales a), b) y c) del numeral 58; literales a) al g) del numeral 59 del artículo tercero.

Numeral 20 del artículo cuarto.

5. OBLIGACIONES EXCLUIDAS

Teniendo en cuenta que esta Autoridad Nacional no tiene competencia sobre las obligaciones o requerimientos mencionados a continuación, en razón a que realizada la verificación ya no tiene una finalidad específica seguir reiterándolos por la etapa en la que se encuentra el proyecto, se excluye la siguiente obligación de futuros seguimientos, debe dejarse claro que la exclusión no equivale a cumplimiento de las citadas obligaciones:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- a) **Auto 6990 del 30 de agosto de 2019.**
 Literal g) del numeral 14 del artículo cuarto.
 Literal a) del numeral 36; numerales 45 y 79; literales a), b), c), d) y e) del numeral 113 del artículo séptimo.
- b) **Auto 12209 del 24 de diciembre de 2020.**
 Numeral 32; literal g) del numeral 61; numerales 94 y 105 del artículo primero.
 Literal c) del numeral 1 del artículo segundo.
 Literal b) del numeral 30; literal a) del numeral 98 del artículo tercero.
- c) **Auto 6107 del 10 de agosto de 2021.**
 Numerales 1 y 3 del artículo tercero.
- d) **Auto 11463 del 30 de diciembre de 2021.**
 Numeral 3 del artículo segundo.
- e) **Auto 5978 del 29 de julio de 2022.**
 Literal c) del numeral 19; numerales 49 y 56; literal e) de los numerales 115 y 141; numeral 154 del artículo primero.
 Literal b), sub numerales i), ii) y iii) del literal c) y sub numerales i), ii) y iii) del literal d) del numeral 52 del artículo tercero.
 Numerales 9, 12, 18, 52, 55, 56 y 79 del artículo cuarto.
- f) **Acta 1021 del 23 de diciembre de 2022.**
 Literal a) del requerimiento 3; literal d) del requerimiento 11.
- g) **Acta 246 del 12 de mayo de 2023.**
 Requerimiento 3; literal c) del requerimiento 73; literales a), b) y c) del requerimiento 76.
- h) **Acta 935 del 14 de diciembre de 2023.**
 Requerimientos 19 y 35; literal d) del requerimiento 37; requerimientos 38, 46, 61; literales b) y c) del requerimiento 71; literal a) del requerimiento 74; requerimientos 79, 99 y 112.
- i) **Auto 10481 del 15 de diciembre de 2023.**
 Literal c) del numeral 7; numeral 15; literales a), b) y c) del numeral 25; numerales 28, 67 y 68; literal d) del numeral 72 del artículo primero.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Literal c) del numeral 19 del artículo tercero.

Literales a), b) y c) del numeral 24; literales a) y b) del numeral 28; numeral 38 del artículo tercero.

No obstante, a pesar del hecho de no continuar realizando seguimiento a estas obligaciones, no se exime al titular del Instrumento de Manejo y Control de las acciones dispuestas en la Ley 1333 de 2009, cuando hubiese lugar a ello.

Por último, esta Autoridad indica que respecto de los ajustes vías seguimiento de las Resoluciones 2528 del 19 de octubre de 2022 y 1653 de 2022, relacionados con el retiro como área de exclusión, el área mapa de humedales versión 3 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la obligación de implementación de programa de uso de trazadores y del cambio el periodo de medición de un (1) mes a setenta y dos (72) horas, equivalentes a tres (3) días, cuyos resultados fueron establecidos en el concepto técnico 9070 del 19 de diciembre de 2023, es preciso señalar que esta Autoridad Nacional se pronunciara mediante acto administrativo independiente.

6. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará esta acta a los terceros intervinientes reconocidos mediante el Auto 6957 del 30 de agosto de 2023, los señores Aracely Bautista Pérez, Jaime Martínez y Cristian Diaz Toledo, a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, a los Municipios de Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, El Carmen y Simacota en el departamento de Santander, y, a la Procuraduría a delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, para lo de sus competencias.

7. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES EN ESTRADOS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

Notificación en estrados. “Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”

En el evento en que el titular del instrumento y control ambiental, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los Artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 Numeral 8 de la Constitución Política de

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y a la jurisprudencia aplicable.

Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso provisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio, conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán al doctor **OMAR EDGARDO ARANGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 13.850105 de Barrancabermeja y Tarjeta Profesional 170.246 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado general de **ECOPETROL S.A.**

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar.

Después el acta será remitida a los correos electrónicos: omar.arango@ecopetrol.com.co; notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co; (para efectos del envío del acta) con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por el representante legal y/o apoderado debidamente constituido a los correos electrónicos gpelaez@anla.gov.co y sochoa@anla.gov.co, para que pueda ser suscrita por los funcionarios que presidieron la reunión por parte de la ANLA.

Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico de seguimiento Ambiental, hacen parte integral del acta y serán remitidos a la sociedad **ECOPETROL S.A.**

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

8. ENCUESTA A SATISFACCIÓN

La Dirección General de la ANLA, para conocer la percepción de los usuarios de las reuniones de control y seguimiento ambiental, ha dispuesto una encuesta web cuyo código QR se aprecia en la diapositiva, que tiene una serie de preguntas para calificar de 1 a 5 según la calidad de la información recibida.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

En este sentido, se invita al representante legal suplente de la para que proceda a diligenciar la encuesta mediante el escáner del código que aparece en pantalla.

9. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 6:49 p.m., del 12 de junio de 2024 por

GISELA GUIJARRO CARDOZO

CC 35.517.563

Coordinadora de la Región Medio Magdalena
Subdirección de Seguimiento de Licencias
Ambientales

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA**

OMAR EDGARDO ARANGO MONSALVE,

CC13.850105

T. P. 170.246 del C. S. de la J.
Apoderado General

ECOPETROL S.A.

WILLIAM RODRIGO CASTAÑEDA BELTRÁN

CC 80.832.244

Profesional Especializado
Subdirección de Seguimiento de Licencias
Ambientales

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA**

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM2249.

 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Grabación de la reunión de control y seguimiento ambiental.
3. Concepto Técnico de seguimiento ambiental.
4. Documentos de existencia y representación legal allegados por **ECOPETROL S.A.**